

**RV: CONTESTACION DEMANDA RADICADO 05001-31-03-010-2022-00003-00**

Juzgado 10 Civil Circuito - Antioquia - Medellin &lt;ccto10me@cendoj.ramajudicial.gov.co&gt;

Lun 06/06/2022 8:52

Para: Carolina Garcia &lt;cgarcia@cendoj.ramajudicial.gov.co&gt;; juzgado10 Civil Circuito Medellin &lt;juzgadocivilcirto@gmail.com&gt;

---

**De:** Juan David Garcia Palacio <juangarcia@coninsa.co>**Enviado:** viernes, 3 de junio de 2022 4:48 p. m.**Para:** Juzgado 10 Civil Circuito - Antioquia - Medellin <ccto10me@cendoj.ramajudicial.gov.co>**Cc:** Conciliaciones Coninsa Ramon H <conciliacion@coninsa.co>; Alejandro Duarte <aduarte@coninsa.co>**Asunto:** CONTESTACION DEMANDA RADICADO 05001-31-03-010-2022-00003-00

Buenas tardes Señores

JUZGADO DECIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN.

**Cordialmente,****Juan David García Palacio**

Abogado - Administración Bienes Raíces

Área Conciliaciones y Apoyo Judicial

Coninsa Ramón H. S.A.

NIT: 890911431-1

Tel: (057-4) 511 61 99 ext. 138

Calle 55 No. 45 55

Medellín – Colombia

**Línea Ética 01800 123 110**



**JUAN DAVID GARCIA PALACIO**  
**ABOGADO**

**SEÑOR**

**JUEZ DECIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN**

**E. S. D.**

<b>REFERENCIA:</b>	<b>CONSTESTACION DEMANDA VERBAL DECLARATIVA DE MAYOR CUANTIA</b>
<b>RADICADO:</b>	<b>05001 31 03 010 2022 00003 00</b>
<b>DEMANDANTE:</b>	<b>DIANA YOLIMA MARQUEZ SANCHEZ.</b>
<b>DEMANDADO:</b>	<b>CONINSA RAMON H. S.A.</b>

JUAN DAVID GARCIA PALACIO, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 71.624.185 de Medellín, domiciliado y residente en esta ciudad, Abogado titulado en ejercicio y portador de la tarjeta profesional número 167.303 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en calidad de Apoderado Judicial de Coninsa Ramón H. S.A. con Nit 890.911.431-1 en virtud de la Escritura Publica Nro. 10.276 del 24 de julio de 2019 de la Notaria Quince (15) del Círculo Notarial de Medellín, por medio del presente procedo a contestar la demanda Verbal Declarativa de mayor cuantía formulada por la Señora DIANA YOLIMA MARQUEZ SANCHEZ identificada con cédula de ciudadanía número 43.563.497 de la siguiente manera.

**SOBRE LOS HECHOS:**

**PRIMERO:** Es cierto.

**SEGUNDO:** Es parcialmente cierto.

Si hubo el referido Contrato de Arrendamiento con vigencia de doce (12) meses, desde el 1 de diciembre de 2004 hasta el 30 de noviembre de 2005; el anterior fue fruto del Contrato de Administración-Mandato suscrito entre la Señora DIANA YOLIMA MARQUEZ SANCHEZ en calidad de Mandante y/o propietaria del inmueble ubicado en la Calle 36 No. 80 B 42 1° piso y CONINSA RAMON H. S.A. en calidad de Inmobiliaria-Arendadora.

**TERCERA:** Es parcialmente cierto.

La vigencia su correspondió a lo pactado en el Contrato de Arrendamiento de vivienda urbana suscrito entre la Inmobiliaria y el Señor JAIRO ZUÑIGA PARRA identificado con cédula ciudadana 71.608.211 y no es cierto lo que afirma la parte demandante al manifestar que la inmobiliaria no notifico a la Señora Marque Sánchez sobre la no proroga del contrato. Si lo hizo, exactamente el día 30 de noviembre de 2005 el Señor Camilo Uribe ex colaborador de Coninsa Ramón H. S.A. se comunicó telefónicamente con la propietaria del inmueble manifestando el desacuerdo (escrito enviado el día 28 de noviembre de 2005 a la inmobiliaria) del arrendatario (para entonces) por las humedades que presentaba el inmueble y su no deseo de continuar en el mismo, situación que la Señora propietaria aceptó.

**CUARTA:** No es Cierto.

Omite la propietaria del inmueble y hoy demandante que la terminación del contrato de arrendamiento al que hace referencia y que tuvo vigencia entre el 1 de diciembre de 2004 y 30 de noviembre de 2005 se dio la terminación del mismo a petición del arrendatario porque no se estaba garantizando el uso, goce y disfrute del mismo por las diferentes humedades y estado que presentaba el inmueble, lo cual afectó su habitualidad, llevando a manifestar su solicitud de terminación del contrato por mutuo acuerdo a lo que la propietaria accedió también.

**QUINTA:** Es cierto.

**SEXTO.** Es cierto.

Nunca fue desconocido por parte de la demandante Señora DIANA YOLIMA MARQUEZ SANCHEZ que la titular del contrato de arrendamiento que ocupaba el inmueble de su propiedad en el primer piso lo utilizaba también como jardín infantil; es más, la Señora propietaria libre y voluntariamente utilizaba los servicios del mismo jardín infantil teniendo matriculado allí a un menor de edad, hijo de ella.

**SEPTIMO.** Es parcialmente cierto.

Si se realiza un inventario inicial al inmueble entregado en arriendo pero no como lo manifiesta la parte demandante que se hace con base al primer inventario inicial realizado al inmueble arrendado cuando se fue a arrendar por primera vez en el año 2004; tampoco es cierto que el inventario se realiza sin especificar los sitios inventariados, tal como se anexa a la presente contestación el Despacho podrá observar que en forma detallada se señala: sala, biblioteca, patio de ropas, patio y/o jardín, corredor, garaje, alcoba principal No. 1 (izquierda), alcoba servicio, alcoba No. 2 , alcoba No. 3 derecha, baño servicio, baño No.1 corredor, baño No. 2. corredor, cocina, entre otros, además de señalar el estado en que se encontraban al momento de ser arrendado, pero no optimas condiciones como lo señala.

No se puede dar credibilidad a las fotos que remitieron las cuales nunca fueron anexadas anexadas a la demanda, cayéndose además por su peso esta prueba y solo se tiene como tal el documento de inventario inicial que como mencione en el anterior párrafo se anexa.

**OCTAVO.** Es parcialmente cierto.

El día 1 de septiembre de 2008 la Señora SANDRA LILIANA PEÑA VELEZ en calidad de Directora Propietaria de la Institución Educativa Pequeños Creadores si le escribe a la hoy demandante Señora Diana Yoima Marquez Sanchez con copia a la Inmobiliaria Coninsa Ramón H. S.A. donde:

- 1- Se le hace una "propuesta" para el cambio de arrendatario de la Señora Norma Eugenia Llano Rendon quien suscribiera el referido contrato a la Señora que suscribe el documento pero a partir de la próxima renovación, es decir al 1 de febrero de 2009. La referida "propuesta tuvo 4 numerales independientes sobre vigencia del contrato a 3 años; incremento de canon en enero de 2012 por las reformas realizadas al inmueble; solicitar a la inmobiliaria exigencia parcial de documentos para cambio de titular;

**JUAN DAVID GARCIA PALACIO**  
**ABOGADO**

sugieren cambio de inmobiliaria o en su defecto cancelar directamente el valor de administración.

- 2- En ningún momento se le notificó de una cesión entre ellas.
- 3- Se relacionan 13 numerales donde fueron realizadas reparaciones locativas necesarias el inmueble que eran por cuenta del propietario y fueron asumidas por la arrendataria.

No es cierto tampoco como lo menciona la demandante a través de su abogado que se evidenciaran cambios en el inmueble para el tercer trimestre de 2008. Se anexa comunicado.

Todo lo anterior deja claro que la Señora YOLIMA MARQUEZ SANCHEZ propietaria del inmueble ubicado en la Calle 36 No. 80 B 42 1° Piso mantenía estrecha relación comercial, personal y de vecindario frente a la titular del Contrato de Arrendamiento y/o propietarias de la Guardería Pequeños Creadores ubicada en el primer piso.

**NOVENO.** No es cierto.

No hubo cambio de destinación, el uso que se dio al inmueble fue originalmente solicitado por la arrendataria con el beneplácito del arrendatario.

**DECIMO.** Es Parcialmente Cierto.

Se contradicen nuevamente en este numeral de hecho frente al anterior numeral, si se hicieron cambios y reformas al inmueble los cuales fueron conocidos de primera mano y totalmente consentidos por parte de la propietaria del inmueble (hoy demandante) en referencia quien ocupaba (no sabemos si actualmente) el segundo piso, además de tener en el inmueble a su hijo.

Tampoco es cierto que la publicidad exterior que se colocó por parte de la ex arrendataria al exterior del inmueble arrendado haya afectado el estado físico del mismo, ya que la misma fue una valla pequeña colocada sobre el antejardín.

**UNDECIMO.** Parcialmente Cierto.

Si bien lo que señala la parte demandante es cierto, la Señora YOLIMA MARQUEZ SANCHEZ propietaria a la vez del inmueble ubicado en la Calle 36 No. 80 B 42 1° Piso tenía conocimiento y era participe desde que inicio el Contrato de Arrendamiento e incluso durante sus prorrogas sobre la destinación que se le estaba dando la cual fue diferente a la contratada, aceptando la misma durante los años de vigencia que fuera de comercio.

**DECIMO SEGUNDO.** Parcialmente Cierto.

El escrito suscrito por la demandante y/o propietaria del inmueble entregado en arriendo y del cual conocía y aceptó oportunamente que su destinación fuera de comercio tenía fecha de junio 27 de 2014 (se anexa copia).

El resto del contenido del numeral es ajustado y diferente al contenido de la misiva, son afirmaciones personales de la parte demandante que como se ha dicho anteriormente conocía y aceptaba.

**JUAN DAVID GARCIA PALACIO**  
**ABOGADO**

En lo que respecta a la respuesta ofrecida por la Inmobiliaria fechada del día 21 de julio de 2014 se le informa que de nuestra parte fue informada la arrendataria sobre sus pretensiones, sobre el estudio y análisis que ella estaba realizando para realizar una contrapropuesta. Pero es fundamental también que el Despacho tenga conocimiento de un aparte de la misma suscrito por la Coordinadora de Renovaciones: " Queremos aclarar, que si bien es cierto en el contrato de arrendamiento suscrito se expresa que el mismo es de vivienda urbana, la aplicación de los incrementos anuales de los cánones de arrendamiento sea realizado de acuerdo a lo estipulado legalmente para los contratos de tipo comercial, es decir el IPC más 3 puntos, para el incremento correspondiente al año 2014 sería equivalente al 4.94% del valor del canon actual. Sin embargo, continuaremos mediando con los arrendatarios para lograr un incremento en el canon acorde con las pretensiones expresadas en su comunicado".

**DECIMO TERCERO.** No es cierto.

Siempre se le brindó la respuesta y asesoría correspondiente a cada una de sus solicitudes cuando lo requería

**DECIMO CUARTO.** Respetuosamente manifiesto al Despacho y a la parte demandante que ante la falta de certeza y coherencia, en especial en fechas que presenta el hecho Decimo Segundo, la respuesta exacta ofrecida corresponde a este hecho.

El escrito suscrito por la demandante y/o propietaria del inmueble entregado en arriendo y del cual conocía y aceptó oportunamente que su destinación fuera de comercio tenía fecha de junio 27 de 2014 (se anexa copia).

El resto del contenido del numeral es ajustado y diferente al contenido de la misiva, son afirmaciones personales de la parte demandante que como se ha dicho anteriormente conocía y aceptaba.

En lo que respecta a la respuesta ofrecida por la Inmobiliaria fechada del día 21 de julio de 2014 se le informa que de nuestra parte fue informada la arrendataria sobre sus pretensiones, sobre el estudio y análisis que ella estaba realizando para realizar una contrapropuesta. Pero es fundamental también que el Despacho tenga conocimiento de un aparte de la misma suscrito por la Coordinadora de Renovaciones: " Queremos aclarar, que si bien es cierto en el contrato de arrendamiento suscrito se expresa que el mismo es de vivienda urbana, la aplicación de los incrementos anuales de los cánones de arrendamiento sea realizado de acuerdo a lo estipulado legalmente para los contratos de tipo comercial, es decir el IPC más 3 puntos, para el incremento correspondiente al año 2014 sería equivalente al 4.94% del valor del canon actual. Sin embargo, continuaremos mediando con los arrendatarios para lograr un incremento en el canon acorde con las pretensiones expresadas en su comunicado".

No aportaron pruebas y anexos de este hecho, son especulaciones.

**DECIMO QUINTO.** No nos consta.

La afirmación que hace la parte demandante no relaciona a cuál de los correos corporativos enviaron la solicitud, como tampoco al igual que en los demás hechos aportan anexo o constancia como pruebas.

**DECIMO SEXTO.** Es cierto.

A pesar de no estar la Inmobiliaria obligada a modificar su tarifa de comisión por la prestación del servicio lo hace a beneficio de su cliente propietaria, teniendo en cuenta que los arrendatarios libre y voluntariamente aceptaron y asumieron incrementos de los cánones de arrendamiento por encima de lo inicialmente pactado más no por lo pretendido y solicitado por la propietaria del inmueble quien con antelación conocía la destinación del inmueble.

**DECIMO SEPTIMO.** Es parcialmente cierto.

Lo cierto es que se le notificó a la propietaria del inmueble que a causa de la pandemia mundial los arrendatarios del inmueble no podían desarrollar su objeto social como guardería y por ende tanto la propietaria del inmueble como también la inmobiliaria no podía garantizar el uso y goce del inmueble por la emergencia sanitaria y económica a nivel mundial, situación que los llevo a la mora en el pago de los cánones de arrendamiento. además de no poder garantizar el uso y goce del inmueble habían entrado en mora. También fue cierto la autorización de condonación de tres cánones de arrendamiento los cuales estaban sujetos a la permanencia de la arrendataria en el inmueble, situación que no pudo darse por dificultades económicas.

**DECIMO OCTAVO.** No es cierto.

A raíz de la fuerza mayor por la emergencia sanitaria y económica que sufrió el mundo en el año 2020 los cuales conllevaron al cierre de todos los establecimientos comerciales, los titulares del contrato de arrendamiento del inmueble de propiedad de la hoy demandante quedaron adeudando tanto a la inmobiliaria y por ende la misma la Señora Yolima Márquez Sánchez los cánones de arrendamiento que relacionan en la demanda hasta la fecha de la restitución del inmueble arrendado.

**DECIMO NOVENO.** Es cierto.

Solo hasta el día 7 de septiembre de 2020 la propietaria del inmueble y hoy demandante aceptó recibir a través de un tercero el inmueble.

**VIGESIMO.** Al parecer es cierto.

De los documentos del peritaje que la parte demandante presenta, sólo se conocieron de los mismos el día 1 de octubre de 2022 fecha en que se realizó la audiencia de conciliación convocada por los hoy demandantes, y de la cual no hubo acuerdo.

**VIGESIMO PRIMERO.** Es cierto.

Si hubo audiencia de conciliación más no hubo acuerdo.

**SOBRE LAS PRETENSIONES.**

Respetuosamente Señor Juez solicito al Despacho desestimar todas y cada una de las pretensiones que presenta la parte demandante, toda vez que no le asiste el Derecho sobre las mismas en razón a:

**PRIMERA:** El Contrato de Arrendamiento a que hace referencia se dio por terminado toda vez que quien fungiera en calidad de Arrendatario y por razón de fuerza mayor por la pandemia mundial dejó de cancelar los cánones de arrendamiento que adeudaba y en audiencia de conciliación celebrada el día 22 de julio de 2020 convocada por la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia a solicitud de Coninsa Ramon H. S.A. se concertó la terminación del contrato de arrendamiento y la restitución del inmueble arrendado, evitándose así que fuera mayor la mora causada hasta la fecha y el detrimento patrimonial de la propietaria.

**SEGUNDA.** Tampoco da lugar esta pretensión teniendo en cuenta que la hoy demandante y/o propietaria del inmueble consintió, aceptó y se benefició desde el inicio del contrato de arrendamiento en febrero de 2006 por la destinación y uso que se le dio al inmueble. Inicialmente la Señora Arrendataria pretendía era el inmueble para uso mixto (tal como se observa en la solicitud de arrendamiento la cual se anexa) pero fue la misma propietaria la que se negó desde un comercio a hacer el Contrato de Arrendamiento con destinación comercial por tener que cambiar su condición tributaria, evitando de esa forma el tener que cancelar otros tributos.

La destinación por parte de la arrendataria al inmueble entregado en arriendo trajo otros beneficios a la propietaria, quien como lo manifesté anteriormente consintió y aceptó que en el primero piso de su casa el cual fue entregado en arriendo existiera una guardería infantil y de ella y sus propietarios obtuvo no solo las reparaciones locativas necesarias al inmueble en toda su extensión que presentaba deterioros por la vetustes, modificaciones necesarias para la conservación ya que presentaba múltiples humedades y perjuicios para los moradores de ambos pisos.

Tampoco da lugar a la pretensión al pretenderse cobrar el supuesto incremento del impuesto predial porque los cánones de arrendamiento no se incrementaron con base a lo estipulado en el Contrato de Arrendamiento de vivienda urbana, por el contrario, a petición de la demandante y por intermedio de la inmobiliaria se realizaron incrementos que se asemejaron para contratos con la destinación que se le estaba dando al inmueble por parte de la arrendataria, los cuales fueron pagados por ésta en forma oportuna.

TERCERO. No hay lugar a esta pretensión en toda su extensión con base a los preceptuado en el Contrato de Administración suscrito entre Coninsa Ramón H. S.A. y la propietaria del inmueble ubicado en la Calle 36 No. 80 B 42 1 Piso Señora YOLIMA MARQUEZ SANCHEZ el día 12 de noviembre de 2004, más exactamente en la **CLAUSULA SEPTIMA. EXCENCIONES DE RESPONSABILIDAD: LA ADMINISTRADORA no será responsable ante EL (LOS) PROPIETARIO(S) de las cuentas nos pagadas por LOS ARRENDATARIOS por concepto de: Numeral 4.**

24 **ARRENDATARIOS**, pero sin garantizar su pago efectivo. **4. LA ADMINISTRADORA** no  
25 asume a). Daños, pérdidas, y/o desvalorizaciones provenientes del uso del inmueble.  
26 Igualmente tampoco asume responsabilidad por los bienes mueble(s) que se  
27 encontrasen en el(los) inmuebles que se detallan en el inventario que se anexa a este  
28 contrato; asimismo no podrá responder por la destrucción total o parcial de los  
29 inmuebles, de tal manera que haga imposible la continuidad del contrato de  
30 arrendamiento. Si se presentase algún o algunos de los anteriores eventos **EL(LOS)**  
31 **PROPIETARIO(S)** no podrá(n) exigirle a **LA ADMINISTRADORA** ningún tipo de  
32 indemnización ni arreglo de los mismos. b). Por el pago de las obligaciones que este  
33 posee con el inmueble como son Predial, gravámenes por valorización, obligaciones  
34 hipotecarias, parabólica, T.V. Cable etc. Se exceptúa el pago de la administración,  
35 siempre y cuando quede incluida en el canon de arrendamiento y sea **LA**

Impresión No. 314 42 61

36 **ADMINISTRADORA** quien efectue el pago. c). Por responsabilidad civil por los perjuicios  
37 que sobrevengan en razón del mal estado del inmueble, vicios ocultos, casos de  
38 fuerza mayor o casos fortuitos o por el engaño, omisión o falsedad de **EL(LOS)**  
39 **PROPIETARIO(S)** en el suministro cabal y oportuno de la información necesaria para  
40 que **LA ADMINISTRADORA** pueda cumplir sus funciones o en general ante cualquier  
41 evento. d). Por los honorarios y costas de abogados por cobros jurídicos diferentes a  
42 los de mora en el pago del canon de arrendamiento por parte de **LOS**  
43 **ARRENDATARIOS**. e). Por el del valor de la indemnización o penalización por el  
44 incumplimiento en el contrato de arrendamiento, por parte de **LOS ARRENDATARIOS**;  
45 se responsabiliza sí de la gestión de cobro prejurídico de dichos valores, pero sin  
46 garantizar su pago efectivo.  
47

**CUARTA Y QUINTA.** Tampoco para estas pretensiones le asiste el Derecho a la parte demandante con base en el mismo Contrato de Administración en lo que respecta a **EXCENCIONES DE RESPONSABILIDAD: LA ADMINISTRADORA no será responsable ante EL (LOS) PROPIETARIO(S) de las cuentas nos pagadas por LOS ARRENDATARIOS por concepto de: Numeral 4, literal d) "Por los honorarios y costas de abogados por cobros jurídicos diferentes a los de mora en el pago del canon de arrendamiento por parte de LOS ARRENDATARIOS"**

## EXCEPCIONES

### 1- INEPTITUD DE LA DEMANDA POR INDEBIDA ACUMULACION DE PRETENSIONES.

La parte demande pretende desconocer la existencia del Contrato de Administración-Mandato que dio origen a la relación comercial entre Coninsa Ramón H. S. A. en calidad de Arrendadora y la Señora Yolima Márquez Sánchez el cual se suscribió el día 12 de noviembre de 2004 y perduró como el texto del mismo lo señala durante los dos (2) Contratos de Arrendamiento que la inmobiliaria administró.

El referido contrato presenta derechos, obligaciones entre las partes, pero en especial presenta en su **CLAUSULA SEPTIMA** las excepciones de cualquier tipo de responsabilidad civil contractual y extracontractual en que puede estar inmerso por cualquier situación **LA ARRENDADORA** durante la administración del Contrato de Arrendamiento.

Es por ello que presentan una serie de pretensiones desobligantes en contra de la Inmobiliaria donde reclaman a través de las mismas una

**JUAN DAVID GARCIA PALACIO**  
**ABOGADO**

responsabilidad que en ningún momento durante la vigencia del Contrato de Arrendamiento y posterior a ella se a tenido, por no ser los causantes sino por el contrario a quienes no nos asiste reclamación alguna por el citado Contrato de Administración el cual suscribió libre y voluntariamente después de ser leído y comprendido por la propietaria del inmueble que estuvo arrendado por mis mandantes.

**2- COBRO DE LO NO DEBIDO.**

Una vez acordada en la audiencia de conciliación (convocada por la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia a solicitud de la arrendadora y donde se convoco a los ex arrendatarios) la fecha de terminación del contrato de arrendamiento y entrega del inmueble arrendado se procedió de parte de la inmobiliaria a realizar pre inventario final al inmueble con el fin de detallar el estado del mismo para ser reparado por los arrendatarios antes del inventario final, cita a la cual asistió también la propietaria del inmueble Señora Diana Yolima Marques Sánchez quien fue testigo durante varias citas del adelanto de los arreglos al inmueble, inclusive opinando y ordenando a los contratistas de los arrendatarios para realizar otro tipo de arreglos diferentes a los acordados en el acta de pre visita, como también a los del inventario inicial en el año 2006.

Si bien la ex arrendataria a solicitud de la propietaria y por intermedio de la inmobiliaria canceló valores de cánones de arrendamiento superiores a los estimados en el contrato de arrendamiento de vivienda urbana y tomándose los mismos entre un 32 y 40% anual de incremento, semejándose los mismos a los solicitado por la hoy demandante que fueran tenidos los mismos en cuenta como si se tratara de un contrato de comercio.

Ahora bien, volviendo a lo que hace referencia al cobro de lo no debido, la parte demandante recibió el inmueble a través de un tercero previa su revisión en el pre inventario y después que durante la vigencia del contrato de arrendamiento fuera fiel testigo no solo de las mejoras y reparaciones locativas que sufrió su inmueble, siendo los mismos consentidas y aceptadas por ella para beneficio propio, donde su patrimonio no se estaba afectando ni deteriorando, por el contrario, sufría reparaciones locativas que no tenía la capacidad económica de asumir desde el inicio del contrato de arrendamiento.

No existe ningún otro valor a cobrar por parte de la demandante a la misma ex arrendataria ya que como se pudo apreciar en el acta de entrega de inmueble a la demandante se puede observar que los supuestos conceptos a cobrar no tienen ninguna relación con el dictamen pericial y/o cotización que presentó donde se observa que la pretensión es una "remodelación" a gusto de la demandante y no unas reparaciones locativas.

**3- INEXISTENCIA DEL DEMANDADO.**

Desconoce la demandante que la parte demandada siempre obro por nombre y cuenta de su mandante, es decir en nombre ella, que siempre tuvo conocimiento la demandante de todo lo que sucedía en el primer piso de su casa el cual estaba arrendado, siempre se tuvo el consentimiento de parte de ella frente a todos los hechos que hoy reclama, salvo la mora en los cánones de arrendamiento que a la fecha adeuda la ex arrendataria a la propietaria a través de la inmobiliaria.

Obviamente Coninsa Ramón H. S.A. en calidad de arrendadora le asiste toda la capacidad legal y más por tratarse de quien administró el contrato de arrendamiento que dio origen a los saldos que cobra la parte

**JUAN DAVID GARCIA PALACIO**  
**ABOGADO**

demandante, pero para este caso no debimos ser tenidos en calidad de demandados no solo por las excepciones que de mutuo acuerdo suscribimos las partes Mandante y Mandatario en el Contrato de Administración, sino por que debió la demandante haber dirigido todas sus pretensiones directamente en contra de las titulares del Contrato de Arrendamiento Señora NORMA EUGENIA LLANO RENDON y otros.

**4- NO COMPRENDER LA DEMANDA TODOS LOS LISTISCONSORTES NECESARIOS.**

Con base en todo lo explicado anteriormente, la demanda no debió la parte demandante enfocarse ni directa ni indirectamente en contra de CONINSA RAMON H. S.A. por ser la arrendadora que obro durante la vigencia del contrato de arrendamiento en nombre y representación de ella, donde ella tuvo todo el conocimiento desde que inicio el contrato de arrendamiento con la Señora NORMA EUGENIA LLANO RENDO y otros hasta que el mismo terminó con la entrega del inmueble arrendado. Siempre se obro con dignidad y lealtad frente a nuestra cliente la Señora Yolima Márquez Sánchez, nunca le fue escondido nada, ella libre y voluntariamente suscribió, aceptó, consintió y se le ofreció todos los mejores servicios que siempre reclamo. Es por ello entonces, que atendiendo la excepción manifiesto que la arrendadora no fue a quien debió demandar la demandante, que directamente debió encausar su demanda a los Señores NORMA EUGENIA LLANO RENDON, GILDARDO DE JESUS LLANO GARCIA Y JOANNE LAMIR MUSTAFA, en calidad de Arrendataria y Coarrendatarios, además la Señora SANDRA LILIANA PEÑA V. en calidad de representante legal de la guardería Pequeñas Creaturas y tenedora también del inmueble.

- Solicito respetuosamente al Despacho se desestimen todas y cada una de las pretensiones que presentó la parte demandante por carecer de idoneidad jurídica, por limitarse a lo no contenido en el contrato de administración-mandato, además porque sobre los hechos y pretensiones argumentó que anexaba pruebas y no fue así, al suscrito al abrir la respectiva demanda no contenía tales documentos.

**MEDIOS DE PRUEBA.**

Respetuosamente Señor Juez le solicito decretar y practicar interrogatorio de parte a la Señora DIANA YOLIMA MARQUEZ SANCHEZ, quien se localiza en se localiza en la Calle 36 No. 80B-44 Medellín.

Correo electrónico: [yoyimarquez@live.com](mailto:yoyimarquez@live.com)

Celular 3164417115

Respetuosamente Señor Juez le solicito decretar y practicar interrogatorio de parte a la Señora NORMA EUGENIA LLANO RENDON.

Correo electrónico: [contabilidad@pequenoscreadores.edu.co](mailto:contabilidad@pequenoscreadores.edu.co);  
[info@pequenoscreadores.edu.co](mailto:info@pequenoscreadores.edu.co)

Celular 3117067509

Respetuosamente Señor Juez le solicito decretar y practicar interrogatorio de parte a la Señora SANDA LILIANA PEÑA V. identificada con cédula de ciudadanía número 43.618.166

Correo electrónico: [sandra@pequenoscreadores.edu.co](mailto:sandra@pequenoscreadores.edu.co)

Celular 3117642080

**JUAN DAVID GARCIA PALACIO**  
**ABOGADO**

Respetuosamente Señor Juez le solicito decretar y practica interrogatorio de parte al Señor JHON BYRON SEPULVEDA identificado con cédula de ciudadanía numero 98.666.527  
Correo electrónico: [jsepulveda@coninsa.co](mailto:jsepulveda@coninsa.co)  
Celular 3155606769

Respetuosamente Señor Juez le solicito decretar y practicar interrogatorio de parte a la Señora VALENTINA SALAZAR ECHEVERRI.  
Correo electrónico: [vsalazar@coninsa.co](mailto:vsalazar@coninsa.co)  
Celular 3043360181

**DOCUMENTALES QUE SE ANEXAN:**

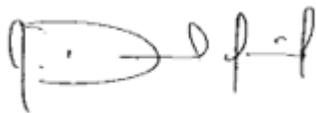
- Contrato de Administración-Mandato suscrito entre la Señora DIANA YOLIMA MARQUEZ SANCHEZ en calidad de propietaria y Coninsa Ramón H.S.A. en calidad de Arrendadora.
- Solicitud de Arrendamiento fechado de enero 10 de 2006 presentada por la Señora Norma Eugenia Llano donde se es claro que el requerimiento del inmueble sería para centro educativo. Vivienda.
- Solicitud de terminación de contrato de arrendamiento por parte del Señor Jairo Zúñiga Parra fechada el día 28 de noviembre de 2005 donde manifiesta el perjuicio que recibe por humedades. Además de registro de llamada telefónica a la propietaria.
- Acta de Inventario inicial realizado el 17 de enero de 2006
- Comunicación "Propuesta" enviada por la Señora SANDRA LILIANA PEÑA VELEZ dirigida a la Señora Diana Yolima Márquez Sánchez.

ANEXOS

- Certificación de Existencia y Representación de Coninsa Ramón H. S.A. en Cámara de Comercio de Medellín .
- Poder Conferido al Apoderado de Coninsa Ramón H. S.A.

De la Señora Juez,

Cordialmente,



**JUAN DAVID GARCIA PALACIO**  
**ABOGADO**  
**Apoderado Judicial de Coninsa Ramón H. S.A.**  
**C.C. 71.624.185 de Medellín.**  
**T.P. 167.303 C.S. de J.**  
**Nit 890.911.431**  
**[juangarcia@coninsa.co](mailto:juangarcia@coninsa.co)**

[juanabog@coninsa.co](mailto:juanabog@coninsa.co)

3104286887

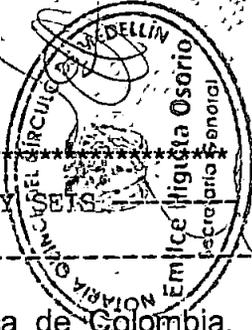


# República de Colombia



Aa061073784

## PODER ESPECIAL \* REVOCATORIA OTORGADOS POR: CONINSA RAMÓN H. S.A. A FAVOR DE: JUAN DAVID GARCIA PALACIO



RUTHU - ESCRITURA NÚMERO: DIEZ MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS (10.276)

En la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia, a Veinticuatro (24) de Julio del año dos mil diecinueve (2019), al despacho de la Notaría Quince (15) del Círculo Notarial de Medellín, cuyo(a) Notario(a) Titular es el Doctor FABJO ALBERTO ORTEGA MARQUEZ

Compareció el doctor **JUAN FELIPE HOYOS MEJIA**, mayor de edad, de nacionalidad Colombiana, domiciliado en Medellín, identificado con la cédula de ciudadanía número 70.091.884 expedida en Medellín Y manifestó:

**PRIMERO:** Que obra en el presente acto en su calidad de Presidente y por lo tanto en nombre y representación legal de la Sociedad **CONINSA RAMÓN H. S.A.**, sociedad comercial domiciliada en Medellín, constituida por escritura pública No. 2647 del 28 de junio de 1972 de la Notaría Cuarta de Medellín, como sociedad de responsabilidad limitada, transformada a sociedad anónima por medio de la escritura pública No. 5290 del 12 de diciembre de 1990 de la misma Notaría, reformada por actos posteriores, entre ellos la escritura pública No. 906 del 16 de febrero de 2007 de la Notaría Doce de Medellín, por medio de la cual se cambió su razón social por la de **CONINSA RAMÓN H. S.A.**, con NIT 890.911.431-1, debidamente autorizado para celebrar este acto por la Junta Directiva de la compañía según consta en el acta No. 768 correspondiente a la reunión efectuada el 5 de julio de 2019, cuya copia junto con el certificado expedido por la Cámara de Comercio de Medellín sobre existencia y representación de la sociedad se protocoliza con la presente escritura.

**SEGUNDO:** Obrando en la calidad indicada otorga poder al Señor **JUAN DAVID GARCIA PALACIO**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Medellín, identificado con cédula de ciudadanía número 71.624.185, abogado titulado en

10842a0cMAC989D

Cadencia S.A. No. 890.911.431-1 26-06-19



Ca328703192

1027 720192 97201



Aa061073784

República de Colombia



25-04-19

Cadencia S.A. No. 890.911.431-1

Ca328703192



ejercicio y portador de la Tarjeta Profesional No. 167.303 del Consejo Superior de la Judicatura, para ejercer la representación judicial y extrajudicial de la sociedad en diligencias relacionadas con la celebración de contratos de administración y arrendamiento de inmuebles que la compañía en ejercicio de su objeto social, deba y/o tenga interés en realizar a través de Agencias y Establecimientos de Comercio existentes, así como de aquellos que lleguen a constituirse en el Departamento de Antioquia más concretamente en su área metropolitana, hasta por una cuantía máxima equivalente a doscientos cincuenta (250) salarios mínimos legales mensuales vigentes, ante cualquier autoridad, entidad, corporación, funcionario o empleado del poder público, con ocasión de cualquier solicitud, reclamación, diligencia o proceso en el que intervenga la compañía como demandante o demandada o coadyuvante de cualquiera de las partes; podrá igualmente la apoderada iniciar procesos, diligencias, actos, actuaciones o presentar todo género, conciliar, transigir, comprometer desistir, recibir cuya materia sea administración de bienes raíces, ante cualquier autoridad, entidad, corporación, funcionario o empleado del poder público. -----

**TERCERO:** Que por medio del presente instrumento público procede a **REVOCAR** o dejar sin efecto alguno, el poder contenido en la escritura pública número 4.093 otorgado en la Notaria Veinticinco de Medellín, el día 19 de julio de dos mil trece (2.013) al señor **JUAN DAVID GARCIA PALACIO** identificado con cédula de ciudadanía número 71.624.185.-----

Leída que fue esta escritura por el compareciente la halló correcta, la aprueba y la firma en prueba de su asentimiento, junto con el suscrito Notario quien en esta forma la autoriza. Se legalizó conforme a minuta presentada. El Suscrito Notario autorizó al Representante Legal, para firmar fuera del despacho Notarial, Artículo 12 del Decreto 2148/83.-----

**DERECHOS NOTARIALES \$ 118.200----- I.V.A. \$ 58.330-----**  
**SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO y CUENTA ESPECIAL DE NOTARIADO \$ 12.400.- RESOLUCION No. 0691 DEL 24 DE ENERO DE 2019. MODIFICADA POR LA RESOLUCION No. 1002 DEL 31 DE ENERO DE 2019.-----**

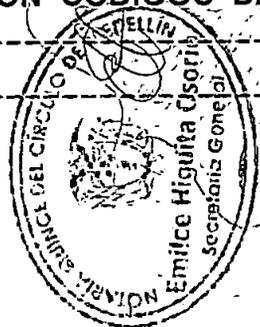


# República de Colombia



Aa061073785

SE ELABORO EN LAS HOJAS DE PAPEL NOTARIAL CON CODIGOS DE BARRA Nos. Aa061073784/3785/



*Juan Felipe Hoyos*  
**JUAN FELIPE HOYOS MEJIA**  
C.C. # 70.091.884 MEDELLIN

**REPRESENTANTE LEGAL: CONINSA RAMÓN H. S.A.**  
NIT. 890.911.431-1

*Fabio Alberto Ortega Márquez*  
**FABIO ALBERTO ORTEGA MÁRQUEZ**  
NOTARIO QUINCE DE MEDELLIN  
E. 10.276/2019



Aa061073785

República de Colombia



25-04-19

Ca328703191

Ca328703191

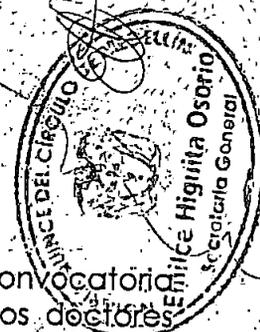


Ca328703191



**CONINSA RAMÓN H. S.A.**  
**JUNTA DIRECTIVA**  
**ACTA No. 768**

Fecha: 5 de julio de 2019  
Lugar: Medellín, Carrera 39 No. 5 A 95  
Hora: 12.00 m.



**Asistentes:** En la fecha, lugar y hora indicados, en virtud de convocatoria verbal realizada por el presidente de la compañía, se reunieron los doctores Alejandro Ceballos Zuluaga, Diego Medina Leal, Luis Alfonso García Posada, Guillermo Arango Rave, José Manuel Vélez Londoño, Francisco Londoño Posada, Santiago Piedrahita Montoya y Juan Felipe Hoyos Mejía.

**Por la Administración** de la compañía, asistieron los doctores Mauricio Ossa Ramírez, Julián García Cadavid, Isabel Cristina Londoño, Juan Felipe Hoyos, Hernán José Socarrás C., Gisella Hernández A., y Paula Andrea Londoño G.

Actuó como presidente el doctor Alejandro Ceballos Zuluaga y como secretaria Paula Andrea Londoño G.

**1. VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM:**

Se constató la presencia de un número de miembros de la Junta que constituye quórum para deliberar y decidir válidamente.

**2. LECTURA Y CONSIDERACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA:**

1. Lectura y consideración del orden del día
2. Verificación del quorum
3. Autorizaciones
4. Presentación proyección presupuestal y flujo de fondos.
5. Presentación Gerencia de Talento Humano.
6. Presentación de tendencias del mercado y del cliente
7. Temas generales
  - Control presupuestal de ventas

8. Novedades y pendientes
9. Proposiciones y varios

Una vez sometido a consideración el orden del día propuesto se aprobó por unanimidad.

**3. AUTORIZACIONES**

Previo cumplimiento de las previsiones estatutarias, por unanimidad la Junta Directiva autorizó al representante legal para conferir poder especial a JUAN DAVID GARCÍA PALACIO, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Medellín,

NOTARIA QUINCE DE MEDELLIN  
DOY FE. Que el documento es íntegro y original  
24 JUL 2019  
NOTARIO CRISTINA MARQUEZ



República de Colombia

Original material para uso exclusivo de copia de la institución pública, certificada y permitida del archivo notarial.



identificado con cédula de ciudadanía número 71.624.185, abogado titulado en ejercicio y-portador de la Tarjeta Profesional No. 167.303 del Consejo Superior de la Judicatura, para ejercer la representación judicial y extrajudicial de la sociedad en diligencias relacionadas con la celebración de contratos de administración y arrendamiento de inmuebles que la compañía en ejercicio de su objeto social, deba y/o tenga interés en realizar a través de Agencias y Establecimientos de Comercio existentes, así como de aquellos que lleguen a constituirse en el Departamento de Antioquia más concretamente en su área metropolitana, hasta por una cuantía máxima equivalente a doscientos cincuenta (250) salarios mínimos legales mensuales vigentes, ante cualquier autoridad, entidad, corporación, funcionario o empleado del poder público, con ocasión de cualquier solicitud, reclamación, diligencia o proceso en el que intervenga la compañía como demandante o demandada o coadyuvante de cualquiera de las partes; podrá igualmente la apoderada iniciar procesos, diligencias, actos, actuaciones laborales o presentar todo género, conciliar, transigir, comprometer desistir, recibir cuya materia se laboral, ante cualquier autoridad, entidad, corporación, funcionario o empleado del poder público.

Siendo las 3:30 p.m., y agotarse el tiempo disponible, se decretó un receso de hasta treinta (30) minutos para la elaboración de la presente acta; reanudada la sesión, se sometió a consideración de los miembros de la Junta, siendo aprobada por unanimidad.

**ALEJANDRO CEBALLOS ZULUAGA**  
Presidente  
(Firmado)

**SANTIAGO PIEDRAHITA MONTOYA.**  
(Firmado)

**DIEGO MEDINA LEAL**  
(Firmado)

**LUIS ALFONSO GARCÍA POSADA.**  
(Firmado)

**GUILLERMO ARANGO RAVE**  
(Firmado)

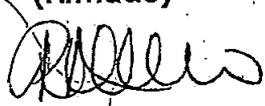
**JOSÉ MANUEL VÉLEZ LONDOÑO.**  
(Firmado)

**JUAN FELIPE HOYOS MEJÍA**  
(Firmado)

**FRANCISCO LONDOÑO POSADA**  
(Firmado)

**Paula Andrea Londono Gordon**  
Secretaria.  
(Firmado)

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL

  
**PAULA ANDREA LONDOÑO G.**  
Secretaria

NOTARIA QUINCE DE MEDALLAS  
BOY FE. Que este documento es fiel copia del original.  
24/11/2018  
Fabiola Martínez  
2018  
FABIOLA MARTÍNEZ

CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA

Certificado Existencia y Representación

Fecha de expedición: 05/07/2019 - 9:32:08 AM

CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA

Recibo No.: 0018567123

Valor: \$5,800

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: CohBCKchibpidVR

Para verificar el contenido y confiabilidad de este certificado, ingrese a www.certificadoscamara.com y digite el código de verificación de este certificado, que podrá ser validado hasta cuatro (4) veces durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de expedición del certificado, corresponde a la imagen y contenido del certificado creado en el momento en que se generó en las taquillas o a través de la plataforma virtual de la Cámara.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN

El SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA, con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

CERTIFICA

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

NOMBRE

CONINSA RAMON H. S.A.

la cual podrá usar como siglas o denominaciones abreviadas las siguientes: CONINSA RAMON H; CONINSA & RAMON H. S.A.; CONINSA & RAMON H; CONINSA S.A.; CONINSA; RAMON H S.A.; RAMON H; C & R.H. S.A.; C & R.H; C.R.H.S.A. C.R.H., R.H.S.A., R.H.

DOMICILIO PRINCIPAL

MEDELLIN

DOMICILIO SUCURSAL

SANTAFE DE BOGOTA

MATRICULA NRO.

21-009343-04

NIT:

890911431-1

MATRÍCULA

Matrícula mercantil número:

Fecha de matrícula:

Ultimo año renovado:

Fecha de renovación de la matrícula:

Activo total:

Grupo NIIF:

21-009343-04

10/07/1972

2019

08/03/2019

\$532.706.000

1 - Entidades públicas que se clasifiquen según el Artículo No. 2 de la Resolución 743 del 2013, según la Contaduría General de la

NOTARIA QUINCE DE MEDELLIN. FE. Que este documento es fiel copia tomada del original

Alberto Ortega Márquez NOTARIO



República de Colombia

Ca328703189

Ca328703189



**CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA**

Certificado Existencia y Representación  
Fecha de expedición: 05/07/2019 - 9:32:08 AM



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: CohBCKchibdpidVR

Nación (CGN).

**UBICACIÓN**

Dirección del domicilio principal: Calle 55 45 55  
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA  
Teléfono comercial 1: 5116199  
Teléfono comercial 2: No reporto  
Teléfono comercial 3: No reporto  
Correo electrónico: procesoscontables@coninsa.co

Dirección para notificación judicial: Calle 55 45 55  
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA  
Teléfono para notificación 1: 5116199  
Teléfono para notificación 2: No reporto  
Teléfono para notificación 3: No reporto  
Correo electrónico de notificación: procesoscontables@coninsa.co

Autorización para notificación personal a través del correo electrónico de conformidad con lo establecido en el artículo 67 del código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo: SI

**CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU**

Actividad principal:  
4290: Construcción de otras obras de ingeniería civil

Actividad secundaria:  
4111: Construcción de edificios residenciales

Otras actividades:  
4210: Construcción de carreteras y vías de ferrocarril  
4112: Construcción de edificios no residenciales

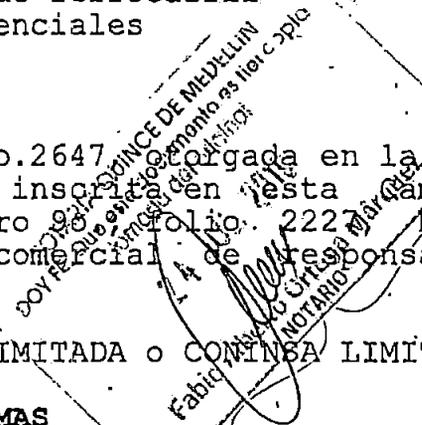
**CONSTITUCIÓN**

CONSTITUCION: Que por escritura pública No.2647 otorgada en la Notaría 4a. de Medellín, en Junio 28 de 1972, inscrita en esta Cámara de Comercio en Julio 10 de 1972, en el libro 98 folio 2227 bajo el No:2227 se constituyo una sociedad comercial de responsabilidad limitada, bajo la denominación de:

CONSTRUCTORES INGENIEROS ARQUITECTOS LIMITADA o CONINSA LIMITADA

**LISTADO DE REFORMAS**

REFORMAS: Que hasta la fecha la sociedad ha sido reformada por los siguientes documentos:



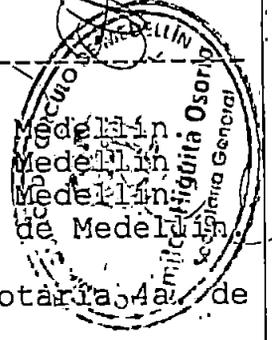
CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA

Certificado Existencia y Representación

Fecha de expedición: 05/07/2019 - 9:32:08 AM

CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: CohBCKchibpidVR



Escritura No.3675 de Julio 10 de 1973, de la Notaría 4a. de Medellín.  
Escritura No.2542 de Junio 30 de 1976, de la Notaría 4a. de Medellín.  
Escritura No.1217 de Marzo 31 de 1978, de la Notaría 4a. de Medellín.  
Escritura No.5109 de Noviembre 9 de 1978, de la Notaría 4a. de Medellín.

Escritura No.5216 de Noviembre 25 de 1980, de la Notaría 4a. de Medellín.

Escritura No.4397 de Septiembre 28 de 1984, de la Notaría 4a. de Medellín.

Escritura No.5901 de Diciembre 20 de 1984, de la Notaría 4a. de Medellín.

Escritura No.1423 de marzo 31 de 1989, de la Notaría 4a. de Medellín.

Escritura No.2415 de junio 6 de 1989, Notaría 4a. de Medellín.

Escritura No.5290 de diciembre 12 de 1990, de la Notaría 4a de Medellín, registrada en esta Cámara en diciembre 14 de 1990, en el libro 9o, folio 1367, bajo el No.10931, por medio de la cual se transforma la sociedad de Limitada a sociedad Anónima, bajo la denominación de:

CONSTRUCTORES INGENIEROS - ARQUITECTOS S.A. CONINSA S.A. la compañía podrá usar como sigla o denominación abreviada la expresión "CONINSA S.A"

Escritura No.6738 de diciembre 28 de 1992, de la Notaría 4a. de Medellín.

Escritura No.4242 de agosto 5 de 1994, de la Notaría 4a. de Medellín.

Escritura No.5785 de diciembre 1 de 1995, de la Notaría 4a. de Medellín.

Escritura No.3348 de junio 11 de 1996, de la Notaría 12a. de Medellín.

Escritura No.4518 de agosto 6 de 1997, de la Notaría 12a. de Medellín.

Escritura No.2976 de junio 30 de 1999, de la Notaría 12a. de Medellín registrada en esta Cámara el 07 de julio de 1999, en el libro 9 folio 806, bajo el No.5638, mediante la cual entre otras reformas solemniza la Fusión por absorción entre las sociedades CONSTRUCTOR INGENIEROS ARQUITECTOS S.A. CONINSA S.A. (Absorbente) y PROMOTORA C & R S.A. "C & A S.A." (Domiciliada en Santafé de Bogotá), RAMON H. LONDOÑO S.A. "R.H.L. S.A." (Absorbidas) y en adelante el nombre de la sociedad absorbente será:

"ORGANIZACION CONINSA & RAMON HACHE S.A."

La compañía podrá usar como siglas o denominaciones abreviadas, las siguientes: "CONINSA & RAMON HACHE S.A.", "CONINSA & RAMON H. S.A.", "CONINSA & R.H. S.A.", "C. & R.H. S.A."

República de Colombia



Fabio Albe... NOTARIO

CA328703188



CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA

Certificado Existencia y Representación  
Fecha de expedición: 05/07/2019 - 9:32:08 AM



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: CohBCKchibdpidVR

Escritura No.3774 de agosto 11 de 1999, de la Notaría 12a. de Medellín, registrada en esta Cámara de Comercio el 20 de agosto de 1999, en el libro 9o., folio 1002, bajo el No.7012, mediante la cual la sociedad adiciona siglas a su denominación y en adelante quedará así:

"ORGANIZACION CONINSA & RAMON HACHE S.A."

La compañía podrá usar como siglas o denominaciones abreviadas, las siguientes: "CONINSA & RAMON HACHE S.A.", "CONINSA & RAMON H. S.A."

"CONINSA & R.H. S.A.", "CONINSA & RAMON HACHE",  
"C. & R.H. S.A.", "CONINSA", "CONINSA S.A.",  
"RAMON HACHE" y "RAMON HACHE S.A."

Escritura No.4011, de agosto 11 de 2000, de la Notaría 12a. de Medellín.

Escritura No.3489, del 28 de junio de 2002, de la Notaría 12a. de Medellín, registrada en esta Entidad el 16 de julio de 2002, en el libro 9o., folio 951, bajo el No.6651, mediante la cual, entre otras reformas, la sociedad cambió su denominación social y en adelante se identificará así:

CONINSA & RAMON H. S.A.

La compañía podrá usar como siglas o denominaciones abreviadas, las siguientes: "CONINSA & RAMON HACHE S.A.", "CONINSA & R.H. S.A.", "CONINSA & RAMON HACHE", "C. & R.H. S.A.", "CONINSA", "CONINSA S.A.", "RAMON HACHE", "RAMON HACHE S.A.", "RAMON H. S.A." y "R.H. S.A."

Escritura No.3833, del 24 de diciembre de 2004, de la Notaría 17a. de Medellín, registrada en esta Cámara el 27 de diciembre de 2004, en el libro 9o., bajo el No.13198, mediante la cual se solemnizó la ESCISION entre las sociedades PRINSA S.A. (040274-4) sociedad escindida y CONINSA & RAMON H. S.A. (009343-4) sociedad beneficiaria.

Escritura No. 906, de febrero 16 de 2007, de la Notaría 12a. de Medellín, registrada en esta Cámara de Comercio el 17 de febrero de 2007, en el libro 9o., bajo el No. 2276, mediante la cual entre otra reforma la sociedad cambia su razón social por la de:

CONINSA RAMON H. S.A. la cual podrá usar como siglas o denominaciones abreviadas las siguientes: CONINSA RAMON H; CONINSA & RAMON H. S.A.; CONINSA & RAMON H; CONINSA S.A.; CONINSA; RAMON H S.A.; RAMON H; C & R.H. S.A.; C & R.H; C.R.H.S.A. C.R.H., R.H.S.A., R.H.

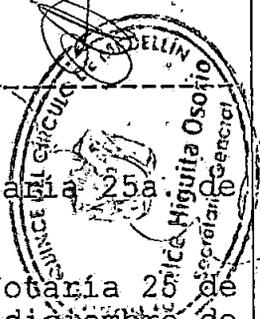
Escritura No.4513, de junio 27 de 2008, de la Notaría 12a. de Medellín.  
Escritura No.799 del 24 de febrero de 2010, de la Notaría 25a. de Medellín.

**CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA**

Certificado Existencia y Representación  
Fecha de expedición: 05/07/2019 - 9:32:08 AM



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: CohBCKchibpidVR



Escritura No.6.912 del 17 de diciembre de 2012, de la Notaría 25a de Medellín.

Escritura No. 7104, del 20 de diciembre de 2012, de la Notaría 25a de Medellín, registrada en esta Cámara de Comercio el 24 de diciembre de 2012, en el libro 9o., bajo el No. 23358, mediante la cual se aprobó el acuerdo de Fusión por Absorción, de la sociedad, CONINSA RAMON H. S.A. (21-9343-4) la cual absorbe a las sociedades PRINSA S.A.S (21-40274-12) y ARQUITECTURA CONINSA ARCO S.A.S. (21-93109-12) como absorbidas, las cuales se disuelven sin liquidarse.

Documento Privado del 26/02/2018, de los Representantes Legales, inscrito en esta Cámara de Comercio el 30/04/2018, bajo el No. 011586, del libro IX del registro mercantil, mediante la cual se aprobó el acuerdo de Fusión por Absorción Abreviada, de la sociedad CONINSA RAMON H. S.A. (ABSORBENTE) (9343-4), la cual absorbe a la sociedad PROMOTORA REGION CARIBE S.A.S. (ABSORBIDA) (Domiciliada en Santa Marta).

**TERMINO DE DURACIÓN**

VIGENCIA: Que la sociedad no se halla disuelta y su duración es hasta junio 28 de 2050.

**OBJETO SOCIAL**

OBJETO SOCIAL:

NEGOCIOS QUE COMPRENDE: La Compañía tiene por objeto social:

1. El estudio, diseño, planeación, contratación y ejecución de obras civiles y construcciones, públicas o privadas.
2. La prestación de servicios técnicos en los diferentes campos de la ingeniería civil, de asesoría y de interventoría de obras.
3. La realización de trabajos, estudios y proyectos en materia urbanización y arquitectura.
4. Promover, desarrollar y ejecutar inversiones, proyectos inmobiliarios y construcciones de todo tipo, para lo cual podrá proceder a la adquisición a cualquier título de bienes inmuebles con destino a parcelarlos, urbanizarlos, construirlos, mejorarlos y enajenarlos.
5. La adecuación, parcelación y urbanización de inmuebles y la administración y enajenación de predios o unidades resultantes del fraccionamiento de aquéllos.

La promoción, administración y venta, y en general, la disposición a

República de Colombia



NOTARIA QUINCE DE MEDELLIN  
BOY FE Que este documento es tomado del libro...

Ca328703187





CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: CohBCKchibdpidVR

título oneroso de terrenos, urbanizaciones, viviendas, inmuebles comerciales o industriales y, en general, la realización de cualquier tipo de contrato sobre bienes inmuebles, sean o no de su propiedad.

7. La adquisición, a cualquier título, el montaje y organización, la administración, explotación económica y enajenación, a título oneroso, de establecimientos de comercio conexos, complementarios, o relativos a las actividades descritas en este artículo.

8. La prestación de todos los servicios inherentes a la actividad inmobiliaria y al campo de los bienes raíces tales, como:

8.1. La realización de estudios de factibilidad, la evaluación de proyectos y, en general, la realización de estudios económicos, técnicos, financieros, comerciales y de mercadeo para el desarrollo o ejecución de los proyectos de que trata este artículo, así como la realización de investigaciones y estudios sobre el mercado inmobiliario en general.

8.2. La consultoría y asesoría en el campo de los negocios sobre los bienes raíces.

8.3. La promoción, gerencia y venta de proyectos así como la prestación de servicios de posventa tales como tramitación y cartería.

8.4. Los servicios de correduría de propiedad raíz, lo cual implica intervenir como agente intermediario en la compraventa y permuta de bienes inmuebles.

8.5. Los servicios de comisionista para la celebración y ejecución de negocios de toda índole sobre propiedad raíz.

8.6. La administración de bienes inmuebles de propiedad de terceros, con facultades para celebrar todo género de negocios jurídicos sobre los mismos, como contratos de arrendamiento, de administración, etc.

8.7. El avalúo y peritación sobre bienes raíces.

8.8. La prestación de servicios técnicos, de asesorías intersectoriales, diseños y programaciones en los campos de la arquitectura, la ingeniería y la construcción de cualquier tipo de inmuebles.

9. La producción de materiales destinados a obras o construcciones.

10. La exploración y explotación de minas, maderas y bosques naturales y/o plantados, canteras, materiales de playa y demás depósitos naturales o yacimientos de materiales para construcción.

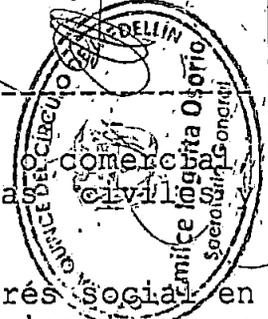
11. La adquisición y arrendamiento de toda clase de equipos,

CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA

Certificado Existencia y Representación  
Fecha de expedición: 05/07/2019 - 9:32:08 AM

CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: CohBCKchibdpidVR



máquinarias, instalaciones y materiales de uso industrial en especial los destinados a la construcción de obras y edificios.

12. La adquisición de acciones, cuotas o partes de interés social en compañías de carácter civil o comercial, y derechos o participaciones en asociaciones, comunidades y empresas en general, cualquiera sea la forma jurídica de su organización, sea que se trate de negocios industriales, comerciales, financieros, de distribución de bienes o, para la prestación de servicios.

13. La inversión en títulos valores, papeles de renta, otros documentos de crédito y, en general, de bienes que produzcan renta.

14. La celebración de contratos de agencia de negocios y agencia comercial, de comisión y de representación de personas o firmas nacionales o extranjeras, para la celebración de negocios comerciales y para la distribución y venta de sus mercancías y productos.

15. La gerencia o administración de sociedades que tengan dentro de su objeto social alguna actividad igual o similar a las enunciadas en este artículo.

En desarrollo de su objeto la sociedad podrá adquirir, dar o tomar en arrendamiento, gravar o limitar el dominio de toda clase de equipos, maquinarias, instalaciones y demás elementos empleados como auxiliares o destinados a la construcción de obras civiles y construcciones, y demás bienes que requiera; establecer talleres para la reparación, sostenimiento y reconstrucción de equipos, adquirir bienes raíces para uso de sus establecimientos, depósitos, plantas o sitios de trabajo, o para el desarrollo de su objeto, hipotecarlos, construirlos y explotarlos comercialmente o enajenarlos; producir materiales destinados a obras o construcciones, y explorar así como explotar minas, maderas y bosques naturales y/o plantados, canteras, playas y demás depósitos naturales o yacimientos de materiales para construcción, con destino sus obras o a la venta de los mismos; tomar dinero en mutuo, constituir garantías sobre activos muebles o inmuebles para celebrar las operaciones financieras que le permitan adquirir los fondos u otros activos necesarios para el desarrollo de la empresa; contratar la ejecución de obras o trabajos bajo las diferentes modalidades comerciales o administrativas de contratación; asociarse con mercaderes para la ejecución de obras o para la realización de proyectos específicos; subcontratar obras o partes de ellas; constituir compañías filiales para la explotación de cualesquiera actividades comprendidas en el objeto social, y tomar interés como partícipe o asociada de otras empresas de objeto análogo o complementario al suyo, hacer aportes en dinero, en bienes o en servicios a tales sociedades o empresas, enajenar sus acciones, acciones o derechos en las mismas; fusionarse con ellas o absorberlas; celebrar toda clase de operaciones con títulos valores y

República de Colombia



10841CVMOC9DDMM

Cadencia del Registro 26-06-19

Ca328703186



CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA

Certificado Existencia y Representación  
Fecha de expedición: 05/07/2019 - 9:32:08 AM



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: CohBCkchibdpidVR

contratos civiles, mercantiles, administrativos, laborales o de otro orden que sean necesarios o convenientes para el logro de sus fines propios tal como se describieron antes, y en general, ejecutar los actos y celebrar todos los contratos de cualquier naturaleza que guarden relación directa de medio a fin con el objeto social indicado en el presente artículo, y todos aquellos que tengan como finalidad ejercer los derechos y cumplir las obligaciones, legal o convencionalmente derivados de la existencia y de las actividades desarrolladas por la sociedad.

PARAGRAFO PRIMERO: PROHIBICION: La compañía no podrá constituirse en garante de obligaciones de terceros, ni dar sus bienes en hipoteca o prenda para respaldarlas, a menos que se trate de garantizar obligaciones de sociedades de las cuales "CONINSA RAMON H. S.A." sea socia o accionista, o que alguno de sus accionistas, sea a su vez socio o accionista de la sociedad de la cual es garante "CONINSA RAMON H. S.A."; de obligaciones de sociedades conformadas con el único objeto de presentar propuesta, celebrar y ejecutar un contrato estatal y de los socios o accionistas que la constituyan; de obligaciones de fideicomisos en los cuales "CONINSA RAMON H. S.A." sea fideicomitente y/o beneficiaria, o que se trate de avalar obligaciones contraídas por los adquirentes de los proyectos de la compañía o de los fideicomisos en que ella sea fideicomitente y/o beneficiaria, para con las entidades hipotecarias que hayan financiado la construcción y/o venta de dichos proyectos, mientras tengan lugar las respectivas subrogaciones. En cualquiera de estos casos, deberá obtenerse autorización previa y expresa de la Junta Directiva de la Compañía.

PARAGRAFO SEGUNDO: El desarrollo del objeto social de la compañía se realizará con sujeción a las normas constitucionales y legales sobre libre competencia y prohibición de prácticas comerciales restrictivas; por lo tanto, la sociedad no podrá tomar parte en acuerdos que tengan por objeto o como efecto, la fijación directa o indirecta de los precios correspondientes a los servicios prestados, ni podrá sus representantes legales autorizarlos, ejecutarlos, o tolerarlos.

LIMITACIONES, PROHIBICIONES, AUTORIZACIONES ESTABLECIDAS SEGUN LOS ESTATUTOS:

Salvo los casos de representación legal, los administradores y empleados de la sociedad no podrán representar en las reuniones de la Asamblea acciones distintas de las propias, ni sustituir los poderes que se les confieren.

Tampoco podrán votar los estados financieros de fin de ejercicio ni los de liquidación.

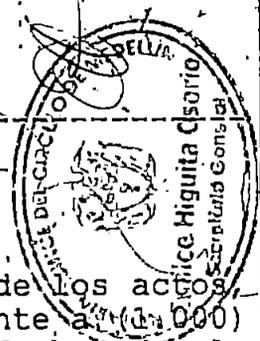
Que entre las funciones de la Asamblea General de Accionistas está la de autorizar la adquisición de acciones propias, con sujeción a los requisitos establecidos en la ley.

CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA

Certificado Existencia y Representación

Fecha de expedición: 05/07/2019 - 9:32:08 AM

CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: CohBCKchibdpidVR

Que entre las funciones de la Junta Directiva están:

Autorizar al Presidente y los Gerentes para la celebración de los actos, contratos u operaciones cuya cuantía exceda el equivalente a (1.000) salarios mínimos mensuales de los vigentes en la fecha de la autorización; con la aclaración de que los contratos que versen sobre un mismo asunto, se entenderán como un solo contrato para efectos de la autorización aquí prevista; y de que; cualquiera que sea su cuantía, se deberá obtener la autorización de la Junta para los actos a que se refieren los estatutos.

Autorizar al Presidente y a los Gerentes para adquirir o enajenar bienes inmuebles, para constituir gravámenes o limitaciones sobre bienes de propiedad de la compañía; y para constituir sociedades o para invertir en acciones o en cuotas sociales de compañías existentes, siempre que su objeto social tenga relación con el de la CONINSA & RAMON H. S.A., cualquiera que sea la cuantía de dichos actos. Cuando se trate de autorizar la constitución de garantías personales o reales para respaldar obligaciones de terceros, deberá darse cumplimiento a lo dispuesto en los estatutos.

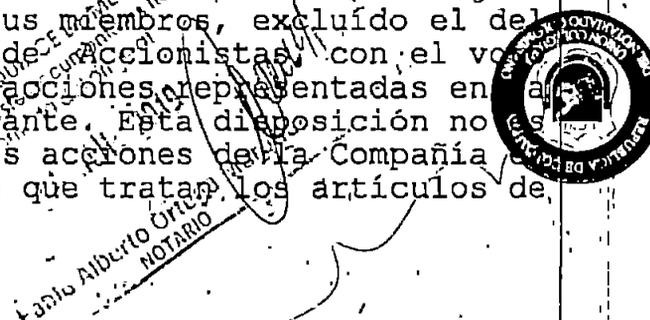
Autorizar al Presidente o a los Gerentes para la enajenación de cualquier bien de la compañía a título gratuito, cualquiera sea la cuantía del acto.

Autorizar al Presidente y a los Gerentes para nombrar apoderados generales de la Compañía.

Los administradores de la compañía, es decir sus representantes legales no podrán por sí, ni por interpuesta persona, enajenar o adquirir acciones propias de la Compañía, mientras estén en ejercicio de sus cargos, sino cuando se trate de operaciones ajenas a motivos de especulación y se obtenga autorización de la Junta Directiva, otorgada con el voto favorable de cuatro (4) de sus miembros, excluido el del solicitante, o de la Asamblea General de Accionistas, con el voto favorable de la mitad más una de las acciones representadas en la reunión, excluidas también las del solicitante. Esta disposición no es aplicable al caso de la suscripción de nuevas acciones de la Compañía en ejercicio de los derechos de preferencia de que tratan los artículos de los estatutos.

CAPITAL

QUE EL CAPITAL DE LA SOCIEDAD ES:	NRO. ACCIONES	VALOR NOMINAL
AUTORIZADO	11.000.000	\$5.000,00
PAGADO		
RENTADO		



República de Colombia

10046C004M00001

CARTELA DE AUTENTICIDAD - 8-06-19

Ca328703185

981 AUTORIZADO

981 PAGADO



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: CohBckchibdpidVR

**ORGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN**

**REPRESENTACIÓN LEGAL:** La representación legal de la sociedad judicial y extrajudicialmente, y la gestión de los negocios sociales estará a cargo del Presidente y de tres (3) Gerentes.

**SUPLENTE:** Los representantes legales tendrán cuatro (4) suplentes numéricos, primero, segundo, tercero y cuarto. Dichos suplentes reemplazarán en su orden, a los representantes legales en sus faltas absolutas, temporales o accidentales, o cuando se hallaren legalmente inhabilitados para actuar en asunto determinado.

**NOMBRAMIENTOS REPRESENTACIÓN LEGAL:**

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PRESIDENTE	JUAN FELIPE HOYOS MÉJIA DESIGNACION	70.091.884

Por Acta número 683 del 3 de octubre de 2014, de la Junta Directiva, registrado(a) en esta Cámara el 20 de enero de 2015, en el libro 9, bajo el número 734.

GERENTE	MAURICIO OSSA RAMIREZ DESIGNACION	71.318.356
---------	--------------------------------------	------------

Por Acta número 728 del 3 de marzo de 2017, de la Junta Directiva, registrado(a) en esta Cámara el 9 de marzo de 2017, en el libro 9, bajo el número 4914.

GERENTE	JOSE FERNANDO PAEZ ARCINIEGAS DESIGNACION	12.126.794
---------	---	------------

GERENTE	SANTIAGO GARCIA CADENA DESIGNACION	98.548.323
---------	---------------------------------------	------------

Por Acta número 683 del 3 de octubre de 2014, de la Junta Directiva, registrado(a) en esta Cámara el 20 de enero de 2015, en el libro 9, bajo el número 734.

PRIMER SUPLENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL	RAFAEL ALBERTO MUNAR MONSALVE DESIGNACION	10.249.238
---	---	------------

Por Extracto de Acta número 691 del 6 de marzo de 2015, de la Junta Directiva, registrado(a) en esta Cámara el 6 de abril de 2015, en el

COPIA PARA LA JUNTA DE MEDELLIN  
DOY FE QUE este documento es fiel copia  
del original  
7 de mayo de 2019  
Fabio Alberto Ospina  
NOTARIO

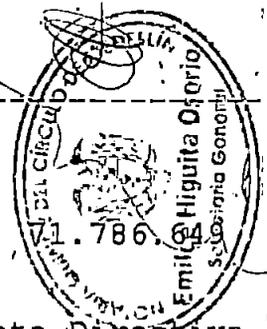
CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA

Certificado Existencia y Representación

Fecha de expedición: 05/07/2019 - 9:32:08 AM

CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: CohBCKchibdpidVR



libro 9, bajo el número 6321.

SEGUNDO SUPLENTE

JULIAN GARCIA CADAVID  
DESIGNACION

Por Acta número 683 del 3 de octubre de 2014, de la Junta Directiva, registrado(a) en esta Cámara el 20 de enero de 2015, en el libro 9, bajo el número 734.

REPRESENTANTE LEGAL  
SUPLENTE

PAULA ANDREA LONDOÑO G.  
DESIGNACION

41.939.231

Por Acta número 745 del 2 de febrero de 2018, de la Junta Directiva, registrado(a) en esta Cámara el 28 de marzo de 2018, en el libro 9, bajo el número 7269.

CUARTO SUPLENTE

MAURICIO MEJIA BOTERO  
DESIGNACION

70.103.867

Por Acta número 683 del 3 de octubre de 2014, de la Junta Directiva, registrado(a) en esta Cámara el 20 de enero de 2015, en el libro 9, bajo el número 734

FUNCIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL: Los representantes legales de la sociedad, obrando conjunta o separadamente, podrán celebrar o ejecutar, sin otras limitaciones que las establecidas en los estatutos, en cuanto se trate de operaciones que deban ser previamente autorizadas por la Junta Directiva o por la Asamblea General de Accionistas, todos los actos y contratos comprendidos dentro del objeto social, o que tenga carácter simplemente preparatorio, accesorio o complementario para la realización de los fines de la compañía, y los que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la misma, y en especial, los siguientes:

1. Ejecutar los decretos y resoluciones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva.
2. Presentar a la Asamblea General de Accionistas en forma conjunta con la Junta Directiva, una vez terminado cada ejercicio, informe sobre el estado de los negocios sociales.
3. Presentar a la Asamblea, conjuntamente con la Junta Directiva, para su aprobación o improbación, los estados financieros y demás documentos exigidos por la ley, lo mismo que una completa rendición de cuentas.
4. Adoptar las decisiones relacionadas con la contabilización y elaboración de estados financieros, de acuerdo con la ley y las disposiciones de la Junta Directiva.

NOTARIAL - JUNCE DE MEDELLIN  
NOTARIO ALBERTO ORLANDO GONZALEZ  
05/07/2019



República de Colombia

1004495M0001CAMC

CADASTRO DE REPRESENTANTES 15-08-19

CA328703184



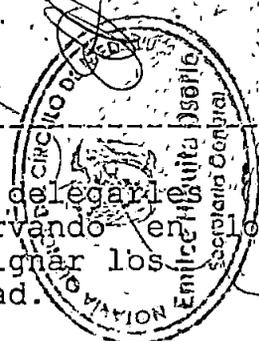
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: CohBCKchibdpidVR

5. Convocar la Asamblea General de Accionistas, y a la Junta Directiva, de acuerdo con lo establecido en los estatutos y en la ley.
  6. Elaborar y someter a la aprobación de la Junta Directiva los presupuestos de operaciones y de inversiones, lo mismo que los programas y proyectos para el desarrollo de las actividades de la sociedad.
  7. Adoptar las medidas necesarias para la debida conservación de los bienes sociales y para el adecuado recaudo y aplicación de sus fondos.
  8. Transigir, arbitrar, conciliar y comprometer los negocios sociales, de cualquier naturaleza que fueren.
  9. Celebrar convenciones, arréglos y acuerdos; promover y coadyuvar acciones judiciales y extrajudiciales, administrativas o contenciosas administrativas en que la compañía tenga interés o deba intervenir; interponer los recursos que sean procedentes conforme a la ley, y desistir de las acciones o recursos que interponga.
  10. Dar y recibir dinero en mutuo, dentro de la cuantía y con las limitaciones establecidas en los estatutos.
  11. Celebrar actos, contratos u operaciones dentro de las limitaciones fijadas en los estatutos, especial los siguientes: Adquirir, a cualquier título, bienes muebles o inmuebles relacionados con el cumplimiento del objeto social y, en general, enajenarlos a título oneroso o gratuito, darlos en prenda, en hipoteca, o gravarlos en cualquier forma; darlos en arrendamiento y alterar la forma de los bienes raíces por naturaleza o destinación; constituir depósitos bancarios y girar sobre ellos; novar obligaciones o créditos; dar o recibir bienes en pago; firmar toda clase de títulos-valores, negociarlos, cobrarlos, pagarlos, endosarlos, descargarlos, aceptarlos, girarlos, protéstarlos, etc.
- PARAGRAFO: Todo acto de disposición a título gratuito, requerirá de autorización expresa por parte de la Junta Directiva.
12. Designar y conferir el poder a los administradores de las sucursales de la sociedad, dentro de los límites señalados por la Junta Directiva.
  13. Nombrar, remover, aceptar renunciaciones y conceder licencias a los empleados de la compañía y fijar sus remuneraciones, respecto a aquellos cuyo nombramiento y remoción corresponda a la Asamblea General de Accionistas o a la Junta Directiva.
  14. Dirigir y vigilar la actividad de los empleados de la compañía, e impartir las órdenes e instrucciones que exija la buena marcha de la sociedad.

CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA

Certificado Existencia y Representación  
Fecha de expedición: 05/07/2019 - 9:32:08 AM

CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: CohBCKchibdpidVR

15. Constituir apoderados judiciales y extrajudiciales, delegar facultades, revocar mandatos y sustituciones, observando en lo pertinente la disposición contenida en el estatuto y designar los mandatarios, árbitros y peritos que deba nombrar la sociedad.

16. Autorizar con su firma los documentos públicos y privados, que deban otorgarse en desarrollo de las actividades sociales o en interés de la compañía.

17. Cumplir y hacer cumplir oportunamente todos los requisitos y exigencias legales que se relacionen con los negocios y funcionamiento de la sociedad, así como las funciones que, en virtud de delegación de la Asamblea General de Accionistas o de la Junta Directiva, les sean confiadas.

18. Las demás que les correspondan de acuerdo con la ley, los estatutos, o por la naturaleza del cargo.

JUNTA DIRECTIVA

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PRINCIPAL	ALEJANDRO CEBALLOS ZULUAGA RATIFICACION	8.277.065
PRINCIPAL	DIEGO MEDINA LEAL DESIGNACION	10.103.983
PRINCIPAL	GUILLERMO ARANGÓ RAVE RATIFICACION	3.458.356
PRINCIPAL	OSCAR HOYOS POSADA RATIFICACION	518.723
PRINCIPAL	FRANCISCO LONDONO POSADA RATIFICACION	70.555.58
SUPLENTE	SANTIAGO PIEDRAHITA MONTROYA RATIFICACION	98.555.752
SUPLENTE	LUIS ALFONDO GARCIA POSADA DESIGNACION	8.233.356
SUPLENTE	JUAN FERNANDO JARAMILLO M RATIFICACION	8.303.762

BOYHE. Que...  
QUINCE DE MEDELLIN  
del original  
24 JUL 2019  
Patricia Alberto Ortega  
NOTARIO



República de Colombia

Para notificar para todo el territorio de Colombia se firmaron en copia de: Escrituras públicas, certificados y documentos del territorio notarial

Cadencia SA NA 85983390 78-06-19

Ca328703183



**CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA**

Certificado Existencia y Representación

Fecha de expedición: 05/07/2019 - 9:32:08 AM



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: CohBckchibdpidVR

SUPLENTE	CRISTIAN TORO LUDEKE RATIFICACION	3.350.359
SUPLENTE	JOSE MANUEL VELEZ LONDOÑO RATIFICACION	70.127.379

Por Acta número 59 del 28 de marzo de 2017, de la Asamblea de Accionistas, registrado(a) en esta Cámara el 25 de abril de 2017, en el libro 9, bajo el número 11014

**REVISORÍA FISCAL**

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
FIRMA REVISORA FISCAL	HEMA CONSULTORES S.A.S. DESIGNACION	811.033.322-0

Por Extracto de Acta número 63 del 28 de marzo de 2019, de la Asamblea Accionistas, registrado(a) en esta Cámara el 3 de mayo de 2019, en el libro 9, bajo el número 13659

REVISOR FISCAL PRINCIPAL	LINA MARIA VELASQUEZ ALVAREZ DESIGNACION	43.583.767
REVISOR FISCAL SUPLENTE	ERIKA MARCELA JARAMILLO VELEZ DESIGNACION	1.128.389.332

Por comunicación del 17 de abril de 2019, de la Firma Revisora Fiscal, registrado(a) en esta Cámara el 3 de mayo de 2019, en el libro 9, bajo el número 13659

**PODERES**

Acto: PODER-OTORGAMIENTO

Documento: ESCRITURA PUBLICA Nro.: 1247

Fecha: 2011/02/25

Procedencia: NOTARÍA 25a. DE MEDELLIN

Nombre Apoderado: HECTOR GUTIERREZ JIMENEZ

Identificación: 70567988

Clase de Poder: ESPECIAL

Inscripción: 2011/03/23 Libro: 5 Nro.: 95

Modificada por:  
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 12 Fecha: 2017/01/11 DE LA NOTARÍA 15 DE MEDELLIN.

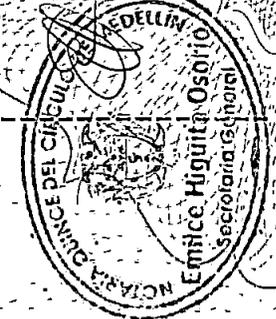
NOTARÍA QUINCE DE MEDELLIN  
Que este documento se otorga en presencia del notario  
24 JUL 2019  
Fabio Alberto Uribe Jimenez  
NOTARIO

CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA

Certificado Existencia y Representación  
Fecha de expedición: 05/07/2019 - 9:32:08 AM



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: CohBCKchibdpidVR



Inscripción: 2017/01/24 Libro: 5 Nro.: 11

Facultades del Apoderado:

1. Representar judicial y/o extrajudicialmente a la compañía ante cualquier autoridad, entidad, corporación, funcionario o empleado del poder público y sus organismos vinculados o adscritos, al igual que ante particulares que ejerzan funciones públicas, en razón de reclamaciones, conciliaciones, actuaciones, diligencias o procesos en que la compañía intervenga o tenga interés como convocada, demandada o como coadyuvante de cualquiera de las partes, en asuntos relacionados con proyectos de comercio e industria y de vivienda y de vivienda que la compañía en ejercicio de su objeto social, realice a través de Agencias y Establecimientos de Comercio existentes, así como de aquellos que lleguen a constituirse en la Costa Atlántica Colombiana.
2. Absolver interrogatorios de parte, judiciales y extrajudiciales que se formulen al poderdante en asuntos, trámites, conciliaciones, actuaciones, investigaciones y/o procesos relacionados con proyectos de comercio e industria y de vivienda ante cualquier autoridad, entidad, corporación, funcionario o empleado público.
3. Conciliar, comprometer y transigir pleitos y diferencias que ocurran respecto a los derechos y obligaciones de la poderdante, relacionados con proyectos de comercio e industria y de vivienda que adelante o haya adelantado la compañía en la Costa Atlántica Colombiana.
4. Interponer y desistir de todo género de recursos, pedir y aportar pruebas, proponer excepciones, tramitar incidentes, atender citaciones y recibir notificaciones que procedan en los asuntos en que intervenga.
5. Para que represente a la sociedad en trámites ante Oficinas de Planeación, curadurías urbanas, autoridades públicas y privadas, nacionales, departamentales y municipales, corporaciones autónomas, autoridades y entidades ambientales, empresas prestadoras de servicios públicos y similares, cuando se requiera, quedando autorizado para formular solicitudes, recibir las correspondientes notificaciones para interponer o desistir de recursos.
6. En general, asumir la personería de la poderdante en la realización de todos los actos, gestiones y diligencias para los que la ley faculte y que sean necesarios para la adecuada atención de los asuntos respecto a los cuales se le encarga actuar como representante de la compañía, de tal manera que en ningún caso, ella quede sin representación en los negocios relacionados en el presente instrumento;

el ejercicio de las anteriores facultades, el apoderado tendrá las facultades previstas en los estatutos para los representante legales y

República de Colombia



10842aoccywocspdm

CADENA SA No. 8995546 26-06-19

Ca328703182

Ca328703182



CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA

Certificado Existencia y Representación

Fecha de expedición: 05/07/2019 - 9:32:08 AM



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: CohBCKchibdpidVR

en consecuencia la ejecución de actos y operaciones, sólo obligarán a la compañía cuando se trate de aquellos para los cuales dichos representantes no tengan restricción alguna en los estatutos, o que existiendo dicha restricción, el órgano a quien corresponda autorizarlos se haya pronunciado favorablemente en el sentido de conceder la autorización y de ello exista la constancia respectiva.

Acto: PODER-OTORGAMIENTO  
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 2325 Fecha: 2012/05/10  
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL  
Nombre Apoderado: JUAN DIEGO VELASQUEZ JARAMILLO  
Identificación: 71626800  
Clase de Poder: ESPECIAL  
Inscripción: 2012/06/01 Libro: 5 Nro.: 165

Facultades del Apoderado:

Para que en nombre y representación de CONINSA RAMÓN H. -S.A., suscriba en calidad de contratante, los contratos que tengan por finalidad la ejecución de las actividades de construcción necesarias para el desarrollo de las obras civiles y proyectos públicos y privados que adelante la compañía en desenvolvimiento de su objeto social, así como aquellos que sean indispensables para la adquisición de bienes y servicios destinados a tales obras, cualquiera sea la modalidad en virtud de la cual sean ejecutadas por CONINSA RAMÓN H. S.A.-En el ejercicio, de las facultades conferidas, el apoderado queda sujeto a las limitaciones previstas en los estatutos de la sociedad.

Acto: PODER OTORGAMIENTO  
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 827 Fecha: 2013/02/27  
Procedencia: NOTARÍA 25a. DE MEDELLÍN  
Nombre Apoderado: MÓNICA MARÍA RODRÍGUEZ BORJA  
Identificación: 32714175  
Clase de Poder: ESPECIAL  
Inscripción: 2013/04/26 Libro: 5 Nro.: 96

Facultades del Apoderado:

Mediante escritura pública No.827, del 27 de febrero de 2013, de la Notaría 25a. de Medellín, registrada en esta Cámara de Comercio el 26 de abril de 2013, en el libro 5o., bajo el No.96, se confiere Poder Especial, amplio y suficiente a MÓNICA MARÍA RODRÍGUEZ BORJA, con Cédula 32.714.175, para que a partir de la fecha del presente instrumento ejerza la representación legal de la sociedad en lo relacionado con la

NOTARÍA 25a. DE MEDELLÍN  
Por medio de este documento se tiene copia  
27 de febrero de 2013  
Fabió Alberto Rodríguez  
Notario

CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA

Certificado Existencia y Representación

Fecha de expedición: 05/07/2019 - 9:32:08 AM



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: CohBCKchibdpidVR

celebración de contratos de administración y arrendamiento de inmuebles que la compañía en ejercicio de su objeto social y en el área de la Costa Atlántica Colombiana, deba y/o tenga interés en realizar a través de Agencias y Establecimientos de Comercio existentes, así como de aquellos que lleguen a constituirse en la Costa Atlántica Colombiana.

En ejercicio del presente poder la apoderada queda facultada para:

1. Celebrar y ejecutar contratos de administración de inmuebles de propiedad de terceros.
2. Celebrar y ejecutar contratos de arrendamiento de bienes raíces de terceros.
3. Celebrar y ejecutar contratos de consignación de bienes inmuebles de propiedad de terceros con destino a ser administrados y arrendados.
4. Recibir para la compañía, en lo relacionado con los contratos de administración y arrendamiento cuya celebración se le delega.
5. Representar a la poderdante ante cualquier autoridad, entidad, funcionario o empleado del poder público y sus organismos vinculados o adscritos, en cualquier petición, actuación, diligencia o proceso en que la compañía intervenga como peticionaria, demandante, ó demandada o como coadyuvante de cualquiera de las partes, con ocasión de los negocios inmobiliarios a que se refiera este poder.
6. Conferir poderes especiales para actuaciones administrativas y judiciales pertinentes a los negocios relacionados con las actividades indicadas en este poder, en los cuales la compañía deba intervenir.
7. Iniciar y seguir hasta su terminación procesos, actos, diligencias y actuaciones relacionados con el género de las actividades a que se refiere este poder, en los cuales la compañía tenga interés.
8. En resumen, asumir la personería de la poderdante en cuanto sea conveniente o necesario, de tal manera que en ningún caso, ella que sin representación en los negocios relacionados en el presente instrumento.

9. Todos los actos preparatorios, accesorios, complementarios indispensables para el ejercicio de las facultades atribuidas en el presente poder.

Para el ejercicio de las anteriores facultades la apoderada tendrá las limitaciones previstas en los estatutos para los representantes legales en consecuencia, la ejecución de actos y operaciones, así como la celebración de contratos a que haya lugar en desarrollo del presente poder, sólo obligarán a la compañía cuando se trate de aquellos para los

República de Colombia



Handwritten signature and stamp of the notary public, including the text 'BOLETA DE VERIFICACIÓN' and 'CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA'.

Vertical text on the left margin: 'CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA' and 'Ca328703181'.

CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA

Certificado Existencia y Representación

Fecha de expedición: 05/07/2019 - 9:32:08 AM



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: CohBckchibdpidVR

cuales dichos representantes no tengan restricción alguna en los estatutos, o que existiendo dicha restricción, el órgano a quien corresponda autorizarlos se haya pronunciado favorablemente en el sentido de conceder la autorización y de ello exista la constancia respectiva.

Acto: PODER\_OTORGAMIENTO

Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 6075 Fecha: 2015/11/19

Procedencia: NOTARÍA 25a. DE MEDELLÍN

Nombre Apoderado: MILLER SAID DÍAZ PAVA

Identificación: 1110510766

Clase de Poder: ESPECIAL

Inscripción: 2015/12/10 Libro: 5 Nro.: 403

Facultades del Apoderado:

Mediante la cual, Se confiere poder especial, amplio y suficiente, para representar judicial y extrajudicialmente a la sociedad en diligencias de carácter laboral ante cualquier autoridad, entidad, corporación, funcionario o empleado del poder público y sus organismos vinculados o adscritos, con ocasión de cualquier solicitud, reclamación, diligencia o proceso en que la Compañía intervenga como peticionaria, demandante o demandada, o como coadyuvante de cualquiera de las partes.

Podrá igualmente el apoderado iniciar y seguir hasta su terminación, procesos, actos, diligencias y actuaciones laborales, e interponer todo género de recursos e incidentes que procedan en los asuntos en que intervenga, pudiendo, igualmente; conciliar, transigir, comprometer, desistir y recibir en los asuntos cuya materia sea lo laboral, así como absolver los interrogatorios de parte, judiciales y extrajudiciales que se formulen a la poderdante en asuntos, tramites, conciliaciones y demás diligencias de carácter laboral, ante cualquier autoridad, entidad, corporación, funcionario o empleado público.

En el ejercicio de las facultades conferidas al apoderado queda sujeto a las limitaciones previstas en los estatutos de la sociedad.

Acto: PODER OTORGAMIENTO

Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 2154 Fecha: 2016/03/02

Procedencia: DE LA NOTARÍA 15 DE MEDELLÍN

Nombre Apoderado: REPRESENTANTE LEGAL

Nombre Apoderado: OLGA CECILIA LOPEZ VELEZ

Identificación: 43626380

Clase de Poder: ESPECIAL

Inscripción: 2016/10/27 Libro: 5 Nro.: 419

Facultades del Apoderado:



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: CohEckchibdpidVR

diligencias de carácter laboral ante cualquier autoridad, entidad, corporación, funcionario o empleado del poder público y sus organismos vinculados o adscritos, en cualquier solicitud, reclamación, diligencia y/o proceso en que la compañía intervenga como peticionaria, demandante o demandada o como coadyuvante de cualquiera de las partes.

3. Iniciar y seguir hasta su terminación, procesos, actos, diligencias y actuaciones laborales, e interponer todo género de recursos e incidentes que procedan en los asuntos en que intervenga, pudiendo igualmente conciliar, transigir, comprometer, desistir y recibir en los asuntos cuya materia sea lo laboral, así como absolver los interrogatorios de parte, judiciales y extrajudiciales que se formulen a la poderante en asuntos, tramites, conciliaciones y demás diligencias de carácter laboral, ante cualquier autoridad, entidad, corporación, funcionario o empleado publico.

4. Conferir poderes especiales para los negocios de naturaleza laboral en que la compañía debe intervenir como peticionaria, demandante o demandada, pudiendo hacer sustituciones parciales de este poder, así como para conciliar, transigir, comprometer, desistir y recibir en los asuntos de dicha naturaleza en los que intervenga.

5. En general, realizar todos los actos, gestiones y diligencias que sean necesarias para el normal desenvolvimiento de las relaciones laborales de la Empresa.

Acto:	PODER OTORGAMIENTO
Documento:	ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 2.722 Fecha: 2018/03/14
Procedencia:	REPRESENTANTE LEGAL
Notaría:	No. 15a. DE MEDELLÍN
Nombre Apoderado:	WILLIAM ARMANDO SAAVEDRA BERNAL
Identificación:	79361449
Estado Nombramiento:	SIN ACEPTACION
Clase de Poder:	ESPECIAL

Inscripción: 2018/03/26 Libro: 5 Nro.: 57

Facultades del Apoderado:

Para ejercer la representación legal de la compañía en todos aquellas propuestas actos y contratos a que haya lugar en relación con los proyectos públicos y privados que CONINSA RAMON H. S.A. adelanta y llegue a adelantar en desarrollo de su objeto social, en virtud del poder así conferido, el apoderado, queda facultado para presentar ofertas, celebrar en nombre y representación de CONINSA RAMÓN H. S.A., los contratos en calidad de contratista o contratante que tengan por finalidad la ejecución de las actividades necesarias para el desarrollo de las obras civiles, así como para realizar todas las actividades previas, concomitantes y posteriores a la ejecución de los indicados

NOTARIA QUINTA DE MEDELLIN  
BOY FE. Que este documento es fiel c. 2018  
24 JUL 2019

24 JUL 2019

WILLIAM ARMANDO SAAVEDRA BERNAL  
NOTARIO

CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA

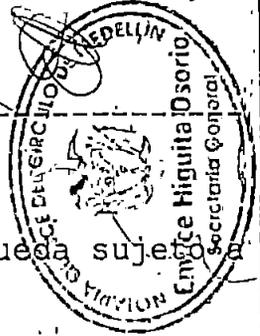
Certificado Existencia y Representación

Fecha de expedición: 05/07/2019 - 9:32:08 AM

CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: CohBCKchibdpidVR



contratos.

En ejercicio de las facultades conferidas, el apoderado queda sujeta a las limitaciones previstas en los estatutos de la Sociedad.

Acto: PODER OTORGAMIENTO  
 Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 56 Fecha: 2016/01/21  
 DE LA NOTARIA 25 DE MEDELLILN  
 Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL  
 Nombre Apoderado: SHIRLEY MARIA GONZALEZ AGUIRRE  
 Identificación: 32887928  
 Clase de Poder: ESPECIAL  
 Inscripción: 2019/06/17 Libro: 5 Nro.: 141

Facultades del Apoderado:

Con facultades para:

1. Representar judicial y/o extrajudicialmente a la compañía ante cualquier autoridad, entidad, corporación, funcionario o empleado del poder público y sus organismos vinculados o adscritos, al igual que ante particulares, que ejerzan funciones públicas, en razón de reclamaciones, conciliaciones, actuaciones, diligencias o procesos en que la compañía intervenga o tenga interés como convocada, demandada o como coadyuvante de cualquiera de las partes, en asuntos relacionados con contratos de administración y arrendamiento de inmuebles en la Costa Atlántica Colombiana.
2. Absolver interrogatorios de parte, judiciales y extrajudiciales que se formulen a la poderdante en asuntos, trámites, conciliaciones, actuaciones, investigaciones y/o procesos relacionados con contratos de administración y arrendamiento de inmuebles en la Costa Atlántica Colombiana.
3. Conciliar, comprometer y transigir pleitos y diferencias que ocurran respecto a los derechos y obligaciones de la poderdante, relacionados con contratos de administración y arrendamiento de inmuebles en la Costa Atlántica Colombiana.
4. Interponer y desistir de todo género de recursos, pedir y aportar pruebas, proponer excepciones, tramitar incidentes, atender citaciones y recibir notificaciones que procedan en los asuntos en que intervenga.
5. En general, realizar todos los actos, gestiones y diligencias para los que la ley faculte y que sean necesarios para la adecuada atención de los asuntos, respecto a los cuales se le encarga actuar en representación de la compañía.

Emisado por:

República de Colombia



Ca328703178

Ca328703178

821



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: CohBCKchibdpidVR

Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 4786 Fecha: 2016/04/21  
Inscripción: 2019/06/17 Libro: 5 Nro.: 142

Mediante el cual se amplía el poder general en cuanto a lo siguiente:

Ejercer la representación legal de la sociedad en lo relacionado con la celebración de contratos de administración y arrendamiento de inmuebles que la compañía en ejercicio de su objeto social, deba y/o tenga interés en realizar a través de Agencias y Establecimientos de Comercio existentes, así como de aquellos que lleguen a constituirse en la Costa Atlántica de Colombia, hasta por una cuantía máxima equivalente a cien (100) salarios mínimos legales mensuales vigentes, además de ejercer las facultades conferidas, en ejercicio del poder, la señora SHIRLEY MARÍA GONZÁLEZ AGUIRRE queda facultada para:

1. Celebrar y ejecutar contratos de administración de inmuebles de propiedad de terceros, hasta por el valor antes indicado;
2. Celebrar y ejecutar contratos de arrendamiento de bienes raíces de terceros, hasta por el valor antes indicado;
3. Celebrar y ejecutar contratos de consignación de bienes inmuebles de propiedad de terceros con destino a ser administrados y arrendados, hasta por el valor antes indicado;
4. Recibir para la compañía, en lo relacionado con los contratos de administración y arrendamiento cuya celebración se le delega.
5. Representar a la poderdante ante cualquier autoridad, entidad, funcionario o empleado del poder público y sus organismos vinculados o adscritos, en cualquier petición, actuación, diligencia o proceso en que la compañía intervenga como peticionaria, demandante, o demandada o como coadyuvante de cualquiera de las partes, con ocasión de los negocios inmobiliarios a que se refiere este poder;
6. Conferir poderes especiales para las actuaciones administrativas y judiciales pertinentes a los negocios relacionados con las actividades indicadas en este poder, en los cuales la Compañía deba intervenir;
7. Iniciar y seguir hasta su terminación procesos, actos, diligencias y actuaciones relacionados con el género de las actividades a que se refiere este poder, en los cuales la compañía tenga interés;
8. En resumen, asumir la personería de la poderdante en cuanto sea conveniente o necesario, de tal manera que en ningún caso, ella quede sin representación en los negocios relacionados en el presente instrumento;
9. Todos los actos preparatorios, accesorios y complementarios

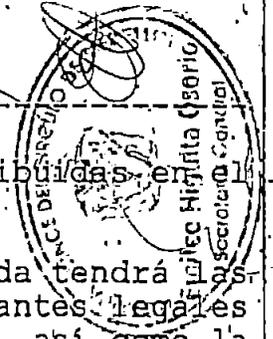
CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA

Certificado Existencia y Representación

Fecha de expedición: 05/07/2019 - 9:32:08 AM

CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: CohBCKchibdpidVR



indispensables; para el ejercicio de las facultades atribuidas en el presente poder.

Para el ejercicio de las anteriores facultades, la apoderada tendrá las limitaciones; previstas en los estatutos para los representantes legales y en consecuencia, la ejecución de actos y operaciones, así como la celebración de contratos a que haya lugar en desarrollo del presente poder, sólo obligarán a la compañía cuando se trate de aquellos para los cuales dichos representantes no tengan restricción alguna en los estatutos, o que existiendo dicha restricción, el órgano a quien corresponda autorizarlos se haya pronunciado favorablemente en el sentido de conceder la autorización y de ello existirá la constancia respectiva.

Acto: PODER OTORGAMIENTO  
 Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 4.498 Fecha: 2012/08/30  
 DE LA NOTARÍA 25 DE MEDELLÍN.  
 Procedencia: REPRESENTANT LEGAL  
 Nombre Apoderado: ALEJANDRO EÚSTORGIO DUARTE  
 Identificación: 79274134  
 Clase de Poder: ESPECIAL  
 Inscripción: 2019/07/04 Libro: 5 Nro.: 162

Facultades del Apoderado:

1. Representar judicial y/o extrajudicialmente a la compañía ante cualquier autoridad, entidad, corporación, funcionario ó empleado del poder público y sus organismos vinculados o adscritos, al igual que ante particulares que ejerzan funciones públicas, en razón de conciliaciones, actuaciones, diligencias o procesos en que la compañía intervenga, o tenga interés como convocada, demandada o como coadyuvante de cualquiera de las partes, en asuntos relacionados con administración de bienes de terceros y contratos de arrendamiento en los que la compañía tenga el carácter de arrendadora y que tengan lugar en el Departamento de Cundinamarca.
2. Absolver interrogatorios de parte, judiciales y extrajudiciales que se formulen al poderdante en asuntos, trámites, conciliaciones, actuaciones, investigaciones y/o procesos relacionados con administración de bienes de terceros y contratos de arrendamiento en los que la compañía tenga el carácter de arrendadora y que tengan lugar en el Departamento de Cundinamarca, quedando para este efecto, el apoderado, facultado para confesar.
3. Conciliar, comprometer y transigir pleitos y diferencias que ocurran respecto a los derechos y obligaciones de la poderdante relacionados con administración de bienes de terceros y contratos de arrendamiento en los que esta tenga el carácter de arrendadora y que tengan lugar en el

República de Colombia



Ca328703178

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: CohBCKchibdpidVR

Departamento de Cundinamarca.

4. Interponer y desistir de todo género de recursos, pedir y aportar pruebas, proponer excepciones, tramitar incidentes, atender citaciones y recibir notificaciones que procedan en los asuntos en que intervenga.

5. En general, realizar todos los actos, gestiones y diligencias para los que la ley faculte y que sean necesarios para la adecuada atención de los asuntos respecto a los cuales se le encarga actuar como representante de la compañía y que tengan lugar en el Departamento de Cundinamarca.

Para el ejercicio de las anteriores facultades, el apoderado tendrá las limitaciones previstas en los estatutos.

Modificada por:

Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 9087 Fecha: 2016/07/07

Inscripción: 2019/07/04 Libro: 5 Nro.: 163

Mediante el cual se amplía el poder especial en cuanto a lo siguiente:

Ejercer la representación legal de la sociedad en lo relacionado con la celebración de contratos de administración y arrendamiento de inmuebles que la compañía en ejercicio de su objeto social, deba y/o tenga interés en realizar a través de Agencias y Establecimientos de Comercio existentes, así como de aquellos que lleguen a constituirse en Bogotá y Cundinamarca, hasta por una cuantía máxima equivalente a cien (100) salarios mínimos legales mensuales vigentes, además de ejercer las facultades conferidas mediante escritura pública número 4.498 -otorgada en la Notaría Veinticinco de Medellín, el 30 de agosto de dos mil doce (2.012). En ejercicio del poder, el señor ALEJANDRO EUSTORGIO DUARTE queda facultado para:

1. Celebrar y ejecutar contratos de administración de inmuebles de propiedad de terceros, hasta por el valor antes indicado; 2. Celebrar y ejecutar contratos de arrendamiento de bienes raíces de terceros, hasta por el valor antes indicado; 3. Celebrar y ejecutar contratos de consignación de bienes inmuebles de propiedad de terceros con destino a ser administrados y arrendados, hasta por el valor antes indicado; 4. Recibir para la compañía, en lo relacionado con los contratos de administración y arrendamiento cuya celebración se le delega. 5. Representar a la poderdante ante cualquier autoridad, entidad, funcionario o empleado del poder público y sus organismos vinculados o adscritos, en cualquier petición, actuación, diligencia o proceso en que la compañía intervenga como peticionaria, demandante, o demandada o como coadyuvante de cualquiera de las partes, con ocasión de los negocios inmobiliarios a que se refiere este poder; 6. Conferir poderes especiales para las actuaciones administrativas y judiciales pertinentes a los negocios relacionados con las actividades indicadas en este poder,

CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA

Certificado Existencia y Representación.  
Fecha de expedición: 05/07/2019 - 9:32:08 AM



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: CohBCKchibdpidVR



en los cuales la Compañía deba intervenir; 7. Iniciar y seguir hasta su terminación procesos, actos, diligencias y actuaciones relacionados con el género de las actividades a que se refiere este poder, en los cuales la compañía tenga interés; 8. En resumen, asumir la personería de la poderdante en cuanto sea conveniente o necesario, de tal manera que en ningún caso, ella quede sin representación en los negocios relacionados en el presente instrumento; 9. Todos los actos preparatorios, accesorios y complementarios indispensables para el ejercicio de las facultades atribuidas en el presente poder; Para el ejercicio de las anteriores facultades, la apoderada tendrá las limitaciones previstas en los estatutos para los representantes legales y en consecuencia, la ejecución de actos y operación; así como la celebración de contratos que se haya lugar en desarrollo del presente poder, solo obligarán a la compañía cuando se trate de aquellos para los cuales dichos representantes no tengan restricción alguna en los estatutos, o que existiendo dicha restricción, el órgano a quien corresponda autorizarlos se haya pronunciado favorablemente en el sentido de conceder la autorización y de ello exista la constancia respectiva.

SITUACIÓN(ES) DE CONTROL / GRUPO EMPRESARIAL

GRUPO EMPRESARIAL

GRUPO EMPRESARIAL DE CONINSA RAMON H. S.A.

MATRIZ: 009343-04 CONINSA RAMON H. S.A.  
SIGLA: CONINSA RAMON H; CONINSA & RAMON H. S.A.; CONINSA & RAMON H; CONINSA S.A.; CONINSA;  
DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA  
ACTIVIDAD: CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL  
CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE FEBRERO 20 DE 2018  
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 4004 22/02/2018

CONTROLA DIRECTAMENTE A:

PROMOTORA REGIÓN CARIBE S.A.S.  
DOMICILIO: STA MARTA - COLOMBIANA  
Subordinada  
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO:  
ACTIVIDAD: CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS RESIDENCIALES  
CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE FEBRERO 20 DE 2018  
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 4004 22/02/2018

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

QUE A NOMBRE DE LA SOCIEDAD FIGURAN MATRICULADOS EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO, LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, SUCURSALES O FILIALES.



República de Colombia



COPIA DEL DOCUMENTO ORIGINAL  
FABRIL ALBUQUERQUE 2019

104473CHC046AD01

CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA

Ca3328703177

CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA

Certificado Existencia y Representación

Fecha de expedición: 05/07/2019 - 9:32:08 AM



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: CohBCKchibdpidVR

Nombre: RAMON H LONDONO  
Matrícula número: 21-018825-02  
Ultimo año renovado: 2019  
Fecha de renovación de la matrícula mercantil: 08/03/2019  
Categoría: Establecimiento-Principal  
Dirección: Calle 55 45 55  
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

Actividad comercial:

- 6820: Actividades inmobiliarias realizadas a cambio de una retribución o por contrata
- 4290: Construcción de otras obras de ingeniería civil
- 4112: Construcción de edificios no residenciales
- 4111: Construcción de edificios residenciales

Nombre: RAMON H LONDONO BANCO DEL INMUEBLE  
Matrícula número: 21-211696-02  
Ultimo año renovado: 2019  
Fecha de renovación de la matrícula mercantil: 08/03/2019  
Categoría: Establecimiento-Principal  
Dirección: Calle 33 A 72 98  
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

Actividad comercial:

- 6820: Actividades inmobiliarias realizadas a cambio de una retribución o por contrata

Nombre: RAMON H LONDONO  
Matrícula número: 21-270814-02  
Ultimo año renovado: 2019  
Fecha de renovación de la matrícula mercantil: 08/03/2019  
Categoría: Establecimiento-Principal  
Dirección: Transversal 5 15 15  
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

Actividad comercial:

- 6820: Actividades inmobiliarias realizadas a cambio de una retribución o por contrata

LA INFORMACIÓN COMPLETA DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, ASÍ COMO LAS MEDIDAS CAUTELARES Y GRAVAMENES QUE RECAEN SOBRE ESTOS, SE ENCUENTRA EN EL RESPECTIVO CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL, EL CUAL DEBERÁ SOLICITARSE DE MANERA INDEPENDIENTE.

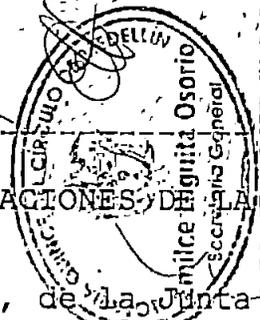
SE RECOMIENDA VERIFICAR EL PORTAL WWW.GARANTIASMOBILIARIAS.COM.CO DONDE PUEDEN OBRAR INSCRIPCIONES ADICIONALES RELATIVAS A GARANTIAS

NOTARIADO DE MEDELLÍN  
CALLE 15 N. 15-15  
FABIO ALBERTO ORTIZ MARCHESI  
NOTARIO

CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA

Certificado Existencia y Representación  
Fecha de expedición: 05/07/2019 - 9:32:08 AM

CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: CohBCKchibdpidVR

MOBILIARIAS, CONTRATOS QUE GARANTICEN OBLIGACIONES O LIMITACIONES DE LA PROPIEDAD.

APERTURA SUCURSAL: Que por Acta No.104 de marzo 5 de 1993, de la Junta Directiva, registrada en esta Cámara el 5 de agosto de 1996, en el libro 6o., folio 602, bajo el No.4214, se aprobó la apertura de una sucursal en la ciudad de Santafé de Bogotá.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

CERTIFICA

Que en la CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA, no aparece inscripción posterior a la anteriormente mencionada, de documentos referentes a reforma, disolución, liquidación o nombramiento de representantes legales de la expresada entidad.

Los actos de inscripción aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de su notificación, siempre que los mismos no hayan sido objeto de los recursos, en los términos y en la oportunidad establecidas en los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Este certificado cuenta con plena validez jurídica según lo dispuesto en la ley 527 de 1999. En él se incorporan tanto la firma mecánica que es una representación gráfica de la firma del Secretario de la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, como la firma digital y la respectiva estampa cronológica, las cuales podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos PDF.

Si usted expidió el certificado a través de la plataforma virtual, puede imprimirlo con la certeza de que fue expedido por la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia. La persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado puede verificar su contenido hasta cuatro (4) veces durante 60 días calendario contados a partir del momento de expedición, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) digitando el código de verificación que se encuentra en el encabezado del presente documento. El certificado a validar corresponde a la imagen y contenido del certificado creado en el momento en que se generó las taquillas o a través de la plataforma virtual de la Cámara.

*Handwritten signature and notary stamp of Milce Margrita Osorio, Notario.*

República de Colombia



10081CICMOCOMACI17001

Caducidad del certificado: 28-08-19

CA328703176

CA328703176





CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: CohBCKchibdpidVR

SANDRA MILENA MONTES PALACIO  
DIRECTORA DE REGISTROS PÚBLICOS

NOTARÍA QUINCE DE MEDELLÍN  
Doy fe que este documento es fiel copia  
del original

7 de JUL 2019

Fabio Alberto Ortega  
NOTARIO



Ca328733477

# NOTARIA QUINCE DEL CIRCULO DE MEDELLIN

Es fiel copia que se expide tomada del original de la escritura pública número 10.276 de Julio 24 del 2019; que consta de Dieciocho (18) hojas útiles que se destinan para: -----

**EL INTERESADO.**

**MEDELLIN, JULIO 26 DEL 2019**



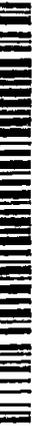
*Emilce Higuita Castro*



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificadas y documentos del archivo notarial

Ca328733477



10842HCYMOCAQM

Cadenia S.A. No. 99-999549 26-06-19

**CONTRATO DE ADMINISTRACIÓN CON CANON GARANTIZADO**

Entre **CONINSA & RAMÓN H. S.A.** sociedad comercial, domiciliada en Medellín, constituida por escritura pública No.2647 del 28 de Junio de 1972 de la Notaría Cuarta de Medellín y con sucursal en Bogotá cuya apertura fue autorizada por la Junta Directiva de la Compañía, tal como consta en el Acta No. 104 en Registro Mercantil de la misma ciudad del primero de marzo de 1993, inscrita el 29 de julio de 1993 bajo el número 41664 del libro VI, con matricula de Arrendador número M.A.V.U. 0025 S.G.M en la Ciudad de Medellín y número 2202 en la ciudad de Bogotá, representada en este acto por **MAURICIO MEJÍA BOTERO** en la ciudad de Medellín y **LUIS EDUARDO MONTENEGRO QUINTERO** en la ciudad de Bogotá, vecinos de Medellín y Bogotá D.C. respectivamente, mayores de edad, identificados con la cédula de ciudadanía cuyo número aparece al pie de su respectiva firma, sociedad que en adelante se denominará **LA ADMINISTRADORA**, de una parte y de la otra

**DIANA YOLIMA MARQUEZ SANCHEZ**

mayor de edad, vecino de **MEDELLIN**, identificado con la cédula de ciudadanía cuyo número aparece al pie de su firma quien obra en nombre **PROPIO**

quien en adelante se denominará(n) **EL(LOS) PROPIETARIO(S)**, quienes ambos declaran conocer la ley de arrendamientos, se ha celebrado el contrato contenido en las siguientes cláusulas:

**PRIMERA.- OBJETO DEL NEGOCIO Y DESCRIPCIÓN DEL BIEN:** **EL(LOS) PROPIETARIO(S)** comisiona(n) a **LA ADMINISTRADORA** para arrendar y en general administrar el (los) siguiente(s) inmueble(s): **CALLE 36 80B - 42 CASA PRIMER PISO, GARAJE ANEXO, LINEA TELEFONICA 412 03 20, MEDELLIN.**

**SEGUNDA. - OBLIGACIONES DE LA ADMINISTRADORA:** En desarrollo del objeto de este contrato, **LA ADMINISTRADORA** asume las siguientes obligaciones: 1. Anunciar en arrendamiento el (los) bien (es) cuando lo considere necesario y por el medio que estime conveniente, acordando previamente con **EL(LOS) PROPIETARIO(S)** el pago de la publicidad. 2. Celebrar en su propio nombre, pero por cuenta de **EL(LOS) PROPIETARIO(S)** los contratos de arrendamientos respectivos. 3. Cobrar directamente

36 el canon de arrendamiento o por intermedio de abogados. 4. Autorizar las  
37 reparaciones a su juicio necesarias del (los) inmueble(s) y las que sean ordenadas  
38 por las autoridades o que se encuentren a cargo de **EL(LOS) PROPIETARIO(S)** de  
39 acuerdo a la ley de Arrendamiento. 5. Exigir la entrega del(los) inmueble(s) a **LOS**  
40 **ARRENDATARIOS** cuando hubiere lugar; si es del caso iniciar, previa autorización de  
41 **EL(LOS) PROPIETARIO(S)**, las acciones judiciales tendientes a la restitución del (los)  
42 mismo(s). 6. Pagar durante el período del presente contrato y mientras el(los)  
43 inmueble(s) permanezca(n) arrendado(s), por cuenta de **EL(LOS) PROPIETARIO(S)**  
44 los gastos de: -----  
45 del (los) inmueble(s) arrendado(s). 7. Rendir mensualmente cuenta detallada a  
46 **EL(LOS) PROPIETARIO(S)** del (los) arrendamiento(s), de los gastos que se hubieren  
47 efectuado por su cuenta y de los valores pagados o adeudados por **EL(LOS)**  
48 **PROPIETARIO(S)**. 8. Entregar a **EL ( LOS) PROPIETARIO(S)** en las oficinas de **LA**  
49 **ADMINISTRADORA** o consignar el quinto día hábil de cada mes en la cuenta de  
50 **EL ( LOS) PROPIETARIOS** , el monto del arrendamiento, mientras el inmueble  
51 permanezca ocupado, previa deducción de los gastos que se hubieren  
52 presentado. **EL(LOS) PROPIETARIO(S)** deja(n) expresa instrucción de querer recibir  
53 sus ingresos en: ELABORAR CHÈQUE A NOMBRE DE DIANA YOLIMA MARQUEZ SANCHEZ, LO  
54 RECLAMA EN LAURELES.

55  
56 Una vez se acepte la terminación del contrato a **LOS ARRENDATARIOS**, bien sea al  
57 vencimiento o antes del término pactado, **LA ADMINISTRADORA** continuará  
58 pagando a **EL(LOS) PROPIETARIO(S)** el canon de arrendamiento a final del mes  
59 hasta la fecha de entrega del inmueble. De igual forma si **EL(LOS) PROPIETARIO(S)**  
60 solicita(n) a **LA ADMINISTRADORA** la terminación del contrato de arrendamiento, **LA**  
61 **ADMINISTRADORA** continuará pagando a **EL(LOS) PROPIETARIO(S)** el canon de  
62 arrendamiento a final del mes a partir de la fecha de notificación a **LOS**  
63 **ARRENDATARIOS** hasta la fecha de entrega del inmueble. Si **LA ADMINISTRADORA**  
64 ha iniciado un proceso de restitución del inmueble por las vías legales por mora y/o  
65 cualquier otra causal solicitada por **EL(LOS) PROPIETARIO(S)**, **LA ADMINISTRADORA**  
66 reconocerá de igual forma el canon a final del mes hasta la restitución del inmueble  
67 a partir de la fecha de iniciación del proceso de restitución. 9. Responder por el  
68 pago del canon de arrendamiento pactado. En caso de que **LOS ARRENDATARIOS**  
69 incurran en mora, **LA ADMINISTRADORA** reconocerá el pago del canon por un  
70 período máximo de seis (6) meses, siempre y cuando se encuentre ocupado el

1 inmueble, contados a partir de la fecha en que **LOS ARRENDATARIOS** incumplan su  
2 obligación de pagar y la garantía del contrato de arrendamiento se encuentre  
3 directamente a través de **CONINSA & RAMÓN H. S.A.** En caso de que el contrato de  
4 arrendamiento se encuentre asegurado con una Compañía Aseguradora o  
5 Afianzadora se cumplirá el plazo que esta determine y por lo tanto a **EL(LOS)**  
6 **PROPIETARIO(S)** le será(n) reconocido(s) el pago del canon por el tiempo estipulado  
7 en la póliza de la Compañía Aseguradora o Afianzadora. En caso de fuerza mayor,  
8 caso fortuito o diligencia del proceso de restitución del inmueble, **LA**  
9 **ADMINISTRADORA** solo reconocerá el pago del canon hasta la fecha real de la  
10 entrega material del inmueble por parte de **LOS ARRENDATARIOS** y/o  
11 **COARRENTATARIOS**, si es que esto ocurre antes de transcurrir el período máximo de  
12 seis (6) meses o el plazo que tenga la Compañía Aseguradora o Afianzadora con  
13 que esté el contrato de arrendamiento. 10. Cubrir los honorarios y costas del proceso  
14 en caso de restitución del inmueble por las vías legales por causa de mora en el pago  
15 del canon de arrendamiento. 11. Cubrir los honorarios y las costas del proceso  
16 ejecutivo generados por el incumplimiento en el pago del canon de arrendamiento.  
17 12. Pagar en nombre y por cuenta de **EL(LOS) PROPIETARIO(S)**, una vez sea  
18 arrendado el (los) inmueble(s), los servicios públicos, cuotas de administración que  
19 estén pendientes de cancelar sobre el mismo, y reparaciones locativas detalladas  
20 en el inventario con el objeto de garantizarle a los nuevos **ARRENDATARIOS** un normal  
21 servicio. 13. Elaborar el inventario de entrega del inmueble al arrendatario y a su vez  
22 elaborar el inventario de recibo cuando se produzca la restitución del inmueble por  
23 parte de **LOS ARRENDATARIOS** y/o **COARRENTATARIOS**.

24  
25 **TERCERA.- AUTORIZACIONES:** Por el presente contrato **EL(LOS) PROPIETARIO(S)**  
26 autoriza(n) a **LA ADMINISTRADORA** a: 1. Efectuar las reparaciones o mejoras  
27 necesarias en el (los) inmueble(s) arrendado(s). El valor autorizado por mejora, sin  
28 consulta previa, no debe exceder de la suma de un canon mensual, a menos que  
29 **EL(LOS) PROPIETARIO(S)** expresamente haya(n) autorizado por escrito o  
30 telefónicamente al funcionario encargado el presupuesto de reparaciones o  
31 mejoras por cuantía mayor. Se exceptúan los casos de fuerza mayor o caso fortuito  
32 que afecten el normal uso y disfrute del inmueble o de los servicios, cosas y usos  
33 conexos o adicionales con los que se arrendó el inmueble, evento en el cual **LA**  
34 **ADMINISTRADORA** podrá obrar sin el consentimiento de **EL(LOS) PROPIETARIO(S)**  
35 excediendo el valor autorizado. 2. En el evento en que produzca una modificación o

36 acuerdo del cambio de reajuste del canon pactado y efectivamente girado a  
37 **EL(LOS ) PROPIETARIO(S) . LA ADMINISTRADORA** podrá descontar de la renta el valor  
38 pagado de más a **EL(LOS) PROPIETARIO(S)**. 3. Pagar por cuenta de **EL(LOS)**  
39 **PROPIETARIO(S)** los servicios públicos y cuotas de administración pendientes de  
40 cancelar al momento de ser arrendado el (los) inmueble(s). 4. A cancelar los gastos  
41 de Parabólica, T.V Cable y T.V. por Satélite que se encuentren incluidos en la cuota  
42 de administración y no se encuentren a cargo de **LOS ARRENDATARIOS**, cuando  
43 haya quedado bajo la responsabilidad de **LA ADMINISTRADORA** cancelar la cuota  
44 de administración.

45  
46 Igualmente cuando **EL(LOS) PROPIETARIO(S)** autorice(n) el pago de la cuota de  
47 administración esta incluirá el valor que, por concepto de cuotas extras  
48 debidamente decretadas por la asamblea de copropietarios, se generen. 5.  
49 Deducir del monto de los ingresos recaudados mensualmente por **LA**  
50 **ADMINISTRADORA**: a) El valor de la comisión estipulada en la cláusula cuarta, e  
51 impuestos y gravámenes a cargo de **EL(LOS) PROPIETARIO(S)** tales como el Iva, etc,  
52 los cuales, serán deducidos directamente de los ingresos por cánones de  
53 arrendamiento con preferencia sobre cualquier otro gasto o concepto. b) El valor de  
54 las reparaciones o mejoras efectuadas en el(los) inmueble(s). c) El valor de los pagos  
55 de servicios públicos, cuotas de administración, impuestos, gravámenes y demás  
56 gastos que haya efectuado **LA ADMINISTRADORA** en nombre y por cuenta de  
57 **EL(LOS) PROPIETARIO(S)**. d) El valor de los honorarios de terceros sobre reparaciones o  
58 mejoras efectuadas en el(los) inmueble(s) e intereses por saldos débitos en favor de  
59 **LA ADMINISTRADORA** conforme a lo estipulado en la cláusula quinta. e) El valor de los  
60 gastos de papelería, registro del contrato y demás que deban ser cubiertos a la firma  
61 del contrato. 6. En la recuperación de dineros abonar en primera instancia al valor  
62 de los cánones de arrendamiento dejados de pagar por **LOS ARRENDATARIOS** y  
63 reconocidos por **LA ADMINISTRADORA** a **EL(LOS) PROPIETARIO(S)**. Las costas y gastos  
64 del juicio de restitución por mora en el canon y de cobro jurídico que se recuperen,  
65 serán igualmente para **LA ADMINISTRADORA**. 7. Descontar de los pagos de canon los  
66 honorarios del 10% sobre el valor de las reparaciones y/o mantenimiento que se  
67 hayan efectuado en el inmueble a través de **LA ADMINISTRADORA**. 8. Reportar a  
68 Procrédito, Lonja de Propiedad Raíz de Medellín y Bogotá , Datacrédito, Cifin,  
69 Covinoc, Asobancaria, Fianzacrédito de Antioquia y a otras bases de datos que se  
70 considere necesario, la información sobre los saldos adeudados por **EL(LOS)**

1 **PROPIETARIO(S)** a la **ADMINISTRADORA** cuando halla negado o incumplido el  
2 reembolso en forma oportuna. 9. Fijar el canon y los reajustes de arrendamiento  
3 teniendo en cuenta los vigentes para inmuebles similares en el medio y las limitaciones  
4 de las normas vigentes. 10. Realizar cesión del contrato de arrendamiento a un nuevo  
5 **ARRENDATARIO y COARRENDATARIO**, en caso de que **LA ARRENDADORA** lo  
6 considere necesario, previo estudio de estos. 11. Definir libremente la vigencia de las  
7 prórrogas y renovaciones en los eventos en que esta sea diferente a la vigencia  
8 anterior y no se logre localizar **EL(LOS) PROPIETARIO(S)**.

9  
10 **CUARTA.- COMISIÓN Y FORMA DE PAGO: EL(LOS) PROPIETARIO(S)** pagará(n) a **LA**  
11 **ADMINISTRADORA** como remuneración por los servicios que presta en ejecución del  
12 presente contrato, una comisión equivalente al diez por ciento (10.00 %) del canon  
13 vigente de arrendamiento en los inmuebles de Medellín y del 8% más el seguro del  
14 canon cobrado por la Aseguradora o Afianzadora en Bogotá. Valores que no  
15 incluyen el IVA en ambas ciudades y que igualmente le será facturado a **EL(LOS)**  
16 **PROPIETARIO(S)** y descontado a la tarifa vigente en el momento de su causación.

17  
18 **QUINTA INTERESES:** Si una vez deducidos los pagos que **LA ADMINISTRADORA** efectúe  
19 en nombre y por cuenta de **EL(LOS) PROPIETARIO(S)**, los honorarios y la comisión a que  
20 ésta tiene derecho, y quedaren saldos mensuales por cancelar a **LA**  
21 **ADMINISTRADORA**; ésta cobrará a **EL(LOS) PROPIETARIO(S)** intereses corrientes a la tasa  
22 máxima permitida legalmente.

23  
24 **SEXTA. - OBLIGACIONES DE EL(LOS) PROPIETARIO(S):** En desarrollo del objeto de este  
25 contrato, **EL(LOS) PROPIETARIO(S)** asume(n) las siguientes obligaciones: 1. Reconocer  
26 a **LA ADMINISTRADORA** los gastos que ésta efectúe sobre el inmueble arrendado  
27 conforme a lo estipulado en la cláusula tercera, en forma anticipada una vez  
28 conocida y autorizada la cuantía de los mismos. 2. Reconocer y pagar a **LA**  
29 **ADMINISTRADORA** los intereses sobre saldos mensuales conforme a lo estipulado en la  
30 cláusula quinta. 3. Reconocer a **LA ADMINISTRADORA** el valor de la comisión  
31 estipulada en la cláusula cuarta, los honorarios sobre las reparaciones y/o  
32 mantenimiento estipulados en la cláusula tercera, numeral seis, y los impuestos y  
33 gravámenes que de acuerdo con las leyes tributarias estén obligados a pagar tales  
34 como timbre, IVA etc. 4. El inmueble estará bajo la responsabilidad de **EL(LOS)**  
35 **PROPIETARIO(S)**, cuando esté desocupado, aún siendo promocionado por **LA**

36 **ADMINISTRADORA**. Por lo tanto queda a cargo de **EL(LOS) PROPIETARIO(S)** la  
37 obligación de recoger y pagar las cuentas de servicios públicos, cuotas de  
38 administración y demás gravámenes que estén a su cargo. Igualmente queda a  
39 cargo de **EL(LOS) PROPIETARIO(S)** la vigilancia sobre el inmueble. 5. Cancelar a **LA**  
40 **ADMINISTRADORA** los gastos en que ésta haya incurrido sobre el inmueble arrendado  
41 y que por alguna circunstancia no se hubiere deducido del monto de los  
42 arrendamientos; pago que debe efectuarse al momento de la presentación de los  
43 respectivos comprobantes y/o estado de cuenta por parte de **LA ADMINISTRADORA**.

44 **6. EL(LOS) PROPIETARIO(S)** asume(n) toda responsabilidad por causa de reclamación,  
45 juicio, devoluciones o indemnización que se originen en el régimen legal de  
46 arrendamientos o en caso de responsabilidad civil contractual y extracontractual por  
47 perjuicios que sobrevengan en razón del mal estado del inmueble, daños y/o actos  
48 efectuados por trabajadores que **EL(LOS) PROPIETARIO(S)** haya contratado  
49 directamente para efectuar reparaciones y/o mejoras en el inmueble, caso en el cual  
50 **EL(LOS) PROPIETARIO(S)** asumirá(n) el costo de las reparaciones e indemnizaciones.  
51 De igual forma se procederá en caso(s) de fuerza mayor o caso(s) fortuito(s), o en  
52 general ante cualquier evento. Si por cualquier circunstancia a **LA ADMINISTRADORA**  
53 se le obliga a restituir excedentes de los cánones de arrendamiento, penalizaciones  
54 y/o cualquier otro concepto a **LOS ARRENDATARIOS**, **EL(LOS) PROPIETARIO(S)**  
55 deberá(n) pagarle dicha(s) suma(s) dentro de los cinco (5) días siguientes a la  
56 notificación que por escrito le haga **LA ADMINISTRADORA**. 7. Apoyar a **LA**  
57 **ADMINISTRADORA** en su gestión ante las compañías o personas que tengan a cargo  
58 la administración de la copropiedad tanto en el desarrollo normal de la relación  
59 como en la solución de posibles conflictos que puedan afectar el contrato de  
60 arrendamiento que se encuentre vigente sobre el(los) inmueble(s). 8. En caso de  
61 enajenación del(los) inmueble(s) durante la vigencia del contrato de arrendamiento,  
62 de prórrogas o renovaciones del mismo, **EL(LOS) PROPIETARIO(S)** se obliga(n) a  
63 imponer al adquiriente el deber de respetarlo hasta su vencimiento. En caso contrario  
64 asumirá el valor de los perjuicios que legalmente pueda(n) reclamar **EL(LOS)**  
65 **ARRENDATARIO(S)** a **LA ADMINISTRADORA**. 9. Cubrir los gastos e impuestos que  
66 ocasione la formalización del presente contrato. 10. Efectuar las gestiones necesarias  
67 para la legalización ante Planeación Metropolitana, empresas prestadoras de  
68 servicios públicos y entes similares en los casos que sea requisito para el buen  
69 funcionamiento del(los) inmueble(s) de acuerdo al uso y contrato para el cual fue  
70 arrendado. 11. Suministrar a **LA ADMINISTRADORA** la información necesaria de valor,

1 lugar de pago, periodicidad, etc, con respecto a la cuota de administración,  
2 parabólica y/o T.V. cable cuando **LA ADMINISTRADORA** o **LOS ARRENDATARIOS** deban  
3 pagarla. 12. En caso de incumplimiento de las obligaciones de **EL(LOS) PROPIETARIO(S)**  
4 que conlleve a que Coninsa & Ramón H. S.A. incumpla al arrendatario y que por  
5 consiguiente genere la sanción por incumplimiento pactada la cláusula decima  
6 séptima del contrato de arrendamiento, esta será de absoluta responsabilidad de  
7 **EL(LOS) PROPIETARIO(S)** y será este quién responda con el pago a los Arrendatarios.  
8 13. Devolver el Iva sobre el canon pagado en caso de que este no haya sido  
9 cancelado por los Arrendatarios y se hubiese girado a **EL(LOS) PROPIETARIO(S)**.

10  
11 **SÉPTIMA.- EXENCIONES DE RESPONSABILIDAD : LA ADMINISTRADORA** no será  
12 responsable ante **EL(LOS) PROPIETARIO(S)** del valor de las cuentas no pagadas por **LOS**  
13 **ARRENDATARIOS** por concepto de: **1. SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS**, los cuales  
14 comprenden los siguientes servicios : a) Telecomunicaciones: llamadas locales,  
15 llamadas a larga a distancia nacionales e internacionales, b) Energía, c)  
16 Acueducto y Saneamiento, d) Tasa de aseo, e) Gas f) Alumbrado Público; **2.**  
17 **SERVICIOS PÚBLICOS NO DOMICILIARIOS:** entendiéndose por estos las llamadas  
18 realizadas a teléfonos celulares y teléfonos móviles, avisos en directorio telefónico, lo  
19 cual consiste en las publicaciones realizadas en las páginas amarillas y/ o blancas del  
20 directorio telefónico o similares e Internet; se exceptúan de este caso los servicios  
21 públicos que estén asegurados hasta su respectivo monto. **3. Cuotas a cargo de LOS**  
22 **ARRENDATARIOS: LA ADMINISTRADORA** se responsabiliza de la gestión de cobro  
23 prejurídico de la administración, de las multas o reparaciones a cargo de los  
24 **ARRENDATARIOS**, pero sin garantizar su pago efectivo. **4. LA ADMINISTRADORA** no  
25 asume a). Daños, pérdidas, y/o desvalorizaciones provenientes del uso del inmueble.  
26 Igualmente tampoco asume responsabilidad por los bienes mueble(s) que se  
27 encontrasen en el(los) inmuebles que se detallan en el inventario que se anexa a este  
28 contrato; asimismo no podrá responder por la destrucción total o parcial de los  
29 inmuebles, de tal manera que haga imposible la continuidad del contrato de  
30 arrendamiento. Si se presentase algún o algunos de los anteriores eventos **EL(LOS)**  
31 **PROPIETARIO(S)** no podrá(n) exigirle a **LA ADMINISTRADORA** ningún tipo de  
32 indemnización ni arreglo de los mismos. b). Por el pago de las obligaciones que este  
33 posee con el inmueble como son Predial, gravámenes por valorización, obligaciones  
34 hipotecarias, parabólica, T.V. Cable etc. Se exceptúa el pago de la administración,  
35 siempre y cuando quede incluida en el canon de arrendamiento y sea **LA**

36 **ADMINISTRADORA** quien efectue el pago. c). Por responsabilidad civil por los perjuicios  
37 que sobrevengan en razón del mal estado del inmueble, vicios ocultos, casos de  
38 fuerza mayor o casos fortuitos o por el engaño, omisión o falsedad de **EL(LOS)**  
39 **PROPIETARIO(S)** en el suministro cabal y oportuno de la información necesaria para  
40 que **LA ADMINISTRADORA** pueda cumplir sus funciones o en general ante cualquier  
41 evento. d). Por los honorarios y costas de abogados por cobros jurídicos diferentes a  
42 los de mora en el pago del canon de arrendamiento por parte de **LOS**  
43 **ARRENDATARIOS.** e). Por el del valor de la indemnización o penalización por el  
44 incumplimiento en el contrato de arrendamiento, por parte de **LOS ARRENDATARIOS;**  
45 se responsabiliza sí de la gestión de cobro prejurídico de dichos valores, pero sin  
46 garantizar su pago efectivo.

47  
48 **OCTAVA: COBROS PREJURÍDICOS Y JURÍDICOS POR CONCEPTOS DIFERENTES A MORA**  
49 **EN EL CANON DE ARRENDAMIENTO: LA ADMINISTRADORA** asume la responsabilidad  
50 de la gestión de cobro prejurídico, por un periodo de 60 días después de finalizado el  
51 contrato de arrendamiento, pero sin garantizar el pago efectivo por conceptos  
52 diferentes al canon tales como: servicios públicos domiciliarios, servicios públicos no  
53 domiciliarios, cuotas de administración, multas o reparaciones que esten a cargo de  
54 **LOS ARRENDATARIOS,** daños producidos al inmueble por **LOS ARRENDATARIOS,**  
55 reajustes por procesos regulatorios de canon, cuotas de antena parabólica, T.V.  
56 cable, Internet, penalización o indemnización por incumplimiento del contrato de  
57 arrendamiento por parte de **LOS ARRENDATARIOS.**

58  
59 De no obtenerse la recuperación en la gestión prejurídica y de ser necesario presentar  
60 un cobro jurídico para la recuperación de los mismos, los honorarios y costas de este  
61 proceso ejecutivo estarán a cargo de **EL(LOS) PROPIETARIO(S).**

62  
63 **NOVENA. - DURACIÓN DEL CONTRATO:** Este contrato durará indefinidamente esté el  
64 inmueble arrendado o desocupado, pero cualquiera de las partes podrá darlo por  
65 terminado mediante comunicación por escrito, en cualquier momento con siete (7)  
66 días de anticipación en caso de estar el inmueble desocupado, ó con cuarenta y  
67 cinco días (45) días de anticipación al vencimiento del contrato de arrendamiento  
68 en el evento de estar el inmueble arrendado. En caso de terminación, **EL(LOS)**  
69 **PROPIETARIO(S)** se compromete(n) a respetar el contrato de arrendamiento, prórroga  
70 o renovación que **LA ADMINISTRADORA** haya celebrado en desarrollo del presente

1 antes del vencimiento del contrato de arrendamiento; deberá notificar con 45 días  
2 de anticipación y estará obligado a reconocer a **LA ADMINISTRADORA** la comisión  
3 que habría de corresponderle por los meses que faltasen para el vencimiento del (los)  
4 contrato (s) de su (s) respectiva (s) prórroga (s) o renovación. Igualmente **EL(LOS)**  
5 **PROPIETARIO(S)** deberá(n) reintegrarle a **LA ADMINISTRADORA** los cánones de  
6 arrendamiento que no hubiesen sido cancelados por **EL(LOS) ARRENDATARIO(S)** u  
7 otros gastos correspondientes a **EL(LOS) PROPIETARIO(S)** y que no hubiesen sido  
8 descontados. Cumplidos los anteriores requisitos. **LA ADMINISTRADORA** cederá en  
9 favor de **EL(LOS) PROPIETARIO(S)** el contrato de arrendamiento vigente. Una vez  
10 cedido el contrato de arrendamiento por **LA ADMINISTRADORA**, a **EL(LOS)**  
11 **PROPIETARIO(S)** cesarán todas sus obligaciones y no será responsable por hecho  
12 alguno que ocurra después de esta fecha.

13  
14 **DÉCIMA. - LIBERTAD DEL INMUEBLE:** **EL(LOS) PROPIETARIO(S)** manifiesta(n) que el (los)  
15 inmueble (s) de que trata (n) este contrato es (son) de su exclusiva propiedad y que  
16 está(n) libre (s) de embargos o pleitos pendientes y en general de cualquier limitación  
17 para ser arrendado(s).

18  
19 **DÉCIMA PRIMERA. - SOLICITUD DEL INMUEBLE AL ARRENDATARIO:** **EL(LOS)**  
20 **PROPIETARIO(S)** se compromete(n) a notificar por escrito a **LA ADMINISTRADORA** su  
21 solicitud de restitución de el(los) inmueble(s) arrendado(s) al vencimiento de las  
22 prórrogas, con un plazo mínimo de tres meses y medio para vivienda urbana y seis  
23 meses y medio para comercio y profesiones liberales, ciñéndose a los términos que  
24 para estos casos estipula la ley y dando un plazo prudencial a **LA ADMINISTRADORA**  
25 para realizar las gestiones pertinentes. Asimismo informará la causal legal aducida  
26 para solicitar la restitución y se compromete a dar estricto cumplimiento de lo  
27 ordenado por la ley sobre la futura destinación del inmueble.

28  
29 **DÉCIMA SEGUNDA. - NEGOCIACIÓN DE LA PENALIZACIÓN:** **EL(LOS) PROPIETARIO(S)**  
30 faculta(n) a **LA ADMINISTRADORA** en los casos en que **EL ARRENDATARIO** quiera dar  
31 por terminado el contrato a negociar en su nombre el pago total o parcial de la  
32 penalización pactada en dicho contrato hasta por un cincuenta por ciento (50%)  
33 del valor consagrado por la ley o el valor que se haya acordado en el contrato de  
34 arrendamiento.  
35

36 **PARÁGRAFO** Sobre el valor realmente obtenido como pago de la penalización **LA**  
37 **ADMINISTRADORA** tendrá derecho al mismo porcentaje de comisión establecido en la  
38 Cláusula Cuarta.  
39

40 **DÉCIMA TERCERA. - AUTORIZACIÓN TÁCITA: EL(LOS) PROPIETARIO(S)** colaborará(n) al  
41 máximo con **LA ADMINISTRADORA** para el cumplimiento de sus obligaciones y en  
42 aquellos casos que se requiera de su consentimiento para tomar decisiones y no se  
43 obtenga una respuesta oportuna, faculta a **LA ADMINISTRADORA** para actuar en  
44 conformidad con la ley y la práctica comercial en la solución de los casos.  
45

46 Asi mismo **EL(LOS) PROPIETARIO(S)** autoriza(n) a **LA ADMINISTRADORA** para aceptar la  
47 terminación anticipada del contrato de arrendamiento sin penalización por efectos  
48 de un acuerdo conciliatorio con **LOS ARRENDATARIOS** dentro de un proceso de  
49 lanzamiento y el cobro jurídico por mora.  
50

51 **DÉCIMA CUARTA. - PRESENTACIÓN DE ESCRITURAS Y COBROS JURÍDICOS :** Si **LA**  
52 **ADMINISTRADORA** tuviese la necesidad de recurrir a un proceso de restitución del(los)  
53 inmueble(s), **EL(LOS) PROPIETARIO(S)** se compromete(n) a facilitar a la mayor  
54 brevedad la(s) copia(s) de la(s) respectiva(s) escritura(s) del(los) inmueble(s) para  
55 proceder con dicho trámite. Cuando **EL(LOS) PROPIETARIO(S)** decida(n) asumir los  
56 trámites jurídicos en forma directa, deberá pagarle a **LA ADMINISTRADORA** el valor de  
57 la comisión de los cánones en mora y los cánones de arrendamiento que le fueron  
58 girados, así como los demás saldos adeudados por **EL(LOS) PROPIETARIO(S)** a **LA**  
59 **ADMINISTRADORA** para proceder a la cesión del contrato de arrendamiento.  
60

61 **DÉCIMA QUINTA - GASTOS:** Las erogaciones causadas para la formalización del  
62 presente contrato serán de cargo exclusivo de **EL(LOS) PROPIETARIO(S)**.  
63

64 **DÉCIMA SEXTA : CALIDAD DE LA ADMINISTRADORA EN EL CONTRATO DE**  
65 **ARRENDAMIENTO: LA ADMINISTRADORA**, obra en el contrato de arrendamiento como  
66 arrendador del inmueble objeto del contrato, como intermediario en nombre y en  
67 representación de **EL(LOS) PROPIETARIO(S)** en desarrollo de las facultades que este le  
68 confiere a través del contrato de administración. Como tal no adquiere la calidad de  
69 propietario, ni de tenedor del inmueble y por ello está exento de cualquier  
70 responsabilidad civil con la copropiedad y/o el edificio de la cual hace parte el

1 inmueble; no aplica para **CONINSA & RAMÓN H. S.A.** la solidaridad de pago  
2 establecida en la Ley 675 de 2001 sobre régimen de Propiedad Horizontal, ya que esta  
3 es unicamente entre los propietarios, arrendatarios y usuarios o tenedores del  
4 inmueble, con el edificio o con la propiedad horizontal.

5  
6 **DÉCIMA SÉPTIMA. - DIRECCIÓN PARA CORRESPONDENCIA: EL(LOS) PROPIETARIO(S)**

7 deja(n) expresa constancia de su interés de recibir la correspondencia en la siguiente

8 Dirección: CALLE 36 80B - 44 SEGUNDO PISO

9  
10 Ciudad: MEDELLIN

11 Correo Electrónico:

12 Apartado Aéreo:

13 Teléfonos: 413 69 24, 250 40 65, CELULAR 315 408 35 04

14  
15  
16  
17 Asi mismo **EL(LOS) PROPIETARIO(S)** se obliga(n) con la firma **ADMINISTRADORA** a  
18 mantenerla informada por escrito de cualquier cambio de dirección de  
19 correspondencia y teléfonos con un lapso no inferior a un ( 1 ) mes de antelación al  
20 período de pago, asi como del lugar y/o modificaciones a la cuenta y banco donde  
21 nos autorizó pagarle.

22  
23 **DÉCIMA OCTAVA.- MODIFICACIÓN DE LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO DE**

24 **ARRENDAMIENTO:** Estos deberán ser acordados por las partes dejando constancia, por  
25 escrito, con un lapso no inferior a tres ( 3 ) meses y medio de la fecha de vencimiento  
26 del contrato de arrendamiento vigente si su destinación es de vivienda y con seis (6)  
27 meses y medio si la destinación es comercio o profesiones liberales.

28  
29 **DÉCIMA NOVENA: OBLIGACIÓN TRIBUTARIA DE(LOS) PROPIETARIO(S): EL(OS)**

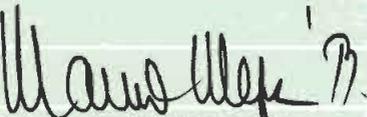
30 **PROPIETARIO(S)** se obliga(n) a suministrar a **LA ADMINISTRADORA** la fotocopia del Rut,  
31 es decir, del régimen único tributario al cual pertenecen ( Simplificado o Común ), en el  
32 evento de que el del inmueble este gravado con IVA. Asi mismo el porcentaje de  
33 participación cada uno de **LOS PROPIETARIOS** posee sobre el(los) inmueble(s)  
34 objeto(s) del contrato de arrendamiento.

36  
37  
38  
39  
40  
41  
42  
43  
44  
45  
46  
47  
48  
49  
50  
51  
52  
53  
54  
55  
56  
57  
58  
59  
60  
61  
62  
63  
64  
65  
66  
67  
68  
69  
70

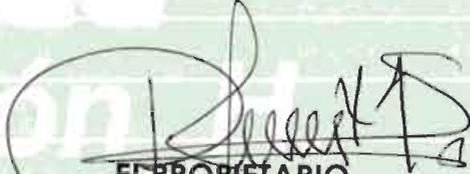
**ACUERDOS ADICIONALES:**

Para constancia se firma el presente documento, en dos (2) ejemplares del mismo tenor y valor por las partes y dos (2) testigos, en **MEDELLIN**, el **DOCE** (12) de **NOVIEMBRE** de 2004.

Elaborado en las hojas de papel documentario Números: CAA-10001, CAA-10002, CAA-10003, CAA-10004, CAA-10005, CAA-10006.

  
**LA ADMINISTRADORA**

**MAURICIO MEJIA BOTERO**  
**CC. No. 90.103.887**

  
**EL PROPIETARIO**

**DIANA YOLIMA MARQUEZ SANCHEZ**  
**CC No. 43563497**

  
**EL TESTIGO** 4347877

**EL PROPIETARIO**

**CC. No.**

**CC. No.**



Solicitud de Arrendamiento  
Persona Natural

No. de la Solicitud: 43  
Fecha: Fmo 10/06 440

Quién ocupará el inmueble: Norma Eugenia Ilao R. # Adultos: \_\_\_\_\_ Niños: \_\_\_\_\_  
Destinación del inmueble: Centro Educativo - Vivienda  
Motivo por el cual arrienda: \_\_\_\_\_

**Información Arrendatario**  **Coarrendatario**

Nombre y Apellidos Norma Eugenia Ilao Rendon  
Cédula 43-557403 Hel  
Dirección Residencia Cl 36 # 80 B 38  
Urbanización \_\_\_\_\_  
Teléfono Residencia 4126026 Ciudad Hel.  
Empresa Centro Ed. Pegasus Cuadras  
Cargo Educadora - Directora  
Dirección Cl 36 # 80 B 38  
Teléfonos 412 6026 Extensión \_\_\_\_\_  
Beeper ó celular 3117067509  
Dirección electrónica pegcradaxmedellin@hotmail.com

**Ingresos** (Adjuntar Certificado)

Concepto	Valor
Docente Preescolar	1'000.000
Transporte Escolar	500.000

**Información del Cónyuge**

Nombre y Apellidos \_\_\_\_\_  
Cédula \_\_\_\_\_  
Dirección Residencia \_\_\_\_\_  
Urbanización \_\_\_\_\_  
Teléfono Residencia \_\_\_\_\_ Ciudad \_\_\_\_\_  
Empresa \_\_\_\_\_  
Cargo \_\_\_\_\_  
Dirección \_\_\_\_\_  
Teléfonos \_\_\_\_\_ Extensión \_\_\_\_\_  
Beeper ó celular \_\_\_\_\_  
Dirección electrónica \_\_\_\_\_

**Ingresos** (Adjuntar Certificado)

Concepto	Valor

REFERENCIAS

CLIENTES Y/O PROVEEDORES	Teléfonos

Agencia arrendamiento a: Walter Quiróz 2347819 Teléfonos

Cuenta bancaria 068 00037-1 Entidad Banco Guadalupe

No. Tarjeta de Crédito 43-557403 Entidad Conaui

Referencia Comercial Mussolini 5130453 Entidad Medisnitas. 9800 19100

Referencia Comercial Susameilcons Sguor Entidad 510 90 10

Familiar Gerardo Ilao Garcia Parentesco Padre 234 07 23

Familiar Diana Ilao Rendon Parentesco Hermana 353 64 99

Inmueble Propio: Dirección \_\_\_\_\_ Ciudad \_\_\_\_\_ Escritura \_\_\_\_\_ Notaria \_\_\_\_\_ Año \_\_\_\_\_

Vehículo Propio: Marca Honda Modelo 90 Placa 088 Ciudad Medellin

Ha sido cliente de Ramón H.? Si  No  En qué negocio? \_\_\_\_\_

Declaro que la anterior información es cierta y válida para todos los efectos legales y autorizo a Coninsa & Ramón H. S.A. y a las empresas que esta utilice para verificar la información con las entidades crediticias e inscribir mi comportamiento de pago en las bases de datos. Reconocemos a Coninsa & Ramón H. S.A. como intermediario y aceptamos pagar, por la gestión, un 20 % del canon de arrendamiento.

Norma E. Ilao R  
Firma del Solicitante o Coarrendatario

Vase Gomez  
Promotor

### Requisitos Arrendatarios y Coarrendatarios

1.  Formulario completamente diligenciado
2.  Fotocopia legible de la cédula
3.  Certificado laboral indicando cargo, tiempo de servicio y salario mensual
4.  Extractos bancarios de los 2 últimos meses
5.  Fotocopia del predial del coarrendatario

### Requisitos para independientes y personas jurídicas

1.  Formulario completamente diligenciado
2.  Fotocopia de la última declaración de renta
3.  Certificado de la camara de comercio
4.  Fotocopia del nit y fotocopia de la cédula del representante legal
5.  Extractos bancarios de los 2 últimos meses
6.  Estados financieros
7.  Fotocopia del predial del coarrendatario

### Nuestra Direcciones y Teléfonos

Laureles: Calle 33A 72-98	Tel: 411 11 00	Fax: 250 08 32
Poblado: Trv. 5d 39-15	Tel: 311 11 22	Fax: 311 27 81
Centro: calle 55 45-55	Tel: 511 61 99	Fax: 231 69 78
Envigado: Cra 43 33BS-71	Tel: 302 24 40	Fax: 331 17 98
Bogotá: Cra.15 95-51 Piso 1	Tel: 601 48 00	Fax: 610 17 80

### Espacio para uso exclusivo de Ramón H.

#### Datos del Inmueble

Dirección

Canon

Duración del contrato

Concepto del Promotor

Observaciones

Medellín, 28 de noviembre de 2005

Diana Yolina Margueri

315 4083504

413 6924

Señores:

**Arrendamientos Ramón H.**

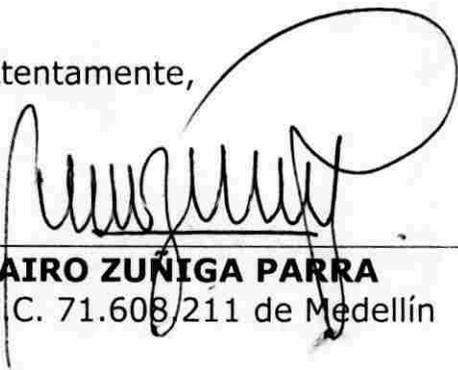
Asunto: **Solicitud de terminación de contrato**

Cordial saludo

Mediante la presente solicito a ustedes comedidamente favor dar por terminado el contrato de arrendamiento que sobre el inmueble ubicado en la **calle 36 N° 80B42** tengo actualmente en calidad de arrendatario; toda vez que sobre esta propiedad hay varias humedades que precisan de reparación e imposibilitan disfrutar plenamente las comodidades de la vivienda.

El contrato de arrendamiento que suscribí con ustedes finaliza el día 30 de noviembre del año en curso y no es de mi interés prorrogar el término de este.

Atentamente,



**JAIRO ZUÑIGA PARRA**  
C.C. 71.608.211 de Medellín

0841

8497

4120320 ✓  
300 2781215 / Clarana Zuñiga

CR

5502

Archivado en 141

28 NOV 2005

Recibida Pasada Atendido  
3103

30-11-05. Se habló con la propietaria y autorizo terminarse por  
mutuo acuerdo. E. L. U. L.



**Ramón H.**  
Líder en Bienes Raices

**DIVISIÓN ARRENDAMIENTOS**  
**INVENTARIO DE ENTREGA VIVIENDAS**

FECHA INICIO CONTRATO

DÍA	MES	AÑO

FECHA ELABORACIÓN INVENTARIO

DÍA	MES	AÑO
12	01	06

UNIDAD RESIDENCIAL: Casa x Exito laureles NOMBRE ARRENDATARIO: Norma Llanco

DIRECCIÓN: a 36 #80 B42 piso 1. TELÉFONOS DEL INMUEBLE: 1 4120320.

MUNICIPIO: \_\_\_\_\_ COD. INQ. \_\_\_\_\_ COD. PT. \_\_\_\_\_ 2 \_\_\_\_\_

LINDEROS	
POR EL ORIENTE CON:	
POR EL OCCIDENTE CON:	
POR EL NORTE CON:	
POR EL SUR CON:	
POR ENCIMA CON:	
POR DEBAJO CON:	

LLAVES			
( <u>1</u> ) EXTERIORES	(   ) PUERTA PRINCIPAL	(   ) DE SEGURIDAD	( <u>4</u> ) SENCILLAS
CONTROL REMOTO	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	MARCA	ESTADO
EXTERIORES			
ANTEJARDIN	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	DETALLE	
FACHADA DETALLE			COLOR
REJAS DE SEGURIDAD CANTIDAD	MATERIAL	COLOR	
PUERTA PRINCIPAL MATERIAL	<u>Madera mayor clapa</u>	COLOR	
CERRADURAS PUERTA PRINCIPAL	MARCA		
TIMBRE <u>bueno</u>	CLASE	OJO MAGICO	

SALA
TECHOS <u>losa bueno.</u>
PLAFONES Y/O ROSETAS <u>bueno.</u>
OJOS DE BUEY
LAMPARAS
APLIQUES
TOMAS ELEC. <input checked="" type="checkbox"/> TOMAS T.V. <input checked="" type="checkbox"/> TOMAS TEL <u>bueno.</u>
INTERRUPTORES <u>b.</u>
VENTANAS <u>1 telefono + 1 celular</u>
SEGURO VENTANAS <u>Acero No Funciona.</u>
VIDRIOS
RIELES <input type="checkbox"/> CORTINEROS <input type="checkbox"/>
CORTINAS
PERSIANAS
PAREDES <u>peñonete bueno.</u>
COLOR PAREDES <u>beige</u>
REPISAS
MUEBLES EN
PISOS EN <u>mayolica blanca.</u>
ZOCALOS Y/O GUARDA ESCOBAS <u>mayolica bueno.</u>
VIDRIERAS <u>2 figuras grandes</u>
SEGURO VIDRIERAS <u>clapa 2 llaves.</u>
PISO BALCON <u>hato mayolica bonito</u>
ZOCALOS BALCON <u>mayolica bueno.</u>
REJILLA PISO BALCON <u>bueno.</u>
PAREDES BALCON <u>Relieve beige + Adobe.</u>
TECHO BALCON <u>teja + Suias.</u>
PLAFON BALCON
PASAMANOS BALCON
OBSERVACIONES

COMEDOR
TECHOS
PLAFONES Y/O ROSETAS
OJOS DE BUEY
LAMPARAS
APLIQUES
TOMAS ELEC. <input type="checkbox"/> TOMAS T.V. <input type="checkbox"/> TOMAS TEL <input type="checkbox"/>
INTERRUPTORES
VENTANAS
SEGURO VENTANAS
VIDRIOS
RIELES <input type="checkbox"/> CORTINEROS <input type="checkbox"/>
CORTINAS
PERSIANAS
PAREDES
COLOR PAREDES
REPISAS
MUEBLES EN
PISOS EN
ZOCALOS Y/O GUARDA ESCOBAS
VIDRIERAS
SEGURO VIDRIERAS
PISO BALCON
ZOCALOS BALCON
REJILLA PISO BALCON
PAREDES BALCON
TECHO BALCON
PLAFON BALCON
PASAMANOS BALCON
OBSERVACIONES

BIBLIOTECA <input checked="" type="checkbox"/>		HALL <input type="checkbox"/>	
2 PUERTA	Mediana dentado buena		
CERRADURA	Buena y falta ( ) LLAVES		
TECHOS	losa buena Pasadero luz.		
PLAFONES Y/O ROSETAS	buena		
OJO DE BUEY			
LAMPARAS			
APLIQUES			
TOMA ELEC	buena	TOMA T.V.	
TOMA TEL			
INTERRUPTORES	buena		
VENTANAS	torijas (2) No ajusta bien		
SEGURO VENTANAS	No funciona.		
VIDRIOS			
RIELES <input type="checkbox"/>		CORTINEROS <input type="checkbox"/>	
CORTINAS			
PERSIANAS			
PAREDES	pintura buena.		
COLOR PAREDES	beige		
REPISAS			
MUEBLE EN			
PUERTAS DE MUEBLE			
CERRADURAS	( ) LLAVES		
ENTREPAÑOS			
CAJONES			
CERRADURA CAJONES	( ) LLAVES		
PISOS EN	mayolica planchada.		
ZOCALOS Y/O GUARDA ESCOBAS	mayolica buena.		

CORREDOR		
TECHOS	losa buena	
PLAFONES Y/O ROSETAS	buena	
OJO DE BUEY		
LAMPARAS		
APLIQUES		
TOMA ELEC		TOMA T.V.
TOMA TEL	buena	
INTERRUPTOR		
PAREDES	pintura buena	
COLOR PAREDES	beige	
REPISAS		
MUEBLE EN		
PUERTAS CLOSET LINOS		
CERRADURAS	( ) LLAVES	
CAJONES		
ENTREPAÑOS		
PISOS EN	mayolica planchada.	
ZOCALOS	''	
PUNTO FIJO ESCALAS		
TECHOS		
PAREDES		
COLOR PAREDES		
PLAFONES Y/O ROSETAS		
INTERRUPTORES		
PISOS EN		
PASAMANOS		

PATIO ROPAS	
TECHOS	losa de cemento buena.
PLAFONES Y/O ROSETAS	buena
LAMPARAS	
APLIQUES	
INTERRUPTORES	buena.
TOMAS ELEC	buena.
TRIFILAR	
VENTANAS	
SEGURO VENTANAS	
VIDRIOS	
PAREDES	revere buena.
COLOR PAREDES	beige
LAVADERO EN	Cerámico buena.
LLAVES LAVADERO	sin clapa.
MUEBLE LAVADERO	2 puertas de 1 p. y 1 p. de 2 p.
LLAVES LAVADORA	buena
DESAGUE	buena.
TENDEDERO	
MESA APLANCHAR	
PISOS EN	mayolica planchada.
ZOCALOS Y/O GUARDA ESCOBAS	mayolica buena.
REJILLA DE PISO	buena

GARAJE No. <input type="checkbox"/>		DOBLE <input type="checkbox"/>		SENCILLO <input type="checkbox"/>	
PUERTA	metal herrado y 12cm				
CERRADURA	buena.	( ) LLAVES			
TECHOS	losa buena.				
PLAFONES Y/O ROSETAS	buena.				
LAMPARAS					
MOTOR					
INTERRUPTORES	buena.				
TOMAS ELEC					
VIDRIOS					
MUEBLES	división madera buena.				
PAREDES	pintura buena. sin vidrios.				
COLOR PAREDES	beige.				
LLAVE DE AGUA					
PISOS EN	mayolica - pavimento planchado.				
ZOCALOS Y/O GUARDA ESCOBAS	mayolica				

PATIO Y/O JARDIN	
PISOS EN	mayolica - Granito - Granito.
PAREDES	pintura buena. Alta.
COLOR PAREDES	beige y verde.
REJAS	con Condado puerta madera.
PLAFONES Y/O ROSETAS	lampara. 2 tubos Regulador.
TOMAS ELEC	
INTERRUPTORES	control datos.
REJILLA DE PISO	

CUARTO UTIL No. 501A.	
PUERTA	Mediana dentado buena
CERRADURA	( ) LLAVES
TECHOS	losa buena.
PLAFONES Y/O ROSETAS	buena
LAMPARAS	
INTERRUPTORES	
TOMAS ELEC	
PAREDES	pintura buena.
COLOR PAREDES	beige
ENTREPAÑOS	tablas.
PISOS EN	Cerámico.
ZOCALOS Y/O GUARDA ESCOBAS	cerámico

ALCOBA PRINCIPAL No 1 770 UBERDA		
1 PUERTA Madera Desbordes clavos		
1 CERRADURA buena	(1) LLAVES	
1 TECHOS losa buena		
1 PLAFONES Y/O ROSETAS bueno		
1 OJOS DE BUEY		
1 LAMPARAS		
1 APLIQUES		
1 TOMAS ELEC Toma TV.	TOMA TEL	
1 INTERRUPTORES bueno		
1 VENTANAS buena		
1 SEGURO VENTANAS bueno		
1 VIDRIOS		
1 RIELES <input type="checkbox"/>	CORTINEROS <input type="checkbox"/>	
1 CORTINAS		
1 PERSIANAS		
1 PAREDES pintura buena		
1 COLOR PAREDES beige		
1 REPISAS		
1 MUEBLE EN 6 Maleteros		
1 CITOFONO		
6 PUERTAS CLOSET 2 tubos pelados	COLOR	
3 CERRADURAS buenas	(10) LLAVES	
2 CAJONES 2 bucos	COLOR	
3 ENTREPAÑOS buenos	COLOR	
1 PISOS EN Ceramica buena		
1 ZOCALOS Y/O GUARDA ESCOBAS Mayolica pieza		
1 PUERTA BALCÓN ALCOBA	Suelo closet	
1 PISO BALCÓN		
1 REJILLA PISO BALCÓN		
1 PAREDES BALCÓN		

ALCOBA No 2 770 UBERDA/Hallor clavo		
1 PUERTA Madera buena		
1 CERRADURA buena	(1) LLAVES	
1 TECHOS losa		
1 PLAFONES Y/O ROSETAS bueno		
1 OJOS DE BUEY		
1 LAMPARAS		
1 APLIQUES		
1 TOMA ELEC Avenida	TOMA TV.	TOMA TEL
1 INTERRUPTORES bueno		
1 VENTANAS + Reja		
1 SEGURO VENTANAS bueno		
1 VIDRIOS		
1 RIELES <input type="checkbox"/>	CORTINEROS <input type="checkbox"/>	
1 CORTINAS		
1 PERSIANAS		
1 PAREDES pintura buena		
1 COLOR PAREDES beige		
1 REPISAS regular 2 puertas		
6 MUEBLES EN Maleteros		
6 PUERTAS CLOSET Hallor	COLOR	
1 CERRADURAS	( ) LLAVES	
2 CAJONES bucos	COLOR	
3 ENTREPAÑOS 2 tubos pelados	COLOR	
1 PISOS EN ceramica bueno		
1 ZOCALOS Y/O GUARDA ESCOBAS 11 bueno		
1 OBSERVACIONES		

ALCOBA No 2 770 UBERDA claro		
1 PUERTA Madera Moldura peladas		
1 CERRADURA buena	(1) LLAVES	
1 TECHOS losa bueno		
1 PLAFONES Y/O ROSETAS bueno		
1 OJOS DE BUEY		
1 LAMPARAS		
1 APLIQUES		
1 TOMA ELEC Toma TV.	TOMA TEL	
1 INTERRUPTOR bueno		
1 VENTANAS Marco regular		
1 SEGURO VENTANAS		
1 VIDRIOS		
1 RIELES <input type="checkbox"/>	CORTINEROS <input type="checkbox"/>	
1 CORTINAS		
1 PERSIANA		
1 PAREDES pintura buena		
1 COLOR PAREDES beige		
1 REPISAS		
1 MUEBLES EN		
1 PUERTAS CLOSET	COLOR	
1 CERRADURAS	( ) LLAVES	
1 CAJONES	COLOR	
1 ENTREPAÑOS	COLOR	
1 PISOS EN baldosa Mandala		
1 ZOCALOS Y/O GUARDA ESCOBAS Mayolica buena		
1 OBSERVACIONES:		

ALCOBA No 3 Decker y 4. Fondo		
2 PUERTAS Madera Desbordes y pintura		
2 CERRADURAS buenas	(2) LLAVES	
2 TECHOS losa bueno		
2 PLAFONES Y/O ROSETAS bueno		
1 OJOS DE BUEY		
1 LAMPARAS		
1 APLIQUES		
2 TOMAS ELEC Toma TV.	TOMA TEL	
2 INTERRUPTORES buenos		
1 VENTANAS Decker No Agosto		
1 SEGURO VENTANAS		
1 VIDRIOS		
1 RIELES <input type="checkbox"/>	CORTINEROS <input type="checkbox"/>	
1 CORTINAS		
1 PERSIANAS		
1 PAREDES pintura		
1 COLOR PAREDES beige		
1 REPISAS		
1 MUEBLES EN 6 Maleteros presentadas		
10 PUERTAS CLOSET 10 oficina y cocina		
2 CERRADURAS peladas	(10) LLAVES	
1 CAJONES	COLOR	
10 ENTREPAÑOS 10 alta 2	COLOR	
1 PISOS EN Ceramica		
1 ZOCALOS Y/O GUARDA ESCOBAS Ceramica y Mayolica		
1 OBSERVACIONES		

BAÑO PRINCIPAL	
PUERTA	
CERRADURA	( ) LLAVES
TECHOS	
PLAFONES Y/O ROSETAS	
OJOS DE BUEY	
LAMPARAS	
INTERRUPTORES	
TOMAS ELECT	
DUCHA	( ) POMOS
LAVAMANOS	( ) POMOS
TAPÓN LAVAMANOS	
ESPEJO	
REPISA DE	
GABINETE	
ENTREPAÑOS	
SANITARIO	
TAPA Y ARO	
PAPELERA	
TOALLEROS	
JABONERAS	
CEPILLERO	
GANCHO DE PARED	
CABINA BAÑO DE	
VARILLA	
BAÑERA	
TAPÓN BAÑERA	
NARIZ BAÑERA	
PISOS EN	
REJILLAS DE PISO	
PAREDES EN	

BAÑO N°1 CORREDOR de la casa	
PUERTA	Madera de barahona
CERRADURA	Flora ( ) LLAVES
TECHOS	losa - aluminio
PLAFONES Y/O ROSETAS	bueno
OJOS DE BUEY	ventana buena
LAMPARAS	
INTERRUPTORES	bueno
TOMAS ELEC	bueno
DUCHA	Electrica sin drenaje (2) POMOS
LAVAMANOS	(2) POMOS
TAPÓN LAVAMANOS	falto
ESPEJO	botiquin pelones
REPISA DE	pelada
GABINETE	2 puertas sin baño
ENTREPAÑOS	buenos
SANITARIO	bueno
TAPA Y ARO	bueno
PAPELERA	losa buena
TOALLEROS	
JABONERAS	losa buenos
CEPILLERO	
GANCHO DE PARED	losa buenos
CABINA BAÑO DE	Descaudada para correr
VARILLA	
BAÑERA	
TAPÓN BAÑERA	
NARIZ BAÑERA	
PISOS EN	Ceramica - Japoneses Mancha
REJILLAS DE PISO	bueno
PAREDES EN	Ceramica y clavos

BAÑO Generico	
PUERTA	Madera Desbordes sup y sup.
CERRADURA	( - ) LLAVES
TECHO	losa
PLAFONES Y/O ROSETAS	bueno
OJOS DE BUEY	
LAMPARAS	
INTERRUPTORES	
TOMAS ELEC	
DUCHA	Solo tubo oxidado (1) POMOS
LAVAMANOS	( - ) POMOS
TAPÓN LAVAMANOS	
ESPEJO	
REPISA DE	
GABINETE	
ENTREPAÑOS	
SANITARIO	Fibra base Mancha
TAPA Y ARO	Falta
PAPELERA	
TOALLEROS	
JABONERAS	
CEPILLERO	
GANCHO DE PARED	
CABINA BAÑO DE	
VARILLA	
BAÑERA	
TAPÓN BAÑERA	
NARIZ BAÑERA	
PISOS EN	Ceramica Manchas Pelones
REJILLAS DE PISO	bueno
PAREDES EN	Ceramica Manchas Pelones

BAÑO N°2 Comedor	
PUERTA	Madera Deteriorada
CERRADURA	Flora ( ) LLAVES
TECHO	losa - humedad
PLAFONES Y/O ROSETAS	bueno
OJOS DE BUEY	
LAMPARAS	
INTERRUPTORES	bueno
TOMAS ELEC	
DUCHA	sin Gradador (1) POMOS
LAVAMANOS	bueno (2) POMOS
TAPÓN LAVAMANOS	
ESPEJO	botiquin bueno
REPISA DE	pelones bordes
GABINETE	2 puertas clavos
ENTREPAÑOS	buenos
SANITARIO	Apretado base
TAPA Y ARO	falta
PAPELERA	losa
TOALLEROS	losa tubo apretado
JABONERAS	losa buena
CEPILLERO	falta
GANCHO DE PARED	losa
CABINA BAÑO DE	Palas Manija y Rodillos para correr
VARILLA	
BAÑERA	
TAPÓN BAÑERA	
NARIZ BAÑERA	
PISOS EN	Ceramica Despedidos Mancha
REJILLAS DE PISO	bueno
PAREDES EN	Ceramica clavos pesados

COCINA	
1 PUERTA <i>Acero inoxidable y claro</i>	1 POYO Y/O MESON EN <i>Acero Inox. Rayado</i>
1 TECHO <i>100% bueno</i>	1 LAVAPLATOS EN <i>Acero Inox. Rayado</i>
1 PLAFONES Y/O ROSETAS <i>bueno</i>	1 MEZCLADOR <i>bueno</i>
1 LAMPARAS	2 POMOS MEZCLADOR <i>bueno</i>
1 CITOFRONO	1 COLADOR
1 TIMBRE <i>bueno Alambres</i>	1 TRITURADOR
3 TOMA ELECTRICIDAD <i>despejado</i> - TOMA TEL	1 CUBIERTA MARCA <i>Wacab</i>
1 INTERRUPTORES <i>bueno</i>	1 PARRILLAS ELEC <i>buenas</i>
1 TRIFILIAR <i>bueno</i>	1 PARRILLAS GAS
1 VENTANAS <i>buenas</i>	4 PERILLAS <i>3 desmontadas</i>
3 SEGURO VENTANAS <i>buenas</i>	1 PILOTO
1 VIDRIOS	1 ENCENDIDO ELECTRONICO
1 PAREDES <i>Claudia 100% Acero 3 Alambres</i>	1 HORNO MARCA <i>Wacab</i> <i>tiene oxidado</i>
1 COLOR PAREDES <i>Alambres</i>	2 RESISTENCIAS <i>buenas</i>
1 PISOS EN <i>Mayolita Alambres</i>	2 REJILLAS INTERIORES <i>buenas</i>
1 REJILLA DE PISO	1 BOMBILLO
1 ZOCALOS	2 PERILLAS HORNO <i>desmontadas (1)</i>
1 BARRA AMERICANA <i>oxidado pelado</i>	1 CONTROL LUZ HORNO
1 ALACENA SUPERIOR <i>Formica y Metal base</i>	1 LLAVE CONTROL GAS
6 PUERTAS ALAC. SUPERIOR <i>2 desmontadas 4 embutidas</i>	1 PIPETA GAS LIBRAS CONTENIDO
1 ENTREPAÑOS ALAC. SUPERIOR	1 CONEXION AGUA NEVERA
1 LOCERO	1 CALENTADOR ELEC. MARCA LITROS
1 REJILLA PLASTICO	1 CALENTADOR GAS MARCA
1 COLOR ALAC. SUPERIOR	1 ACUMULACION <input type="checkbox"/> PASO <input type="checkbox"/>
1 EXTRACTOR MARCA <i>Wacab</i> BOMBILLO <i>bueno</i>	1 CAJA DE BREKERS CON ( ) BREKERS
1 MUEBLE INFERIOR <i>Formica Metal</i>	1 TAPA CAJA DE BREKERS <i>tiene fleja</i>
4 PUERTAS MUE. INF. <i>1 Alambres 3 embutidas</i>	1 MUEBLE ALACENA ADICIONAL
1 ENTREPAÑOS MUE. INF. <i>y piso con oxidado</i>	
2 CAJONES MUE. INF.	
1 COLOR MUE. INF.	

OBSERVACIONES GENERALES

*Revisar cables como descontrol.*

DECLARO HABER RECIBIDO EL INMUEBLE DE ACUERDO CON EL INVENTARIO ANTERIOR. ME COMPROMETO A DEVOLVERLO EN LAS MISMAS CONDICIONES, SALVO EL DETERIORO NATURAL, Y A REPARAR O REEMBOLSAR EL VALOR DE LOS DAÑOS O FALTANTES QUE SE CAUSEN DURANTE EL TIEMPO QUE PERMANEZCA EL INMUEBLE EN MI PODER.

SI ESTOS ARREGLOS NO SE HICIEREN QUEDA EL ARRENDADOR AUTORIZADO PARA COBRAR EJECUTIVAMENTE LAS SUMAS CORRESPONDIENTES A EL (LOS) ARRENDATARIO(S) O AL(LOS) DEUDOR(ES) SOLIDARIO(S).

NOMBRE: \_\_\_\_\_  
(QUIEN ENTREGA EN REPRESENTACION DE CONINSA Y RAMON H.)

NOMBRE: *Norma Eugenia Iloro Rendón*  
(QUIEN RECIBE EN REPRESENTACION DE LOS ARRENDATARIOS)

FIRMA: *Bernardo B.E.*  
C.C. \_\_\_\_\_

FIRMA: *Norma E Iloro R.*  
C.C. *43.557403.Hel.*

MANTENIMIENTO

FECHA RECIBIDO POR MANTENIMIENTO: \_\_\_\_\_  
 AUXILIAR DE MANTENIMIENTO QUE RECIBE: \_\_\_\_\_  
 FECHA ENTREGA AL C.A.D. POR MANTENIMIENTO: \_\_\_\_\_

Energía

Información consumo Producto: 96219597 Categoría: Residencial Plan: Normal residencial  
 Medidor 18\_e73cp\_01921018-3 - Consumo del 18 jul al 19 ago

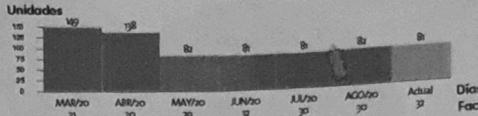


32 20,512 20,431 81 1 81  
 Días de consumo Lectura act Lectura ant Diferencia KWH Constante Consumo KWH

Promedio consumo últimos 6 meses  
 Energía : 102 kwh

Valores facturados

	kwh	Costo	Valor
Energía sep-20	81	x 567,360=	45,956.16
Contribuci. energía % 20		\$	9,191.23
Ley 1955/19	81	x 4 =	324.00
<b>Total Energía:</b>		<b>\$</b>	<b>55,471.39</b>



Otros cobros / Otras entidades

Entidad	Contacto	Web
<b>Emvarias</b> Empresas Varias De Medellín E.s.p. Nit: 8909050559 Tel: 018000410400 - 4445636 Dir: cr 58 42-125 ed. inteligente	108273483 reclamos@emvarias.com.co	www.emvarias.com.co
<b>Alumbrado Público Medellín</b> Municipio De Medellín Nit: 8909052111 Tel: 4444144	126232896 alumbradopublicomed@medellin.gov.co	www.medellin.gov.co Dir: calle 44 #52-165 alcaldía medellin tesorería piso 1 taquilla 6
<b>Seguro Vital</b> Metlife Colombia Seguros De Vida S.a. Nit: 810174253 Tel: 4443838	100395125 servicioalcliente@coassist.com.co	www.coassist.com.co Dir: cr 65 - cl 8 b - 91 (int 172)

Entidad	Valor facturado	Pago periodo anterior	Resumen estado de cuenta
<b>Emvarias</b>	\$ 41,310.19	\$ 9,200.00	Resumen estado de cuenta
<b>Alumbrado Público Medellín</b>	\$ 9,200.00	\$ 11,713.00	Incrementó <input type="radio"/> Disminuyó <input type="radio"/> Igual <input type="radio"/>
<b>Seguro Vital</b>	\$ 11,713.00		
<b>Total otros cobros</b>	<b>\$ 62,223.19</b>		



Contrato: 1122445

CL 36 CR 80 B -42  
 Estrato: 5- Ciclo: 6  
 Medellín - Antioquia  
 Documento No: 117 1374548

Referente de pago: 784437186-19

Vencimiento	Día	Mes	Año
Sin recargo	22	09	2020
Con recargo	24	09	2020

Resumen estado de cuenta

	Consumo	Días facturados	Valor*
<b>Acueducto</b>			
Anterior	3 m3	30	\$21,960.56
Actual	6 m3	32	\$34,383.12
<b>Alcantarillado</b>			
Anterior	3 m3	30	\$16,015.38
Actual	6 m3	32	\$26,556.45
<b>Energía</b>			
Anterior	82 kwh	30	\$56,156.22
Actual	81 kwh	32	\$55,471.39
Otros cobros			\$ 62,223.19
Ajuste al peso			\$ -0.15
<b>Total</b>			<b>\$ 178,634</b>

Aporte voluntario 6,000.00

Este es el aporte voluntario sugerido según la iniciativa del Gobierno Nacional ¡Tú eliges si aportas!

EPM acogió las Resoluciones CREG 012, 058 y 152 de 2020, que habilitan el mecanismo de opción tarifaria para el mercado regulado, así, la tarifa de energía publicada desde marzo y hasta noviembre, no presenta variaciones. Con la resolución CREG 104 de 2020 en junio, se definió el cálculo mensual de la tarifa para el consumo de subsistencia de estratos 1 y 2, la cual estará calculada mientras dure el estado de emergencia declarado por el Ministerio de Salud, con la menor variación entre la inflación y el costo de prestación del servicio, dando prioridad a lo que más beneficie al cliente.

Cuidate de un accidente eléctrico. No te arriesgues haciendo tú mismo las reparaciones en casa, déjalo a un profesional. Estamos ahí, llevando a tu casa energía segura.

Juntos contribuimos a la sostenibilidad del medio ambiente. Usa de forma responsable y eficiente la energía eléctrica. Resolución CREG 123 de 2014.



Contrato: 1122445

**\$ 178,634**

Valor total a pagar

Sin aporte voluntario

Grandes contribuyentes  
 retenedores de IVA  
 Autorretenedores  
 Renta Res. 547 del 25/01/2002  
 e ICA Medellín Res. 32038 del 22/12/2017

Fecha de facturación 10/09/2020

Léelo con tu Smartphone y paga tu factura



RETIRO DEFINITIVO DE SUS SERVICIOS

Pasado la fecha con recargo pagar a través del portal de EPM Recauda en línea, Sudameris, Coomila, Coofinap, Revul  
**PAGAR SOLO EN EFECTIVO O CON CHEQUE DE GERENCIA**  
 Si el pago es realizado en cheque, éste debe ser girado a favor de Empresas Públicas de Medellín ESP



Consulta y paga tu factura en línea a través de [www.epm.com.co](http://www.epm.com.co) y dispositivos móviles.

## Estamos para escucharte

Si necesitas tramitar una queja, un reclamo o un recurso, hazlo de forma ágil en [www.epm.com.co](http://www.epm.com.co) en Servicios y transacciones en línea:

La presente factura presta mérito ejecutivo en virtud del artículo 130 de la Ley 142 de 1994 modificado por el artículo 18 de la Ley 689 de 2001.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece a continuación, tiene plena validez para todos los efectos legales.

**epm**  
NIT 890904 996-1

*Xcld*  
Alvaro Guillermo Rendón López  
Representante legal  
Empresas Públicas de Medellín E.S.P.

**emvarias**  
NIT 890905055-9

*Gustavo*  
Gustavo Alejandro Gallego Hernández  
Representante Legal  
Empresas Varias de Medellín S.A.E.S.P.

### Información

Puedes presentar tus reclamaciones a través de [www.epm.com.co](http://www.epm.com.co) en la sección Clientes y Usuarios, opción Trámites y Servicios - Peticiones, Quejas y Reclamos.

Para realizar tu reclamo la factura no tiene que estar cancelada, y durante la atención del mismo solo deberas pagar los valores que no son reclamados. Las reclamaciones por valores facturados no se atienden telefónicamente, ni vía fax.

**Línea de Atención** 44 44 115 en Medellín o 01 8000 415 115 a nivel nacional, en este canal puedes verificar la identidad del personal autorizado que presta los servicios para EPM.

### Puntos de atención

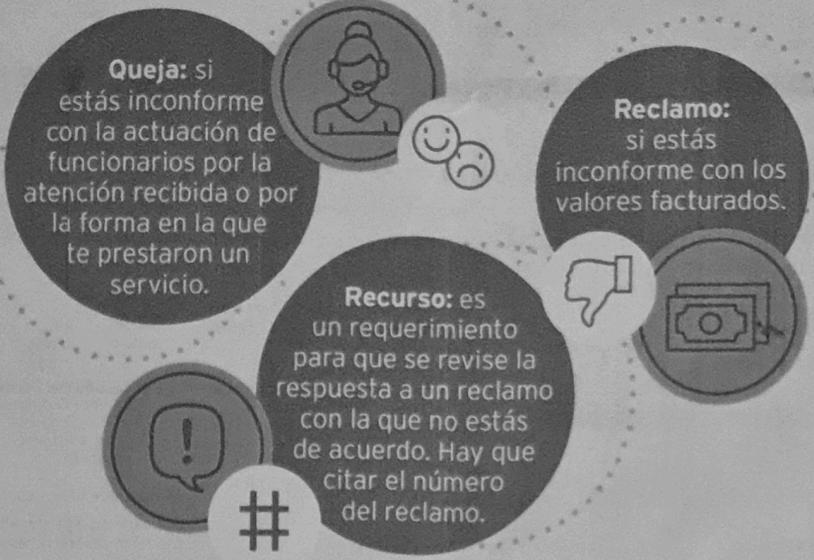
Consulta la oficina más cercana a tu residencia en la línea 4444115 o en la página web [www.epm.com.co](http://www.epm.com.co)

Entidad que nos vigila  
Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios - SSPD Número único de registro 4-50010000-1 - [www.supersevidos.gov.co](http://www.supersevidos.gov.co)  
Entidades que nos regulan  
Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico CRA - [www.cra.gov.co](http://www.cra.gov.co) / Comisión de Regulación de Energía y Gas CREG - [www.creg.gov.co](http://www.creg.gov.co)

**Línea ética:** "Contacto Transparente"  
01 8000 522 955 Exclusiva para denunciar actos indebidos

**Componentes del costo**  
Energía: Generación 222.30 - Transmisión 34.33 - Distribución 217.22 - Comercialización 52.03 - Pérdidas 48.93 - Restricciones 6.41 - Cu-opción Tar 567.36 -  
**Alcantarillado:** Cmt Unitario 42.41 - Cmt Total 254.46 -  
**Acueducto:** Cmt Unitario 19.29 - Cmt Total 115.74 -

**Información técnica**  
Energía: Febrero-2020 Operador: epm - Dir. Oper. carrera 58 Nro 42 125 - Tel. Oper. (054)4444115 - 018000415115 - Niu: 053816000200420000 - Circuito: 107 - 16 - Transformador: 048388 - Grupo: 12 - Diu Gara: 8.08 - Flu Gara: 5 - Diu: 6.598 - Flu: 3 - Cec: 0 - Cef: 0 - t: 10 - Dt: 180.94 - T. Compe: 0 - Hc: 0 - Vc: 0  
Julio-2020 Operador: epm - Dir. Oper. carrera 58 Nro 42 125 - Tel. Oper. (054)4444115 - 018000415115 - Niu: 053816000200420000 - Circuito: 107 - 16 - Transformador: 048388 - Grupo: 12 - Diu Gara: 8.08 - Flu Gara: 5 - Diu: 1.748 - Flu: 4 - Cec: 0 - Cef: 0 - t: 10 - Dt: 202.84 - T. Compe: 0 - Hc: 0 - Vc: 0



Dirección prestación servicio: Cl 36 Cr 80 B -42  
Municipio: Antioquia - Medellín

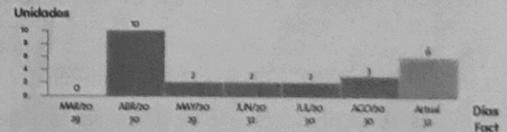
Acueducto	Información consumo	Producto: 96219594	Categoría: Residencial	Plan: Residencial
	Medidor Water Tech sirius 2015-7 - Consumo del 18 jul al 19 ago			
32	668	662	6	6
Días de consumo	Lectura act	Lectura ant	Diferencia M3	Consumo M3

### Valores facturados

Consumo	m3	Costo	Valor
Consumo sep-20	6	x 2,760.570=	16,563.42
Cargo fijo sep-20			6,358.66
Contr cargo fijo mi % 50			3,179.33
Contrib consumo min % 50			8,281.71
<b>Total Acueducto:</b>			<b>34,383.12</b>

Observación: 38-vacia en reforma o demolición.

### Promedio consumo últimos 6 meses Agua potable: 3 m3

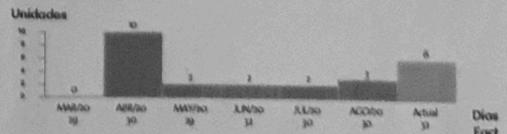


Alcantarillado	Información Consumo	Producto: 96219595	Categoría: Residencial	Plan: Residencial
	Consumo del 18 jul al 19 ago			
32	6			
Días de consumo	Uso alcantarillado			

### Valores facturados

Consumo	m3	Costo	Valor
Consumo sep-20	6	x 2,342.460=	14,054.76
Cargo fijo sep-20			3,649.54
Contr cargo fijo mi % 50			1,824.77
Contrib consumo min % 50			7,027.38
<b>Total Alcantarillado:</b>			<b>26,556.45</b>

### Promedio consumo últimos 6 meses Alcantarillado: 3 m3



### Puntos de pago

Recuerda que puedes pagar tus facturas por medios electrónicos, con cargo a tu cuenta de ahorros o corriente. Si vas a pagar con cheque solo recibimos de Gerencia. No tenemos disponible pago con tarjeta de crédito.

Pagos en línea  
<http://factura.web.epm.com.co>

Almacenes de cadena  
Almacenes Éxito, Consumo, Carulla, Surtimax.

Pago por ventanilla  
Entidades Bancarias

Bancolombia a la mano - Corresponsal Bancario BEVA Bogotá  
Citibank, Colpatría, Davivienda, CNB Sudameris, ITAU, Occidente, Popular

Centros de Pago  
Puntos autorizados Red via Balco, Revál, Gana, PTM.

Cooperativas  
Cotrafa, Confilar, Coofinop, Coogranada, Cooperativa Financiera de Antioquia - CFA, Coopso, San Roque, Coosantius, Creadam, Creadcoop, Entrenterrios, Gómez Plata, León XIII de Marco, León XIII de Guatapé, Ruchony Suya

Con aporte voluntario

**\$ 184,634.00**



(415)7707173981008(8020)078443718598(3900)184634(96)20200924

En esta emergencia sanitaria la solidaridad ilumina y da esperanza a quienes más lo necesitan. Te invitamos a realizar el aporte voluntario que sugerimos en esta factura y que dará alivio económico a las familias más vulnerables en el pago de sus servicios públicos domiciliarios. Verás dos códigos de barras: uno por el valor total de tu factura y otro por el valor total de tu factura más nuestra sugerencia de aporte. ¡Tú eliges! Si deseas aportar otro valor, ingresa a [www.epm.com.co](http://www.epm.com.co)  
\* Iniciativas del Gobierno Nacional según decreto 517 del 4 de abril de 2020 y decreto 580 del 15 de abril de 2020.







Archivar COD INO 5341

COD POP 3497

Medellín, Septiembre 1 de 2008

Señora  
Diana Yolima Márquez Sánchez → Propietaria

Propietaria

REFERENCIA: CONTRATO Y CANON <sup>Calle 26 80B-42</sup> ~~CARRERA~~ 36 # 80B 42

Me permito relacionarle la propuesta para el cambio de contrato actualmente a nombre de Norma Eugenia Llano Rendón a Centro Educativo Pequeños Creadores y/o Sandra Liliana Peña Vélez, a partir de la próxima renovación, ya que es de su conocimiento que el preescolar fue negociado en septiembre de 2006.

Dado que desde el inicio de mi administración a la casa se le han realizado las siguientes mejoras por cuenta propia pero con su debida aprobación:

1. Elaboración de techo para el garaje interno.
2. Colocación de reja externa del antejardín y traslado de reja interna del garaje, adicional a la puerta garaje corrediza, que brinda seguridad al predio.
3. Reubicación de cocina que se hallaba en la entrada al preescolar lo que ofrece independencia y armonía.
4. Adecuación de muebles de cocina y baño de servicio.
5. Adecuación de baños externos.
6. Elaboración de techo en el patio-solar.
7. Arreglo de sistema de iluminación al patio-solar.
8. Recuperación de zona verde en el patio solar que estaba totalmente en piedra y barro.
9. Colocación de techos y tejas en patios internos sin afectar iluminación y ventilación Y adecuación de sistema de desagüe.
10. Recuperación del prado en zona antejardín.
11. Arreglos de pisos, paredes con humedades, puertas en mal estado de habitaciones.
12. Mejora de fachada con arreglo de aleros.
13. La semana del 1 al 5 de Septiembre del año en curso pintura de fachada de ambos pisos, el de el preescolar y su casa en el segundo nivel, de lo cual se cubre por parte de nosotros la materia prima y además le facilitamos el pago de la mano de obra que estaba anteriormente pactado, mediante deducción del canon de arrendamiento en dos meses.
14. En un corto plazo mejoras en los acabados de los muebles de cocina y pintura del piso de ésta de tal manera que se vea más agradable.

Las mejoras realizadas han ascendido a la suma de \$ 11.171.455 sin tener en cuenta el arreglo de fachadas de esta semana y mejoras en el área de la cocina. De dichas mejoras nos beneficiamos mutuamente pero a quien se LE VALORIZA EL PREDIO es al propietario que en el momento de entregar el inmueble queda con una casa totalmente dispuesta para arrendamiento de vivienda o comercial en excelente condiciones, con un know how que ayuda, puesto que no es lo mismo arrendar a un centro educativo preescolar que a otro tipo de negocios o empresas.

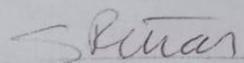
Por esto le propongo, debido a que PEQUEÑOS CREADORES no puede contable o fiscalmente recuperar el valor invertido por no ser propiedad nuestra el local, y además todo quedo en el gasto, nos colabore de la siguiente forma:

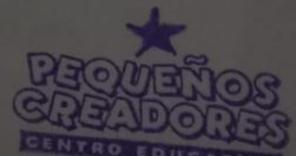
1. Realizar contrato por 3 años a partir de Enero 1 de 2009, con cláusula de no alza del canon durante estos tres periodos, a saber año 2009-2010-2011.
2. La primera alza se realizaría el 1 de Enero del año 2012 por la suma autorizada por el gobierno y la lonja de propiedad raíz.
3. Dar por escrito a la Agencia la voluntad de arriendo a PEQUEÑO CREADORES para que dicha empresa solo nos exija los documentos para la firma del contrato y el cumplimiento con la aseguradora.
4. Que en el contrato quede especificado lo anterior para que la compañía de arrendamientos lo tenga claro, o en caso de que usted desee cambiar de empresa arrendataria o darlo en contrato directo sin intermediación de agencia (que le ahorra el porcentaje de administración). Dado el caso nos comprometemos a realizar tramites de una póliza para que este tranquila y se firmaría ante notaria por ambas partes el contrato.

Queremos expresarle que tenemos planes de crecimiento como institución para lo cual estamos tramitando licencias, permisos y posteriormente sistemas de crédito que nos hace desear ampliar las relaciones comerciales que tenemos con usted y mirar posibilidades de ampliar la institución a futuro con el segundo piso y el local adjunto, de su propiedad.

Deseando llegar a un acuerdo que nos permita avanzar y mejorar cada día las condiciones para todos, quedo a la espera de su pronta respuesta.

Reciba un cordial saludo,

  
INSTITUCION EDUCATIVA PEQUEÑOS CREADORES  
SANDRA LILIANA PEÑA VELEZ  
Directora (Propietaria)



Recibo No.: 0019571626

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: nBsVlkkNPrmjVhjl

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS. RENUOVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 3 DE JULIO DE 2020. (Art. 1 Decreto Legislativo 434 del 19 de marzo de 2020)

#### CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO

CERTIFICA

#### **NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO**

Razón social: CONINSA RAMON H. S.A.  
Sigla: CONINSA RAMON H; CONINSA & RAMON H. S.A.; CONINSA & RAMON H; CONINSA S.A.; CONINSA;  
Nit: 890911431-1  
Domicilio principal: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

#### **MATRÍCULA**

Matrícula No.: 21-009343-04  
Fecha de matrícula: 10 de Julio de 1972  
Ultimo año renovado: 2020  
Fecha de renovación: 31 de Marzo de 2020  
Grupo NIIF: 1 - Entidades públicas que se clasifiquen según el Artículo No. 2 de la Resolución 743 del 2013, según la Contaduría General de la Nación (CGN).

#### **UBICACIÓN**

Dirección del domicilio principal: Calle 55 45 55  
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: nBsVlkkNPrmjVhjl

---

Correo electrónico: procesoscontables@coninsa.co  
Teléfono comercial 1: 5116199  
Teléfono comercial 2: No reportó  
Teléfono comercial 3: No reportó

Dirección para notificación judicial: Calle 55 45 55  
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA  
Correo electrónico de notificación: procesoscontables@coninsa.co  
Telefono para notificación 1: 5116199  
Telefono para notificación 2: No reportó  
Telefono para notificación 3: No reportó

La persona jurídica CONINSA RAMON H. S.A. SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

### **CONSTITUCIÓN**

CONSTITUCION: Que por escritura pública No.2647, otorgada en la Notaría 4a. de Medellín, en Junio 28 de 1972, inscrita en esta Cámara de Comercio en Julio 10 de 1972, en el libro 9o., folio 2227, bajo el No.2227 se constituyo una sociedad comercial de responsabilidad limitada, bajo la denominación de:

CONSTRUCTORES INGENIEROS ARQUITECTOS LIMITADA o CONINSA LIMITADA

### **REFORMAS ESPECIALES**

Escritura No.5290 de diciembre 12 de 1990, de la Notaría 4a de Medellín, registrada en esta Cámara en diciembre 14 de 1990, en el libro 9o, folio 1367, bajo el No.10931, por medio de la cual se transforma la sociedad de Limitada a sociedad Anónima, bajo la denominación de:

CONSTRUCTORES INGENIEROS - ARQUITECTOS S.A. CONINSA S.A.  
la compañía podrá usar como sigla o denominación abreviada la expresión "CONINSA S.A"

Escritura No.2976 de junio 30 de 1999, de la Notaría 12a. de Medellín, registrada en esta Cámara el 07 de julio de 1999, en el libro 9o., folio 806, bajo el No.5638, mediante la cual entre otras reformas se solemniza la Fusión por absorción entre las sociedades CONSTRUCTORES INGENIEROS ARQUITECTOS S.A. CONINSA S.A. (Absorbente) y PROMOTORA C & R S.A. "C & A S.A." (Domiciliada en Santafé de Bogotá), RAMON H. LONDOÑO S.A. "R.H.L. S.A." (Absorbidas) y en adelante el nombre de la sociedad absorbente será:

"ORGANIZACION CONINSA & RAMON HACHE S.A."  
La compañía podrá usar como siglas o denominaciones abreviadas,

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: nBsVlkkNPrmjVhjl

---

las siguientes: "CONINSA & RAMON HACHE S.A.", "CONINSA & RAMON H. S.A.", "CONINSA & R.H. S.A.", "C. & R.H. S.A."

Escritura No.3774 de agosto 11 de 1999, de la Notaría 12a. de Medellín, registrada en esta Cámara de Comercio el 20 de agosto de 1999, en el libro 9o., folio 1002, bajo el No.7012, mediante la cual la sociedad adiciona siglas a su denominación y en adelante quedará así:

"ORGANIZACION CONINSA & RAMON HACHE S.A."

La compañía podrá usar como siglas o denominaciones abreviadas, las siguientes: "CONINSA & RAMON HACHE S.A.", "CONINSA & RAMON H. S.A."

"CONINSA & R.H. S.A.", "CONINSA & RAMON HACHE",  
"C. & R.H. S.A.", "CONINSA", "CONINSA S.A.",  
"RAMON HACHE" y "RAMON HACHE S.A."

Escritura No.3489, del 28 de junio de 2002, de la Notaría 12a. de Medellín, registrada en esta Entidad el 16 de julio de 2002, en el libro 9o., folio 951, bajo el No.6651, mediante la cual, entre otras reformas, la sociedad cambió su denominación social y en adelante se identificará así:

CONINSA & RAMON H. S.A.

La compañía podrá usar como siglas o denominaciones abreviadas, las siguientes: "CONINSA & RAMON HACHE S.A.", "CONINSA & R.H. S.A.", "CONINSA & RAMON HACHE", "C. & R.H. S.A.", "CONINSA", "CONINSA S.A.", "RAMON HACHE", "RAMON HACHE S.A.", "RAMON H. S.A." y "R.H. S.A."

Escritura No.3833, del 24 de diciembre de 2004, de la Notaría 17a. de Medellín, registrada en esta Cámara el 27 de diciembre de 2004, en el libro 9o., bajo el No.13198, mediante la cual se solemnizó la ESCISION entre las sociedades PRINSA S.A. (040274-4) sociedad escindida y CONINSA & RAMON H. S.A. (009343-4) sociedad beneficiaria.

Escritura No. 906, de febrero 16 de 2007, de la Notaría 12a. de Medellín, registrada en esta Cámara de Comercio el 27 de febrero de 2007, en el libro 9o., bajo el No. 2276, mediante la cual entre otra reforma la sociedad cambia su razón social por la de:

CONINSA RAMON H. S.A. la cual podrá usar como siglas o denominaciones abreviadas las siguientes: CONINSA RAMON H; CONINSA & RAMON H. S.A.; CONINSA & RAMON H; CONINSA S.A.; CONINSA; RAMON H S.A.; RAMON H; C& R.H. S.A.; C & R.H; C.R.H.S.A. C.R.H., R.H.S.A., R.H.

Escritura No. 7104, del 20 de diciembre de 2012, de la Notaría 25 de Medellín, registrada en esta Cámara de Comercio el 24 de diciembre de

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: nBsVlkkNPrmjVhjl

---

2012, en el libro 9o., bajo el No. 23358, mediante la cual se aprobó el acuerdo de Fusión por Absorción, de la sociedad, CONINSA RAMON H. S.A. (21-9343-4) la cual absorbe a las sociedades PRINSA S.A.S (21-40274-12) y ARQUITECTURA CONINSA ARCO S.A.S. (21-93109-12) como absorbidas, las cuales se disuelven sin liquidarse.

Documento Privado del 26/02/2018, de los Representantes Legales, inscrito en esta Cámara de Comercio el 30/04/2018, bajo el No. 011586, del libro IX del registro mercantil, mediante la cual se aprobó el acuerdo de Fusión por Absorción Abreviada, de la sociedad CONINSA RAMON H. S.A. (ABSORBENTE) (9343-4), la cual absorbe a la sociedad PROMOTORA REGION CARIBE S.A.S. (ABSORBIDA) (Domiciliada en Santa Marta).

Documento Privado del 29 de agosto de 2019, de los Representantes Legales, registrado en esta entidad el 31 de octubre de 2019, bajo el No. 31241 del libro IX del registro mercantil, mediante el cual se solemnizó el compromiso de fusión entre las sociedades CONINSA RAMON H. S.A. (21-9343-4 Absorbente) y PROMOTORA BUEN VIVIR S.A.S (21-303993-12 Absorbida).

#### **TERMINO DE DURACIÓN**

VIGENCIA: Que la sociedad no se halla disuelta y su duración es hasta junio 28 de 2050.

#### **OBJETO SOCIAL**

OBJETO SOCIAL:

NEGOCIOS QUE COMPRENDE: La Compañía tiene por objeto social:

1. El estudio, diseño, planeación, contratación y ejecución de obras civiles y construcciones, públicas o privadas.
2. La prestación de servicios técnicos en los diferentes campos de la ingeniería civil, de asesoría y de interventoría de obras.
3. La realización de trabajos, estudios y proyectos en materia de urbanización y arquitectura.
4. Promover, desarrollar y ejecutar inversiones en proyectos inmobiliarios y construcciones de todo tipo, para lo cual podrá proceder a la adquisición a cualquier título de bienes inmuebles con destino a parcelarlos, urbanizarlos, construirlos, mejorarlos y enajenarlos.
5. La adecuación, parcelación y urbanización de inmuebles y la administración y enajenación de predios o unidades resultantes del fraccionamiento de aquellos.

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: nBsVlkkNPrmjVhjl

---

6. La promoción, administración y venta, y en general, la disposición a título oneroso de terrenos, urbanizaciones, viviendas, inmuebles comerciales o industriales y, en general, la realización de cualquier tipo de contrato sobre bienes inmuebles, sean o no de su propiedad.

7. La adquisición, a cualquier título, el montaje y organización, la administración, explotación económica y enajenación, a título oneroso, de establecimientos de comercio conexos, complementarios, o relativos a las actividades descritas en este artículo.

8. La prestación de todos los servicios inherentes a la actividad inmobiliaria y al campo de los bienes raíces tales, como:

8.1. La realización de estudios de factibilidad, la evaluación de proyectos y, en general, la realización de estudios económicos, técnicos, financieros, comerciales y de mercadeo para el desarrollo o ejecución de los proyectos de que trata este artículo, así como la realización de investigaciones y estudios sobre el mercado inmobiliario en general.

8.2. La consultoría y asesoría en el campo de los negocios sobre los bienes raíces.

8.3. La promoción, gerencia y venta de proyectos así como la prestación de servicios de posventa tales como tramitación y cartera.

8.4. Los servicios de correduría de propiedad raíz, lo cual implica intervenir como agente intermediario en la compraventa y permuta de bienes inmuebles.

8.5. Los servicios de comisionista para la celebración y ejecución de negocios de toda índole sobre propiedad raíz.

8.6. La administración de bienes inmuebles de propiedad de terceros, con facultades para celebrar todo género de negocios jurídicos sobre los mismos, como contratos de arrendamiento, de administración, etc.

8.7. El avalúo y peritación sobre bienes raíces.

8.8. La prestación de servicios técnicos, de asesorías, interventorías, diseños y programaciones en los campos de la arquitectura, la ingeniería y la construcción de cualquier tipo de inmuebles.

9. La producción de materiales destinados a obras o construcciones.

10. La exploración y explotación de minas, maderas y bosques naturales y/o plantados, canteras, materiales de playa y demás depósitos naturales o yacimientos de materiales para construcción.

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: nBsVlkkNPrmjVhjl

---

11. La adquisición y arrendamiento de toda clase de equipos, maquinarias, instalaciones y materiales de uso industrial o comercial, en especial los destinados a la construcción de obras civiles y edificios.

12. La adquisición de acciones, cuotas o partes de interés social en compañías de carácter civil o comercial, y derechos o participaciones en asociaciones, comunidades y empresas en general, cualquiera sea la forma jurídica de su organización, sea que se trate de negocios industriales, comerciales, financieros, de distribución de bienes o para la prestación de servicios.

13. La inversión en títulos valores, papeles de renta, otros documentos de crédito y, en general, de bienes que produzcan renta.

14. La celebración de contratos de agencia de negocios y agencia comercial, de comisión y de representación de personas o firmas nacionales o extranjeras, para la celebración de negocios comerciales y para la distribución y venta de sus mercancías y productos.

15. La gerencia o administración de sociedades que tengan dentro de su objeto social alguna actividad igual o similar a las enunciadas en este artículo.

En desarrollo de su objeto la sociedad podrá adquirir, dar o tomar en arrendamiento, gravar o limitar el dominio de toda clase de equipos, maquinarias, instalaciones y demás elementos empleados como auxiliares o destinados a la construcción de obras civiles y construcciones, y demás bienes que requiera; establecer talleres para la reparación, sostenimiento y reconstrucción de equipos, adquirir bienes raíces para uso de sus establecimientos, depósitos, plantas o sitios de trabajo, o para el desarrollo de su objeto, hipotecarlos, construirlos y explotarlos comercialmente o enajenarlos; producir materiales destinados a obras o construcciones, y explorar así como explotar minas, maderas y bosques naturales y/o plantados, canteras, playas y demás depósitos naturales o yacimientos de materiales para construcción, con destino a sus obras o a la venta de los mismos; tomar dinero en mutuo, constituir garantías sobre activos muebles o inmuebles y celebrar las operaciones financieras que le permitan adquirir los fondos u otros activos necesarios para el desarrollo de la empresa; contratar la ejecución de obras o trabajos bajo las diferentes modalidades comerciales o administrativas de contratación; asociarse con terceros para la ejecución de obras o para la realización de proyectos específicos; subcontratar obras o partes de ellas; constituir compañías filiales para la explotación de cualesquiera actividades comprendidas en el objeto social, y tomar interés como partícipe o asociada de otras empresas de objeto análogo o complementario al suyo, hacer aportes en dinero, en bienes o en servicios a tales sociedades o empresas, enajenar sus

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: nBsVlkkNPrmjVhjl

---

cuotas, acciones o derechos en las mismas; fusionarse con ellas o absorberlas; celebrar toda clase de operaciones con títulos valores y contratos civiles, mercantiles, administrativos, laborales o de otro orden que sean necesarios o convenientes para el logro de sus fines propios tal como se describieron antes, y en general, ejecutar los actos y celebrar todos los contratos de cualquier naturaleza que guarden relación directa de medio a fin con el objeto social indicado en el presente artículo, y todos aquellos que tengan como finalidad ejercer los derechos y cumplir las obligaciones, legal o convencionalmente derivados de la existencia y de las actividades desarrolladas por la sociedad.

PARAGRAFO PRIMERO: PROHIBICION: La compañía no podrá constituirse en garante de obligaciones de terceros, ni dar sus bienes en hipoteca o prenda para respaldarlas, a menos que se trate de garantizar obligaciones de sociedades de las cuales "CONINSA RAMON H. S.A." sea socia o accionista, o que alguno de sus accionistas, sea a su vez socio o accionista de la sociedad de la cual es garante "CONINSA RAMON H. S.A."; de obligaciones de sociedades conformadas con el único objeto de presentar propuesta, celebrar y ejecutar un contrato estatal y de los socios o accionistas que la constituyan; de obligaciones de fideicomisos en los cuales "CONINSA RAMON H. S.A." sea fideicomitente y/o beneficiaria, o que se trate de avalar obligaciones contraídas por los adquirentes de los proyectos de la compañía o de los fideicomisos en que ella sea fideicomitente y/o beneficiaria, para con las entidades hipotecarias que hayan financiado la construcción y/o venta de dichos proyectos, mientras tengan lugar las respectivas subrogaciones. En cualquiera de estos casos, deberá obtenerse autorización previa y expresa de la Junta Directiva de la Compañía.

PARAGRAFO SEGUNDO: El desarrollo del objeto social de la compañía se realizará con sujeción a las normas constitucionales y legales sobre libre competencia y prohibición de prácticas comerciales restrictivas; por lo tanto, la sociedad no podrá tomar parte en acuerdos que tengan por objeto o como efecto, la fijación directa o indirecta de los precios correspondientes a los servicios prestados, ni podrán sus representantes legales autorizarlos, ejecutarlos, o tolerarlos.

LIMITACIONES, PROHIBICIONES, AUTORIZACIONES ESTABLECIDAS SEGÚN LOS ESTATUTOS:

Salvo los casos de representación legal, los administradores y empleados de la sociedad no podrán representar en las reuniones de la Asamblea acciones distintas de las propias, ni sustituir los poderes que se les confieren.

Tampoco podrán votar los estados financieros de fin de ejercicio ni los de liquidación.

Que entre las funciones de la Asamblea General de Accionistas está la de

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: nBsVlkkNPrmjVhjl

-----

autorizar la adquisición de acciones propias, con sujeción a los requisitos establecidos en la ley.

Que entre las funciones de la Junta Directiva están:

Autorizar al Presidente y los Gerentes para la celebración de los actos, contratos u operaciones cuya cuantía exceda el equivalente a (1.000) salarios mínimos mensuales de los vigentes en la fecha de la autorización; con la aclaración de que los contratos que versen sobre un mismo asunto, se entenderán como un solo contrato para efectos de la autorización aquí prevista; y de que, cualquiera que sea su cuantía, se deberá obtener la autorización de la Junta para los actos a que se refieren los estatutos.

Autorizar al Presidente y a los Gerentes para adquirir o enajenar bienes inmuebles, para constituir gravámenes o limitaciones sobre bienes de propiedad de la compañía; y para constituir sociedades o para invertir en acciones o en cuotas sociales de compañías existentes, siempre que su objeto social tenga relación con el de la CONINSA & RAMON H. S.A., cualquiera que sea la cuantía de dichos actos. Cuando se trate de autorizar la constitución de garantías personales o reales para respaldar obligaciones de terceros, deberá darse cumplimiento a lo dispuesto en los estatutos.

Autorizar al Presidente o a los Gerentes para la enajenación de cualquier bien de la compañía a título gratuito, cualquiera sea la cuantía del acto.

Autorizar al Presidente y a los Gerentes para nombrar apoderados generales de la Compañía.

Los administradores de la compañía, es decir sus representantes legales no podrán por sí, ni por interpuesta persona, enajenar o adquirir acciones propias de la Compañía mientras estén en ejercicio de sus cargos, sino cuando se trate de operaciones ajenas a motivos de especulación y se obtenga autorización de la Junta Directiva, otorgada con el voto favorable de cuatro (4) de sus miembros, excluido el del solicitante, o de la Asamblea General de Accionistas, con el voto favorable de la mitad más una de las acciones representadas en la reunión, excluidas también las del solicitante. Esta disposición no es aplicable al caso de la suscripción de nuevas acciones de la Compañía en ejercicio de los derechos de preferencia de que tratan los artículos de los estatutos.

#### CAPITAL

QUE EL CAPITAL DE LA SOCIEDAD ES:	NRO. ACCIONES	VALOR NOMINAL
AUTORIZADO	\$55.000.000.000,00	11.000.000 \$5.000,00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: nBsVlkkNPrmjVhjl

---

SUSCRITO \$51.619.000.000,00  
PAGADO \$51.619.000.000,00

### REPRESENTACIÓN LEGAL

REPRESENTACIÓN LEGAL: La representación legal de la sociedad judicial y extrajudicialmente, y la gestión de los negocios sociales estará a cargo del Presidente y de tres (3) Gerentes.

SUPLENTE: Los representantes legales tendrán cuatro (4) suplentes numéricos, primero, segundo, tercero y cuarto. Dichos suplentes reemplazarán en su orden, a los representantes legales en sus faltas absolutas, temporales o accidentales, o cuando se hallaren legalmente inhabilitados para actuar en asunto determinado.

FUNCIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL: Los representantes legales de la sociedad, obrando conjunta o separadamente, podrán celebrar o ejecutar, sin otras limitaciones que las establecidas en los estatutos, en cuanto se trate de operaciones que deban ser previamente autorizadas por la Junta Directiva o por la Asamblea General de Accionistas, todos los actos y contratos comprendidos dentro del objeto social, o que tenga carácter simplemente preparatorio, accesorio o complementario para la realización de los fines de la compañía, y los que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la misma, y en especial, los siguientes:

1. Ejecutar los decretos y resoluciones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva.
2. Presentar a la Asamblea General de Accionistas en forma conjunta con la Junta Directiva, una vez terminado cada ejercicio, un informe sobre el estado de los negocios sociales.
3. Presentar a la Asamblea, conjuntamente con la Junta Directiva, para su aprobación o improbación, los estados financieros y demás documentos exigidos por la ley, lo mismo que una completa rendición de cuentas.
4. Adoptar las decisiones relacionadas con la contabilización y elaboración de estados financieros, de acuerdo con la ley y las disposiciones de la Junta Directiva.
5. Convocar la Asamblea General de Accionistas, y a la Junta Directiva, de acuerdo con lo establecido en los estatutos y en la ley.
6. Elaborar y someter a la aprobación de la Junta Directiva los presupuestos de operaciones y de inversiones, lo mismo que los programas y proyectos para el desarrollo de las actividades de la sociedad.
7. Adoptar las medidas necesarias para la debida conservación de los

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: nBsVlkkNPrmjVhjl

---

bienes sociales y para el adecuado recaudo y aplicación de sus fondos.

8. Transigir, arbitrar, conciliar y comprometer los negocios sociales, de cualquier naturaleza que fueren.

9. Celebrar convenciones, arreglos y acuerdos; promover y coadyuvar acciones judiciales y extrajudiciales, administrativas o contencioso administrativas en que la compañía tenga interés o deba intervenir; interponer los recursos que sean procedentes conforme a la ley, y desistir de las acciones o recursos que interponga.

10. Dar y recibir dinero en mutuo, dentro de la cuantía y con las limitaciones establecidas en los estatutos.

11. Celebrar actos, contratos u operaciones dentro de las limitaciones fijadas en los estatutos, especial los siguientes: Adquirir, a cualquier título, bienes muebles o inmuebles relacionados con el cumplimiento del objeto social y, en general, enajenarlos a título oneroso o gratuito, darlos en prenda, en hipoteca, o gravarlos en cualquier forma; darlos en arrendamiento y alterar la forma de los bienes raíces por naturaleza o destinación; constituir depósitos bancarios y girar sobre ellos; novar obligaciones o créditos; dar o recibir bienes en pago; firmar toda clase de títulos-valores, negociarlos, cobrarlos, pagarlos, endosarlos, descargarlos, aceptarlos, girarlos, protestarlos, etc.

PARAGRAFO: Todo acto de disposición a título gratuito, requerirá de autorización expresa por parte de la Junta Directiva.

12. Designar y conferir el poder a los administradores de las sucursales de la sociedad, dentro de los límites señalados por la Junta Directiva.

13. Nombrar, remover, aceptar renunciaciones y conceder licencias a los empleados de la compañía y fijar sus remuneraciones, respecto a aquellos cuyo nombramiento y remoción corresponda a la Asamblea General de Accionistas o a la Junta Directiva.

14. Dirigir y vigilar la actividad de los empleados de la compañía, e impartir las órdenes e instrucciones que exija la buena marcha de la sociedad.

15. Constituir apoderados judiciales y extrajudiciales, delegarles facultades, revocar mandatos y sustituciones, observando en lo pertinente la disposición contenida en el estatuto y designar los mandatarios, árbitros y peritos que deba nombrar la sociedad.

16. Autorizar con su firma los documentos públicos y privados, que deban otorgarse en desarrollo de las actividades sociales o en interés de la compañía.

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: nBsVlkkNPrmjVhjl

---

17. Cumplir y hacer cumplir oportunamente todos los requisitos y exigencias legales que se relacionen con los negocios y funcionamiento de la sociedad, así como las funciones que, en virtud de delegación de la Asamblea General de Accionistas o de la Junta Directiva, les sean confiadas.

18. Las demás que les correspondan de acuerdo con la ley, los estatutos, o por la naturaleza del cargo.

### NOMBRAMIENTOS

#### REPRESENTANTES LEGALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PRESIDENTE	JUAN FELIPE HOYOS MEJIA DESIGNACION	70.091.884

Por Acta número 683 del 3 de octubre de 2014, de la Junta Directiva, registrado(a) en esta Cámara el 20 de enero de 2015, en el libro 9, bajo el número 734.

GERENTE	MAURICIO OSSA RAMIREZ DESIGNACION	71.318.356
---------	--------------------------------------	------------

Por Acta número 728 del 3 de marzo de 2017, de la Junta Directiva, registrado(a) en esta Cámara el 9 de marzo de 2017, en el libro 9, bajo el número 4914.

GERENTE	JULIÁN GARCÍA CADAVID DESIGNACION	71.786.649
---------	--------------------------------------	------------

Por Acta número 779 del 7 de febrero de 2020, de la Junta Directiva, registrado(a) en esta Cámara el 17 de marzo de 2020, en el libro 9, bajo el número 7952

GERENTE	SANTIAGO GARCIA CADAVID DESIGNACION	98.548.323
---------	--	------------

Por Acta número 683 del 3 de octubre de 2014, de la Junta Directiva, registrado(a) en esta Cámara el 20 de enero de 2015, en el libro 9, bajo el número 734.

PRIMER SUPLENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL	RAFAEL ALBERTO MUNAR MONSALVE DESIGNACION	10.249.238
--	---	------------

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: nBsVlkkNPrmjVhjl

---

Por Extracto de Acta número 691 del 6 de marzo de 2015, de la Junta Directiva, registrado(a) en esta Cámara el 6 de abril de 2015, en el libro 9, bajo el número 6321.

SEGUNDO SUPLENTE	GUILLERMO ANÍBAL MARÍN RAMÍREZ DESIGNACION	75.089.996
------------------	--	------------

Por Acta número 779 del 7 de febrero de 2020, de la Junta Directiva, registrado(a) en esta Cámara el 17 de marzo de 2020, en el libro 9, bajo el número 7952

REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE	PAULA ANDREA LONDOÑO G. DESIGNACION	41.939.231
---------------------------------	--	------------

Por Acta número 745 del 2 de febrero de 2018, de la Junta Directiva, registrado(a) en esta Cámara el 28 de marzo de 2018, en el libro 9, bajo el número 7269.

CUARTO SUPLENTE	MAURICIO MEJIA BOTERO DESIGNACION	70.103.867
-----------------	--------------------------------------	------------

Por Acta número 683 del 3 de octubre de 2014, de la Junta Directiva, registrado(a) en esta Cámara el 20 de enero de 2015, en el libro 9, bajo el número 734

JUNTA DIRECTIVA

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PRINCIPAL	ALEJANDRO CEBALLOS ZULUAGA RATIFICACION	8.277.065
PRINCIPAL	DIEGO MEDINA LEAL DESIGNACION	10.103.983
PRINCIPAL	GUILLERMO ARANGO RAVE RATIFICACION	3.458.356
PRINCIPAL	OSCAR HOYOS POSADA RATIFICACION	518.723
PRINCIPAL	FRANCISCO LONDOÑO POSADA RATIFICACION	70.555.585
SUPLENTE	SANTIAGO PIEDRAHITA MONTTOYA	98.555.752

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: nBsVlkkNPrmjVhjl

---

RATIFICACION

SUPLENTE	LUIS ALFONDO GARCIA POSADA DESIGNACION	8.233.356
SUPLENTE	JUAN FERNANDO JARAMILLO M RATIFICACION	8.303.762
SUPLENTE	CRISTIAN TORO LUDEKE RATIFICACION	3.350.359
SUPLENTE	JOSE MANUEL VELEZ LONDOÑO RATIFICACION	70.127.379

Por Acta número 59 del 28 de marzo de 2017, de la Asamblea de Accionistas, registrado(a) en esta Cámara el 25 de abril de 2017, en el libro 9, bajo el número 11014

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
FIRMA REVISORA FISCAL	HEMA CONSULTORES S.A.S. DESIGNACION	811.033.322-0

Por Extracto de Acta número 63 del 28 de marzo de 2019, de la Asamblea Accionistas, registrado(a) en esta Cámara el 3 de mayo de 2019, en el libro 9, bajo el número 13659

REVISOR FISCAL PRINCIPAL	LINA MARIA VELASQUEZ ALVAREZ DESIGNACION	43.583.767
REVISOR FISCAL SUPLENTE	ERIKA MARCELA JARAMILLO VELEZ DESIGNACION	1.128.389.332

Por comunicación del 17 de abril de 2019, de la Firma Revisora Fiscal, registrado(a) en esta Cámara el 3 de mayo de 2019, en el libro 9, bajo el número 13659

**PODERES**

Acto: PODER-OTORGAMIENTO

Documento: ESCRITURA PUBLICA Nro.: 947  
Fecha: 2011/02/25  
Procedencia: NOTARÍA 25a. DE MEDELLIN  
Nombre Apoderado: HECTOR GUTIERREZ JIMENEZ  
Identificación: 70567988  
Clase de Poder: GENERAL

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: nBsVlkkNPrmjVhjl

---

Inscripción: 2011/03/23 Libro: 5 Nro.: 95

Modificada por:

Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 12 Fecha: 2017/01/11 DE LA NOTARÍA 15 DE MEDELLIN.

Inscripción: 2017/01/24 Libro: 5 Nro.: 11

Facultades del Apoderado:

1. Representar judicial y/o extrajudicialmente a la compañía ante cualquier autoridad, entidad, corporación, funcionario o empleado del poder público y sus organismos vinculados o adscritos, al igual que ante particulares que ejerzan funciones públicas, en razón de reclamaciones, conciliaciones, actuaciones, diligencias o procesos en que la compañía intervenga o tenga interés como convocada, demandada o como coadyuvante de cualquiera de las partes, en asuntos relacionados con proyectos de comercio e industria y de vivienda y de vivienda que la compañía en ejercicio de su objeto social, realice a través de Agencias y Establecimientos de Comercio existentes, así como de aquellos que lleguen a constituirse en la Costa Atlántica Colombiana.

2. Absolver interrogatorios de parte, judiciales y extrajudiciales que se formulen al poderdante en asuntos, trámites, conciliaciones, actuaciones, investigaciones y/o procesos relacionados con proyectos de comercio e industria y de vivienda ante cualquier autoridad, entidad, corporación, funcionario o empleado público.

3. Conciliar, comprometer y transigir pleitos y diferencias que ocurran respecto a los derechos y obligaciones de la poderdante, relacionados con proyectos de comercio e industria y de vivienda que adelante o haya adelantado la compañía en la Costa Atlántica Colombiana.

4. Interponer y desistir de todo género de recursos, pedir y aportar pruebas, proponer excepciones, tramitar incidentes, atender citaciones y recibir notificaciones que procedan en los asuntos en que intervenga.

5. Para que represente a la sociedad en trámites ante Oficinas de Planeación, curadurías urbanas, autoridades públicas y privadas, nacionales, departamentales y municipales, corporaciones autónomas, autoridades y entidades ambientales, empresas prestadoras de servicios públicos y similares, cuando se requiera, quedando autorizado para formular solicitudes, recibir las correspondientes notificaciones, y para interponer o desistir de recursos.

6. En general, asumir la personería de la poderdante en la realización de todos los actos, gestiones y diligencias para los que la ley faculte y que sean necesarios para la adecuada atención de los asuntos respecto

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: nBsVlkkNPrmjVhjl

-----

a los cuales se le encarga actuar como representante de la compañía, de tal manera que en ningún caso, ella quede sin representación en los negocios relacionados en el presente instrumento;

Para el ejercicio de las anteriores facultades, el apoderado tendrá las limitaciones previstas en los estatutos para los representante legales y en consecuencia la ejecución de actos y operaciones, sólo obligarán a la compañía cuando se trate de aquellos para los cuales dichos representantes no tengan restricción alguna en los estatutos, o que existiendo dicha restricción, el órgano a quien corresponda autorizarlos se haya pronunciado favorablemente en el sentido de conceder la autorización y de ello exista la constancia respectiva.

Acto: PODER-OTORGAMIENTO

Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 2325 Fecha: 2012/05/10  
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL  
Nombre Apoderado: JUAN DIEGO VELASQUEZ JARAMILLO  
Identificación: 71626800  
Clase de Poder: ESPECIAL

Inscripción: 2012/06/01 Libro: 5 Nro.: 165

Facultades del Apoderado:

Para que en nombre y representación de CONINSA RAMÓN H. S.A., suscriba en calidad de contratante, los contratos que tengan por finalidad la ejecución de las actividades de construcción necesarias para el desarrollo de las obras civiles y proyectos públicos y privados que adelante la compañía en desenvolvimiento de su objeto social, así como aquellos que sean indispensables para la adquisición de bienes y servicios destinados a tales obras, cualquiera sea la modalidad en virtud de la cual sean ejecutadas por CONINSA RAMÓN H. S.A.-En el ejercicio, de las facultades conferidas, el apoderado queda sujeto a las limitaciones previstas en los estatutos de la sociedad.

Acto: PODER\_OTORGAMIENTO

Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 827 Fecha: 2013/02/27  
Procedencia: NOTARÍA 25a. DE MEDELLÍN  
Nombre Apoderado: MÓNICA MARÍA RODRÍGUEZ BORJA  
Identificación: 32714175  
Clase de Poder: GENERAL

Inscripción: 2013/04/26 Libro: 5 Nro.: 96

Facultades del Apoderado:

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: nBsVlkkNPrmjVhjl

-----

Mediante escritura pública No.827, del 27 de febrero de 2013, de la Notaría 25a. de Medellín, registrada en esta Cámara de Comercio el 26 de abril de 2013, en el libro 5o., bajo el No.96, se confiere Poder especial, amplio y suficiente a MÓNICA MARÍA RODRÍGUEZ BORJA, con Cédula 32.714.175, para que a partir de la fecha del presente instrumento ejerza la representación legal de la sociedad en lo relacionado con la celebración de contratos de administración y arrendamiento de inmuebles que la compañía en ejercicio de su objeto social y en el área de la Costa Atlántica Colombiana, deba y/o tenga interés en realizar a través de Agencias y Establecimientos de Comercio existentes, así como de aquellos que lleguen a constituirse en la Cosa Atlántica Colombiana.

En ejercicio del presente poder la apoderada queda facultada para:

1. Celebrar y ejecutar contratos de administración de inmuebles de propiedad de terceros.
2. Celebrar y ejecutar contratos de arrendamiento de bienes raíces de terceros.
3. Celebrar y ejecutar contratos de consignación de bienes inmuebles de propiedad de terceros con destino a ser administrados y arrendados.
4. Recibir para la compañía, en lo relacionado con los contratos de administración y arrendamiento cuya celebración se le delega.
5. Representar a la poderdante ante cualquier autoridad, entidad, funcionario o empleado del poder público y sus organismos vinculados o adscritos, en cualquier petición, actuación, diligencia o proceso en que la compañía intervenga como peticionaria, demandante, ó demandada o como coadyuvante de cualquiera de las partes, con ocasión de los negocios inmobiliarios a que se refiera este poder.
6. Conferir poderes especiales para actuaciones administrativas y judiciales pertinentes a los negocios relacionados con las actividades indicadas en este poder, en los cuales la compañía deba intervenir.
7. Iniciar y seguir hasta su terminación procesos, actos, diligencias y actuaciones relacionados con el género de las actividades a que se refiere este poder, en los cuales la compañía tenga interés.
8. En resumen, asumir la personería de la poderdante en cuanto sea conveniente o necesario, de tal manera que en ningún caso, ella quede sin representación en los negocios relacionados en el presente instrumento.
9. Todos los actos preparatorios, accesorios y complementarios indispensables para el ejercicio de las facultades atribuidas en el presente poder.

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: nBsVlkkNPrmjVhjl

---

Para el ejercicio de las anteriores facultades la apoderada tendrá las limitaciones previstas en los estatutos para los representantes legales y en consecuencia, la ejecución de actos y operaciones, así como la celebración de contratos a que haya lugar en desarrollo del presente poder, sólo obligarán a la compañía cuando se trate de aquellos para los cuales dichos representantes no tengan restricción alguna en los estatutos, o que existiendo dicha restricción, el órgano a quien corresponda autorizarlos se haya pronunciado favorablemente en el sentido de conceder la autorización y de ello exista la constancia respectiva.

Acto: PODER\_OTORGAMIENTO  
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 6075 Fecha: 2015/11/19  
Procedencia: NOTARÍA 25a. DE MEDELLÍN  
Nombre Apoderado: MILLER SAID DÍAZ PAVA  
Identificación: 1110510766  
Clase de Poder: GENERAL

Inscripción: 2015/12/10 Libro: 5 Nro.: 403

Facultades del Apoderado:

Mediante la cual, Se confiere poder especial, amplio y suficiente, para representar judicial y extrajudicialmente a la sociedad en diligencias de carácter laboral ante cualquier autoridad, entidad, corporación, funcionario o empleado del poder público y sus organismos vinculados o adscritos, con ocasión de cualquier solicitud, reclamación, diligencia o proceso en que la Compañía intervenga como peticionaria, demandante o demandada, o como coadyuvante de cualquiera de las partes.

Podrá igualmente el apoderado iniciar y seguir hasta su terminación, procesos, actos, diligencias y actuaciones laborales, e interponer todo género de recursos e incidentes que procedan en los asuntos en que intervenga, pudiendo igualmente; conciliar, transigir, comprometer, desistir y recibir en los asuntos cuya materia sea lo laboral, así como absolver los interrogatorios de parte, judiciales y extrajudiciales que se formulen a la poderdante en asuntos, tramites, conciliaciones y demás diligencias de carácter laboral, ante cualquier autoridad, entidad, corporación, funcionario o empleado público.

En el ejercicio de las facultades conferidas, el apoderado queda sujeto a las limitaciones previstas en los estatutos de la Sociedad.

Acto: PODER\_OTORGAMIENTO  
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 2154 Fecha: 2016/03/02  
DE LA NOTARÍA 15 DE MEDELLÍN  
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: nBsVlkkNPrmjVhjl

---

Nombre Apoderado: OLGA CECILIA LOPEZ VELEZ  
Identificación: 43626380  
Clase de Poder: GENERAL  
Inscripción: 2016/10/27 Libro: 5 Nro.: 419

Facultades del Apoderado:

1. Representar judicial y/o extrajudicialmente a la compañía ante cualquier autoridad, entidad, corporación, funcionario o empleado del poder público y sus organismos vinculados o adscritos, al igual que ante particulares que ejerzan funciones públicas, en razón de reclamaciones, conciliaciones, actuaciones, diligencias o procesos en que la compañía intervenga o tenga interés como convocada, demandada o como coadyuvante de cualquiera de las partes en asuntos relacionados con proyectos de vivienda.

2. Absolver interrogatorios de parte, judiciales y extrajudiciales que se formulen a la poderdante en asuntos, trámites, conciliaciones actuaciones investigaciones y/o procesos relacionados con proyectos de vivienda: para este efecto, la apoderada está facultada para confesar.

3. -Conciliar, comprometer y transigir pleitos y diferencias que ocurran respecto a los derechos y obligaciones de la poderdante, relacionados con proyectos de vivienda.

4. Interponer y desistir de todo género de recursos, pedir y aportar pruebas, proponer excepciones, tramitar incidentes, atender citaciones y recibir notificaciones que procedan en los asuntos en que intervenga.

5. En general, realizar todos los actos, gestiones y diligencias para los que la ley faculte y que sean necesarios para la adecuada atención de los asuntos respecto a los cuales se le encarga actuar como representante de compañía.

Acto: PODER OTORGAMIENTO  
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 114 Fecha: 2017/01/17 DE LA NOTARIA 15 DE MEDELLIN  
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL  
Nombre Apoderado: GISELLA HERNANDEZ ARIZA  
Identificación: 52740452  
Clase de Poder: GENERAL  
Inscripción: 2017/02/10 Libro: 5 Nro.: 31

Facultades del Apoderado:

Para ejercer la representación de la sociedad en materia laboral.

En desarrollo del presente poder la apoderada queda investida de facultades para realizar actos y celebrar contratos relacionados con la

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: nBsVlkkNPrmjVhjl

---

materia enunciada y en especial para:

1. Celebrar contratos de trabajo con los empleados de la compañía de conformidad con los reglamentos de la misma.
2. Representar judicial o extrajudicialmente a la compañía en diligencias de carácter laboral ante cualquier autoridad, entidad, corporación, funcionario o empleado del poder público y sus organismos vinculados o adscritos, en cualquier solicitud, reclamación, diligencia y/o proceso en que la compañía intervenga como peticionaria, demandante o demandada o como coadyuvante de cualquiera de las partes.
3. Iniciar y seguir hasta su terminación, procesos, actos, diligencias y actuaciones laborales, e interponer todo género de recursos e incidentes que procedan en los asuntos en que intervenga, pudiendo igualmente conciliar, transigir, comprometer, desistir y recibir en los asuntos cuya materia sea lo laboral, así como absolver los interrogatorios de parte, judiciales y extrajudiciales que se formulen a la poderante en asuntos, tramites, conciliaciones y demás diligencias de carácter laboral, ante cualquier autoridad, entidad, corporación, funcionario o empleado publico.
4. Conferir poderes especiales para los negocios de naturaleza laboral en que la compañía debe intervenir como peticionaria, demandante o demandada, pudiendo hacer sustituciones parciales de este poder, así como para conciliar, transigir, comprometer, desistir y recibir en los asuntos de dicha naturaleza en los que intervenga.
5. En general, realizar todos los actos, gestiones y diligencias que sean necesarias para el normal desenvolvimiento de las relaciones laborales de la Empresa.

Acto: PODER\_OTORGAMIENTO  
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 2.722 Fecha: 2018/03/14  
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL  
Notaría: No. 15a. DE MEDELLÍN  
Nombre Apoderado: WILLIAM ARMANDO SAAVEDRA BERNAL  
Identificación: 79361449  
Estado Nombramiento: SIN ACEPTACION  
Clase de Poder: ESPECIAL

Inscripción: 2018/03/26 Libro: 5 Nro.: 57

Facultades del Apoderado:

Para ejercer la representación legal de la compañía en todos aquellas propuestas actos y contratos a que haya lugar en relación con los proyectos públicos y privados que CONINSA RAMON H. S.A. adelanta y llegue a adelantar en desarrollo de su objeto social, en virtud del

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: nBsVlkkNPrmjVhjl

-----

poder así conferido, el apoderado queda facultado para presentar ofertas, celebrar en nombre y representación de CONINSA RAMÓN H. S.A., los contratos en calidad de contratista o contratante que tengan por finalidad la ejecución de las actividades necesarias para el desarrollo de las obras civiles, así como para realizar todas las actividades previas, concomitantes y posteriores a la ejecución de los indicados contratos.

En ejercicio de las facultades conferidas, el apoderado queda sujeto a las limitaciones previstas en los estatutos de la Sociedad.

Acto: PODER OTORGAMIENTO  
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 56 Fecha: 2016/01/21  
DE LA NOTARIA 25 DE MEDELLILN  
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL  
Nombre Apoderado: SHIRLEY MARIA GONZALEZ AGUIRRE  
Identificación: 32887928  
Clase de Poder: GENERAL  
Inscripción: 2019/06/17 Libro: 5 Nro.: 141

Facultades del Apoderado:

Con facultades para:

1. Representar judicial y/o extrajudicialmente a la compañía ante cualquier autoridad, entidad, corporación, funcionario o empleado del poder público y sus organismos vinculados o adscritos, al igual que ante particulares que ejerzan funciones públicas, en razón de reclamaciones, conciliaciones, actuaciones, diligencias o procesos en que la compañía intervenga o tenga interés como convocada, demandada o como coadyuvante de cualquiera de las partes, en asuntos relacionados con contratos de administración y arrendamiento de inmuebles en la Costa Atlántica Colombiana.

2. Absolver interrogatorios de parte, judiciales y extrajudiciales que se formen a la poderdante en asuntos, trámites, conciliaciones, actuaciones, investigaciones y/o procesos relacionados con contratos de administración y arrendamiento de inmuebles en la Costa Atlántica Colombiana.

3. Conciliar, comprometer y transigir pleitos y diferencias que ocurran respecto a los derechos y obligaciones de la poderdante, relacionados con contratos de administración y arrendamiento de inmuebles en la Costa Atlántica Colombiana.

4. Interponer y desistir de todo género de recursos, pedir y aportar pruebas, proponer excepciones, tramitar incidentes, atender citaciones y recibir notificaciones que procedan en los asuntos en que intervenga.

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: nBsVlkkNPrmjVhjl

-----

5. En general, realizar todos los actos, gestiones y diligencias para los que la ley faculte y que sean necesarios para la adecuada atención de los asuntos, respecto a los cuales se le encarga actuar en representación de la compañía.

Modificado por:

Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 4786 Fecha: 2016/04/21

Inscripción: 2019/06/17 Libro: 5 Nro.: 142

Mediante el cual se amplía el poder general en cuanto a lo siguiente:

Ejercer la representación legal de la sociedad en lo relacionado con la celebración de contratos de administración y arrendamiento de inmuebles que la compañía en ejercicio de su objeto social, deba y/o tenga interés en realizar a través de Agencias y Establecimientos de Comercio existentes, así como de aquellos que lleguen a constituirse en la Costa Atlántica de Colombia, hasta por una cuantía máxima equivalente a cien (100) salarios mínimos legales mensuales vigentes, además de ejercer las facultades conferidas, en ejercicio del poder, la señora SHIRLEY MARÍA GONZÁLEZ AGUIRRE queda facultada para:

1. Celebrar y ejecutar contratos de administración de inmuebles de propiedad de terceros, hasta por el valor antes indicado;

2. Celebrar y ejecutar contratos de arrendamiento de bienes raíces de terceros, hasta por el valor antes indicado;

3. Celebrar y ejecutar contratos de consignación de bienes inmuebles de propiedad de terceros con destino a ser administrados y arrendados, hasta por el valor antes indicado;

4. Recibir para la compañía, en lo relacionado con los contratos de administración y arrendamiento cuya celebración se le delega.

5. Representar a la poderdante ante cualquier autoridad, entidad, funcionario o empleado del poder público y sus organismos vinculados o adscritos, en cualquier petición, actuación, diligencia o proceso en que la compañía intervenga como peticionaria, demandante, ó demandada o como coadyuvante de cualquiera de las partes, con ocasión de los negocios inmobiliarios a que se refiere este poder;

6. Conferir poderes especiales para las actuaciones administrativas y judiciales pertinentes a los negocios relacionados con las actividades indicadas en este poder, en los cuales la Compañía deba intervenir;

7. Iniciar y seguir hasta su terminación procesos, actos, diligencias y actuaciones relacionados con el género de las actividades a que se refiere este poder, en los cuales la compañía tenga interés;

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: nBsVlkkNPrmjVhjl

---

8. En resumen, asumir la personería de la poderdante en cuanto sea conveniente o necesario, de tal manera que en ningún caso, ella quede sin representación en los negocios relacionados en el presente instrumento;

9. Todos los actos preparatorios, accesorios y complementarios indispensables; para el ejercicio de las facultades atribuidas en el presente poder.

Para el ejercicio de las anteriores facultades, la apoderada tendrá las limitaciones; previstas en los estatutos para los representantes legales y en consecuencia, la ejecución de actos y operaciones, así como la celebración de contratos a que haya lugar en desarrollo del presente poder, sólo obligarán a la compañía cuando se trate de aquellos para los cuales dichos representantes no tengan restricción alguna en los estatutos, o que existiendo dicha restricción, el órgano a quien corresponda autorizarlos se haya pronunciado favorablemente en el sentido de conceder la autorización y de ello exista la constancia respectiva.

Acto: PODER\_OTORGAMIENTO  
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 4.498 Fecha: 2012/08/30  
DE LA NOTARÍA 25 DE MEDELLÍN  
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL  
Nombre Apoderado: ALEJANDRO EUSTORGIO DUARTE  
Identificación: 79274134  
Clase de Poder: GENERAL  
Inscripción: 2019/07/04 Libro: 5 Nro.: 162

Facultades del Apoderado:

1. Representar judicial y/o extrajudicialmente a la compañía ante cualquier autoridad, entidad, corporación, funcionario o empleado del poder público y sus organismos vinculados o adscritos, al igual que ante particulares que ejerzan funciones públicas, en razón de conciliaciones, actuaciones, diligencias o procesos en que la compañía intervenga o tenga interés como convocada, demandada o como coadyuvante de cualquiera de las partes, en asuntos relacionados con administración de bienes de terceros y contratos de arrendamiento en los que la compañía tenga el carácter de arrendadora y que tengan lugar en el Departamento de Cundinamarca.

2. Absolver interrogatorios de parte, judiciales y extrajudiciales que se formulen al poderdante en asuntos, trámites, conciliaciones, actuaciones, investigaciones y/o procesos relacionados con administración de bienes de terceros y contratos de arrendamiento en los que la compañía tenga el carácter de arrendadora y que tengan lugar en el Departamento de Cundinamarca, quedando para este efecto, el

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: nBsVlkkNPrmjVhjl

---

apoderado, facultado para confesar.

3. Conciliar, comprometer y transigir pleitos y diferencias que ocurran respecto a los derechos y obligaciones de la poderdante relacionados con administración de bienes de terceros y contratos de arrendamiento en los que esta tenga el carácter de arrendadora y que tengan lugar en el Departamento de Cundinamarca.

4. Interponer y desistir de todo género de recursos, pedir y aportar pruebas, proponer excepciones, tramitar incidentes, atender citaciones y recibir notificaciones que procedan en los asuntos en que intervenga.

5. En general, realizar todos los actos, gestiones y diligencias para los que la ley faculte y que sean necesarios para la adecuada atención de los asuntos respecto a los cuales se le encarga actuar como representante de la compañía y que tengan lugar en el Departamento de Cundinamarca.

Para el ejercicio de las anteriores facultades, el apoderado tendrá las limitaciones previstas en los estatutos.

Modificada por:

Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 9087 Fecha: 2016/07/07

Inscripción: 2019/07/04 Libro: 5 Nro.: 163

Mediante el cual se amplía el poder general en cuanto a lo siguiente:

Ejercer la representación legal de la sociedad en lo relacionado con la celebración de contratos de administración y arrendamiento de inmuebles que la compañía en ejercicio de su objeto social, deba y/o tenga interés en realizar a través de Agencias y Establecimientos de Comercio existentes, así como de aquellos que lleguen a constituirse en Bogotá y Cundinamarca, hasta por una cuantía máxima equivalente a cien (100) salarios mínimos legales mensuales vigentes, además de ejercer las facultades conferidas mediante escritura pública número 4.498 -otorgada en la Notaría Veinticinco de Medellín, el 30 de agosto de dos mil doce (2.012). En ejercicio del poder, el señor ALEJANDRO EUSTORGIO DUARTE queda facultado para:

1. Celebrar y ejecutar contratos de administración de inmuebles de propiedad de terceros, hasta por el valor antes indicado; 2. Celebrar y ejecutar contratos de arrendamiento de bienes raíces de terceros, hasta por el valor antes indicado; 3. Celebrar y ejecutar contratos de consignación de bienes inmuebles de propiedad de terceros con destino a ser administrados y arrendados, hasta por el valor antes indicado; 4. Recibir para la compañía, en lo relacionado con los contratos de administración y arrendamiento cuya celebración se le delega. 5. Representar a la poderdante ante cualquier autoridad, entidad, funcionario o empleado del poder público y sus organismos vinculados o

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: nBsVlkkNPrmjVhjl

---

adsritos, en cualquier petición, actuación, diligencia o proceso en que la compañía intervenga como peticionaria, demandante, ó demandada o como coadyuvante de cualquiera de las partes, con ocasión de los negocios inmobiliarios a que se refiere este poder; 6. Conferir poderes especiales para las actuaciones administrativas y judiciales pertinentes a los negocios relacionados con las actividades indicadas en este poder, en los cuales la Compañía deba intervenir; 7. Iniciar y seguir hasta su terminación procesos, actos, diligencias y actuaciones relacionados con el género de las actividades a que se refiere este poder, en los cuales la compañía tenga interés; 8. En resumen, asumir la personería de la poderdante en cuanto sea conveniente o necesario, de tal manera que en ningún caso, ella quede sin representación en los negocios relacionados en el presente instrumento; 9. Todos los actos preparatorios, accesorios y complementarios indispensables para el ejercicio de las facultades atribuidas en el presente poder; Para el ejercicio de las anteriores facultades, la apoderada tendrá las limitaciones previstas en los estatutos para los representantes legales y en consecuencia, la ejecución de actos y operación, así como la celebración de contratos a que se haya lugar en desarrollo del presente poder, solo obligarán a la compañía cuando se trate de aquellos para los cuales dichos representantes no tengan restricción alguna en los estatutos, o qué existiendo dicha restricción, el órgano a quien corresponda autorizarlos se haya pronunciado favorablemente en el sentido de conceder la autorización y de ello exista la constancia respectiva.

Acto: PODER\_OTORGAMIENTO  
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 10.276 Fecha: 2019/07/24  
Notaría: 15 DE MEDELLIN  
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL  
Nombre Apoderado: JUAN DAVID GARCIA PALACIO  
Identificación: 71624185  
Clase de Poder: GENERAL  
Inscripción: 2019/08/12 Libro: 5 Nro.: 194

#### Facultades del Apoderado:

Para ejercer la representación judicial y extrajudicial de la sociedad en diligencias relacionadas con la celebración de contratos de administración y arrendamiento de inmuebles que la compañía en ejercicio de su objeto social, deba y/o tenga interés en realizar a través de Agencias y Establecimientos de Comercio existentes, así como de aquellos que lleguen a constituirse en el Departamento de Antioquia más concretamente en su área metropolitana, hasta por una cuantía máxima equivalente a doscientos cincuenta (250) salarios mínimos legales mensuales vigentes, ante cualquier autoridad, entidad, corporación, funcionario o empleado del poder público, con ocasión de cualquier solicitud, reclamación, diligencia o proceso en el que intervenga la compañía como demandante o demandada o coadyuvante de cualquiera de las partes; podrá igualmente la apoderada iniciar procesos, diligencias,

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: nBsVlkkNPrmjVhjl

---

actos, actuaciones o presentar todo género, conciliar, transigir, comprometer desistir, recibir cuya materia sea administración de bienes raíces, ante cualquier autoridad, entidad, corporación, funcionario o empleado del poder público.

Acto: PODER OTORGAMIENTO  
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 19387 Fecha: 2019/12/30  
DE LA NOTARIA 15 DE MEDELLIN  
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL  
Nombre Apoderado: OSCAR MAURICIO ORTIZ GOMEZ  
Identificación: 11324263  
Clase de Poder: GENERAL  
Inscripción: 2020/01/23 Libro: 5 Nro.: 16

Facultades del Apoderado:

Podrá el Apoderado, en calidad de Gerente de la Unidad de Administración de Bienes Raíces ABR Celebrar contratos de administración y arrendamiento de inmuebles que la compañía en ejercicio de su objeto social, deba y/o tenga interés en realizar a través de agencias establecimientos de comercio existentes, así como de aquellos que lleguen constituirse, además, podrá ejercer la representación judicial y extrajudicial de la sociedad en diligencias relacionadas con la celebración de contratos de administración y arrendamiento de inmuebles que la compañía en ejercicio de su objeto social, deba y/o tenga interés en realizar, ante cualquier autoridad, entidad corporación, funcionario o empleado del poder público, con ocasión de cualquier solicitud, reclamación, diligencia o proceso en el que intervenga la compañía como demandante o demandada o coadyuvante de cualquiera de las partes; podrá el apoderado solicitar se inicien procesos, actos y actuaciones judiciales, presentar todo género de recursos a través de un Profesional del derecho que labore en la Compañía o sea independiente a la misma, cuya materia sea administración de bienes raíces, ante cualquier autoridad, entidad, corporación, funcionario empleado del poder público.

En ejercicio del poder, el Señor OSCAR MAURICIO ORTÍZ GÓMEZ queda facultado para:

1. Celebrar y ejecutar contratos de administración de inmuebles de propiedad de terceros.
2. Celebrar y ejecutar contratos de arrendamiento de bienes raíces de terceros.
3. Celebrar y ejecutar contratos de consignación de bienes inmuebles de propiedad de terceros con destino a ser administrados y arrendados.
4. Conferir poderes especiales para las actuaciones administrativas y judiciales pertinentes a los negocios relacionados con las actividades

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: nBsVlkkNPrmjVhjl

---

indicadas en este poder, en los cuales la Compañía deba intervenir.

5. Otorgar poder para que se inicie a través de un abogado y se siga hasta su terminación proceso, actos, diligencias y actuaciones relacionadas con el género de las actividades a que se refiere este poder, en los cuales la compañía tenga interés.

6. Representar judicial y/o extrajudicialmente a la compañía ante cualquier autoridad, entidad, corporación, funcionario o empleado del poder público y sus organismos vinculados o adscritos, al igual que ante particulares que ejerzan funciones públicas, en razón de reclamaciones, conciliaciones, actuaciones, diligencias o procesos en que la compañía intervenga o tnga interés como convocada, demandada o como coadyuvante de cualquiera de las partes, en asuntos relacionados con la celebración de contratos de administración y arrendamiento de inmuebles que la compañía en ejercicio de su objeto social, realice a través de Agencias y Establecimientos de Comercio existentes, así como de aquellos que lleguen a constituirse.

7. Absolver interrogatorios de parte, judiciales y extrajudiciales que se formulen al poderdante en asuntos, trámites, conciliaciones, actuaciones, investigaciones y/o procesos relacionados con con la celebración de contratos de administración y arrendamiento de inmuebles que la compañía en ejercicio de su objeto social ante cualquier autoridad, entidad, corporación, funcionario o empleado público.

8. Conciliar, comprometer y transigir pleitos y diferencias que ocurran respecto a los derechos y obligaciones de la poderdante, relacionados con la celebración de contratos de administración y arrendamiento de inmuebles que la compañía en ejercicio de su objeto social que adelante o haya adelantado la compañía en la Costa Atlántica Colombiana.

9. Interponer y desistir de todo género de recursos, pedir y aportar pruebas, proponer excepciones, tramitar incidentes, atender citaciones y recibir notificaciones que procedan en los asuntos en que intervenga.

10. Para que represente a la sociedad en trámites ante Oficinas de Planeación, curadurías urbanas, autoridades públicas y privadas, nacionales, departamentales y municipales, corporaciones autónomas, autoridades y entidades ambientales. Empresas prestadoras de servicios públicos y similares, cuando se requiera, quedando autorizado para formular solicitudes, recibir las correspondientes notificaciones y para interponer o desistir de recursos.

11. En general, asumir la personería de la poderdante en la realización de todos los actos, gestiones y diligencias para los que la ley faculte y que sean necesarios para la adecuada atención de los asuntos respecto a los cuales se le encarga actuar como representante de la compañía, de

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: nBsVlkkNPrmjVhjl

---

tal manera que en ningún caso, ella quede sin representación en los negocios relacionados en el presente instrumento; Para el ejercicio de las anteriores facultades, el Apoderado tendrá las limitaciones previstas en los estatutos para los representantes legales y en consecuencia, la ejecución de actos y operaciones, así como la celebración de contratos a que haya lugar en desarrollo del presente poder, sólo obligaran a la compañía cuando se trate de aquellos para los cuales dichos representantes no tengan restricción alguna en los estatutos, o que existiendo dicha restricción, el órgano a quien corresponda autorizarlos se haya pronunciado favorablemente en el sentido de conceder la autorización y de ello exista la constancia respectiva.

#### REFORMAS DE ESTATUTOS

REFORMAS: Que hasta la fecha la sociedad ha sido reformada por los siguientes documentos:

Escritura No.3675 de Julio 10 de 1973, de la Notaría 4a. de Medellín.  
Escritura No.2542 de Junio 30 de 1976, de la Notaría 4a. de Medellín.  
Escritura No.1217 de Marzo 31 de 1978, de la Notaría 4a. de Medellín.  
Escritura No.5109 de Noviembre 9 de 1978, de la Notaría 4a. de Medellín.

Escritura No.5216 de Noviembre 25 de 1980, de la Notaría 4a. de Medellín.

Escritura No.4397 de Septiembre 28 de 1984, de la Notaría 4a. de Medellín.

Escritura No.5901 de Diciembre 20 de 1984, de la Notaría 4a. de Medellín.

Escritura No.1423 de marzo 31 de 1989, de la Notaría 4a. de Medellín.  
Escritura No.2415 de junio 6 de 1989, Notaría 4a. de Medellín.

Escritura No.5290 de diciembre 12 de 1990, de la Notaría 4a de Medellín, registrada en esta Cámara en diciembre 14 de 1990, en el libro 9o, folio 1367, bajo el No.10931, por medio de la cual se transforma la sociedad de Limitada a sociedad Anónima, bajo la denominación de:

CONSTRUCTORES INGENIEROS - ARQUITECTOS S.A. CONINSA S.A. la compañía podrá usar como sigla o denominación abreviada la expresión "CONINSA S.A"

Escritura No.6738 de diciembre 28 de 1992, de la Notaría 4a. de Medellín.

Escritura No.4242 de agosto 5 de 1994, de la Notaría 4a. de Medellín.  
Escritura No.5785 de diciembre 1 de 1995, de la Notaría 4a. de Medellín.

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: nBsVlkkNPrmjVhjl

---

Escritura No.3348 de junio 11 de 1996, de la Notaría 12a. de Medellín.  
Escritura No.4518 de agosto 6 de 1997, de la Notaría 12a. de Medellín.

Escritura No.2976 de junio 30 de 1999, de la Notaría 12a. de Medellín, registrada en esta Cámara el 07 de julio de 1999, en el libro 9o., folio 806, bajo el No.5638, mediante la cual entre otras reformas se solemniza la Fusión por absorción entre las sociedades CONSTRUCTORES INGENIEROS ARQUITECTOS S.A. CONINSA S.A. (Absorbente) y PROMOTORA C & R S.A. "C & A S.A." (Domiciliada en Santafé de Bogotá), RAMON H. LONDOÑO S.A. "R.H.L. S.A." (Absorbidas) y en adelante el nombre de la sociedad absorbente será:

"ORGANIZACION CONINSA & RAMON HACHE S.A."

La compañía podrá usar como siglas o denominaciones abreviadas, las siguientes: "CONINSA & RAMON HACHE S.A.", "CONINSA & RAMON H. S.A.", "CONINSA & R.H. S.A.", "C. & R.H. S.A."

Escritura No.3774 de agosto 11 de 1999, de la Notaría 12a. de Medellín, registrada en esta Cámara de Comercio el 20 de agosto de 1999, en el libro 9o., folio 1002, bajo el No.7012, mediante la cual la sociedad adiciona siglas a su denominación y en adelante quedará así:

"ORGANIZACION CONINSA & RAMON HACHE S.A."

La compañía podrá usar como siglas o denominaciones abreviadas, las siguientes: "CONINSA & RAMON HACHE S.A.", "CONINSA & RAMON H. S.A."

"CONINSA & R.H. S.A.", "CONINSA & RAMON HACHE",  
"C. & R.H. S.A.", "CONINSA", "CONINSA S.A.",  
"RAMON HACHE" y "RAMON HACHE S.A."

Escritura No.4011, de agosto 11 de 2000, de la Notaría 12a. de Medellín.

Escritura No.3489, del 28 de junio de 2002, de la Notaría 12a. de Medellín, registrada en esta Entidad el 16 de julio de 2002, en el libro 9o., folio 951, bajo el No.6651, mediante la cual, entre otras reformas, la sociedad cambió su denominación social y en adelante se identificará así:

CONINSA & RAMON H. S.A.

La compañía podrá usar como siglas o denominaciones abreviadas, las siguientes: "CONINSA & RAMON HACHE S.A.", "CONINSA & R.H. S.A.", "CONINSA & RAMON HACHE", "C. & R.H. S.A.", "CONINSA", "CONINSA S.A.", "RAMON HACHE", "RAMON HACHE S.A.", "RAMON H. S.A." y "R.H. S.A."

Escritura No.3833, del 24 de diciembre de 2004, de la Notaría 17a. de Medellín, registrada en esta Cámara el 27 de diciembre de 2004, en el

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: nBsVlkkNPrmjVhjl

-----

libro 9o., bajo el No.13198, mediante la cual se solemnizó la ESCISION entre las sociedades PRINSA S.A. (040274-4) sociedad escindida y CONINSA & RAMON H. S.A. (009343-4) sociedad beneficiaria.

Escritura No. 906, de febrero 16 de 2007, de la Notaría 12a. de Medellín, registrada en esta Cámara de Comercio el 27 de febrero de 2007, en el libro 9o., bajo el No. 2276, mediante la cual entre otra reforma la sociedad cambia su razón social por la de:

CONINSA RAMON H. S.A. la cual podrá usar como siglas o denominaciones abreviadas las siguientes: CONINSA RAMON H; CONINSA & RAMON H. S.A.; CONINSA & RAMON H; CONINSA S.A.; CONINSA; RAMON H S.A.; RAMON H; C& R.H. S.A.; C & R.H; C.R.H.S.A. C.R.H., R.H.S.A., R.H.

Escritura No.4513, de junio 27 de 2008, de la Notaría 12a. de Medellín.  
Escritura No.799 del 24 de febrero de 2010, de la Notaría 25a. de Medellín.

Escritura No.6.912 del 17 de diciembre de 2012, de la Notaría 25a. de Medellín.

Escritura No. 7104, del 20 de diciembre de 2012, de la Notaría 25 de Medellín, registrada en esta Cámara de Comercio el 24 de diciembre de 2012, en el libro 9o., bajo el No. 23358, mediante la cual se aprobó el acuerdo de Fusión por Absorción, de la sociedad, CONINSA RAMON H. S.A. (21-9343-4) la cual absorbe a las sociedades PRINSA S.A.S (21-40274-12) y ARQUITECTURA CONINSA ARCO S.A.S. (21-93109-12) como absorbidas, las cuales se disuelven sin liquidarse.

Documento Privado del 26/02/2018, de los Representantes Legales, inscrito en esta Cámara de Comercio el 30/04/2018, bajo el No. 011586, del libro IX del registro mercantil, mediante la cual se aprobó el acuerdo de Fusión por Absorción Abreviada, de la sociedad CONINSA RAMON H. S.A. (ABSORBENTE) (9343-4), la cual absorbe a la sociedad PROMOTORA REGION CARIBE S.A.S. (ABSORBIDA) (Domiciliada en Santa Marta).

#### **CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU**

Actividad principal: 4290  
Actividad secundaria: 4111  
Otras actividades: 4210, 4112

#### **ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO**

A nombre de la persona jurídica figuran matriculados en esta Cámara de Comercio los siguientes establecimientos de comercio/sucursales o agencias:

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: nBsVlkkNPrmjVhjl

---

Nombre: RAMON H LONDONO  
Matrícula No.: 21-018825-02  
Fecha de Matrícula: 22 de Mayo de 1975  
Ultimo año renovado: 2020  
Categoría: Establecimiento-Principal  
Dirección: Calle 55 45 55  
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

Nombre: RAMON H LONDONO BANCO DEL INMUEBLE  
Matrícula No.: 21-211696-02  
Fecha de Matrícula: 02 de Abril de 1990  
Ultimo año renovado: 2020  
Categoría: Establecimiento-Principal  
Dirección: Calle 33 A 71 A 83  
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

Nombre: RAMON H LONDONO  
Matrícula No.: 21-270814-02  
Fecha de Matrícula: 06 de Diciembre de 1995  
Ultimo año renovado: 2020  
Categoría: Establecimiento-Principal  
Dirección: Transversal 5 D 39 15  
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

SE RECOMIENDA VERIFICAR EL PORTAL [WWW.GARANTIASMOBILIARIAS.COM.CO](http://WWW.GARANTIASMOBILIARIAS.COM.CO) DONDE PUEDEN OBRAR INSCRIPCIONES ADICIONALES RELATIVAS A GARANTIAS MOBILIARIAS, CONTRATOS QUE GARANTICEN OBLIGACIONES O LIMITACIONES DE LA PROPIEDAD.

APERTURA SUCURSAL: Que por Acta No.104 de marzo 5 de 1993, de la Junta Directiva, registrada en esta Cámara el 5 de agosto de 1996, en el libro 6o., folio 602, bajo el No.4214, se aprobó la apertura de una sucursal en la ciudad de Santafé de Bogotá.

#### **SITUACIÓN(ES) DE CONTROL / GRUPO EMPRESARIAL**

GRUPO EMPRESARIAL

GRUPO EMPRESARIAL DE CONINSA RAMON H. S.A.

MATRIZ: 009343-04 CONINSA RAMON H. S.A.

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: nBsVlkkNPrmjVhjl

---

SIGLA: CONINSA RAMON H; CONINSA & RAMON H. S.A.; CONINSA &  
RAMON H; CONINSA S.A.; CONINSA;  
DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA  
ACTIVIDAD: CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL  
CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE FEBRERO 20 DE 2018  
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 4004 22/02/2018  
MODIFICACION: DOCUMENTO COMUNICACIÓN DE JULIO 23 DE 2019  
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 23742 12/08/2019

CONTROLA DIRECTAMENTE A:

PROMOTORA REGIÓN CARIBE S.A.S.  
DOMICILIO: SANTA MARTA - COLOMBIANA  
Subordinada  
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .  
ACTIVIDAD: CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS RESIDENCIALES.  
CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE FEBRERO 20 DE 2018  
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 4004 22/02/2018

303993 12 PROMOTORA BUEN VIVIR S.A.S  
SIGLA: PROMOTRA BV S.A.S, PROMOTORA B&V S.A.S, P.B.V S.A.S, P.B  
& V S.A.S, B V S.A.S, B & V S.A.S, BUEN VI  
DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA  
Subordinada  
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .  
ACTIVIDAD: Cuya actividad principal corresponde al  
arrendamiento de propiedad intelectual y productos similares,  
excepto obras protegidas por derechos de autor.  
CONFIGURACION: COMUNICACIÓN DE JULIO 23 DE 2019  
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 23742 12/08/2019

### **INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA**

#### **CERTIFICA**

Que en la CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA, no aparece inscripción posterior a la anteriormente mencionada, de documentos referentes a reforma, disolución, liquidación o nombramiento de representantes legales de la expresada entidad.

Los actos de inscripción aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de su notificación, siempre que los mismos no hayan sido objeto de los recursos, en los términos y en la oportunidad establecidas en los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Este certificado cuenta con plena validez jurídica según lo dispuesto en la ley 527 de 1999. En él se incorporan tanto la firma mecánica que es

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: nBsVlkkNPrmjVhjl

---

una representación gráfica de la firma del Secretario de la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, como la firma digital y la respectiva estampa cronológica, las cuales podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos PDF.

Si usted expidió el certificado a través de la plataforma virtual, puede imprimirlo con la certeza de que fue expedido por la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia. La persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado puede verificar su contenido, hasta cuatro (4) veces durante 60 días calendario contados a partir del momento de su expedición, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digitando el código de verificación que se encuentra en el encabezado del presente documento. El certificado a validar corresponde a la imagen y contenido del certificado creado en el momento en que se generó en las taquillas o a través de la plataforma virtual de la Cámara.



**SANDRA MILENA MONTES PALACIO**  
DIRECTORA DE REGISTROS PÚBLICOS